TOMO LXVI — Montevideo, Viernes 3 de Marzo de 1922 — Núm. 4793

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

**CALLE FLORIDA N.o 1173**

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio de Guerra y Marina

*Decreto.* Confiérese el empleo de teniente de navío al alférez de navío don Alberto D'Angelo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 25 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese el empleo de teniente de navío al alférez de navío don Alberto D'Angelo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

---

*Decreto.* Pasa a figurar en disponibilidad el capitán don Ramón Pérez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar en "Disponibilidad" el capitán del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 don Ramón Pérez.

Art. 2.o Que se comunique y publique. —**BRUM.**—General S. BUQUET.

---

*Resolución.* Nombramientos de comandantes para los buques de la Armada y de las instituciones que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Vista la precedente propuesta, formulada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar comandante del R. O. U. "Uruguay" al señor capitán de navío don José Carrasco Galeano; comandante del R. O. U. "18 de Julio" al señor capitán de fragata don Juan Ortiz; comandante del Dique Nacional y Talleres de la Armada al señor capitán de corbeta don Juan M. Canosa; 2.o comandante de la Escuela Naval al señor teniente de navío don Juan J. Miller.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Industrias

*Decreto.* Nombra ingeniero ayudante de la Sección Electro-Técnica de la Inspección de Minas e Industrias al ingeniero Julio Giuria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — (Carpeta número 2327|920). — Vistos estos antecedentes, relacionados con el concurso de técnicos a que se llamó por decreto de 23 de Diciembre de 1921 para proveer el cargo de ingeniero ayudante de la Sección Electro-Técnica de la Inspección de Minas e Industrias;

Resultando: Que el Jurado que tomó las pruebas del referido concurso resolvió por unanimidad fallar a favor del señor ingeniero Julio Giuria, dejando además expresa constancia de que el ingeniero Julio Carlos Olivera Calamet puso también de manifiesto condiciones más que suficientes para desempeñar el cargo en concurso,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase ingeniero ayudante de la Sección Electro-Técnica de la Inspección de Minas e Industrias al ingeniero Julio Giuria.

Art. 2.o Agradézcanse a los miembros del Jurado que recibió las pruebas del concurso los servicios prestados en esta oportunidad.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Miguel Lauria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — (Acta número 1436). — Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Lauria solicitando patente de invención para "Una pechera para animales de tiro";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento lo dispuesto por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Giovanni Casieri.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — (Acta número 1447). — Vista la gestión iniciada por el señor Giovanni Casieri, de Pisa (Italia), solicitando patente de invención para "Cinematografía iluminada";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Desestima el pedido de privilegio de invención solicitado por el señor Nicolás Tocci.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 3 de 1922. — (Acta número 1118). — Vista la gestión iniciada por el

señor Nicolás Tocci, solicitando patente de invención para "Fabricación de jabón";

Resultando de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias y Oficina de Patentes de Invención y del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, que el solicitanate no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de privilegio de invención mencionado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

1—Inspección General de Hacienda— Remite el informe del proyecto de reorganización administrativa del Dique Nacional y Talleres de la Armada.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite el estado de cuentas número 324 por $ 1.971.08.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Pedro Delgado, suboficial retirado —Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Sanidad Militar—Eleva la solicitud del contador Héctor W. Bauzá Pouy sobre liquidación de haberes.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Jaime F. Víctora, profesor de Francés de la Escuela Militar—Solicita una licencia.—Informe el Director Comandante de la Escuela Militar.

6—Juana Vali de Escalada, pensionista militar—Solicita se le expida una nueva cédula de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Luisa C. Enciso de Carabajal, pensionista militar—Reclama sobre descuentos de montepíos.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

8—Hipólito Rivero, 2.o ordenanza—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

9—Escuela Militar—Solicita sean dados de alta en los cuerpos del Ejército los aspirantes que han sido aprobados en las pruebas realizadas recientemente, cuya nómina adjunta.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Escuela Militar—Remite copia de las actas enviadas por los médicos que se constituyeron en tribunal de examen para dictaminar sobre las aptitudes físicas de los aspirantes que se presentaron a ingresar en esa Escuela.—Enterado, archívese.

11—Inspección General de Policías— Solicita reparación de una carabina perteneciente a la Jefatura de Policía de Florida.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Inspección General de Policías—Solicita reparación de siete sables pertenecientes a la Jefatura de Policía de Florida.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Administración de los Ferrocarriles del Estado — Solicita el pago de $ 70.82.—Vuelva a la Gerencia de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

14—Doctor Leopoldo Nieto, médico de la Sanidad Militar—Solicita un mes de licencia sin goce de sueldo.—Concedida.

15—Teniente Pedro Alberto Demicheli, auxiliar de las Fiscalías Militares—Solicita veinte días de licencia.—Concedida.

16—Christophersen y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego "Corona".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

17—Los mismos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano "Lodovica".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

18—Regimiento de Caballería número 4—Solicita liquidación de diferencias de premio de constancia para el soldado Dionisio Terra.—Vuelva al Estado Mayor para su conocimiento.

19—Antonio Hilario Crespo—Sobre modificación de retiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Ministerio de Hacienda—Comunica que se ha declarado jubilado del cargo de ayudante 2.o de la Sanidad Militar al señor Filopiano Cuevas.—Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

21—Crocker y Ca.—Solicitan permiso para despachar 15 barricas de mechas para barrenos venidos en el vapor "Troubadour".—Concedido.

22—Izquierdo y Cía.—Solicitan permiso para embarcar con destino a La Paloma la pólvora y cartuchos de caza que indican.—Concedido.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.° DE MARZO DE 1922.

1—Declárase al doctor Fernando Giribaldo jubilado de la Nación del cargo de ex vocal del Consejo Nacional de Higiene con una asignación anual de $ 1.500.00.

2—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señorita Juana Iturriaga para residir en la Argentina.

3—Se manda pagar el importe de los haberes que reclaman los menores pensionistas civiles Juana Rosa y José Canosa.

4—Apruébase el temperamento adoptado por el señor Ministro de Hacienda al autorizar a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de 2.112 pesos en la adquisición de mobiliario.

5—Se resuelve confirmar las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos dictadas en los expedientes de los señores F. L. Cabrera, Cassini y Morrison, Juan J. Barcena, Bravo, Iavechia y Cía., Ricardo Marengo, Emilio López Quintela y Santiago Tormo, por infracciones a la ley de 27 de Mayo de 1916.

6—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos dictada en el expediente de los señores Olsen y Cía. por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916.

7—Se manda abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 72.30 por concepto de útiles suministrados a la Secretaría de este Ministerio en Enero próximo pasado.

8—Acéptase la fianza ofrecida por la Agente de Sellos y Timbres de la Capital señora María T. Q. de Luckly.

9—Concédese la licencia solicitada por el jubilado de la Nación señor Eduardo León Gordon para residir en el extranjero.

10—Declárase al señor Pedro P. Garibaldi jubilado del cargo de guarda tercero de la Receptoría de Rocha con una asignación anual de $ 187.60.

11—Declárase al señor Modesto Sánchez Rojí jubilado del cargo de jefe de la Sección Suministros de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 504.68.

12—Declárase pensionista civil a la señora María Fariña de Anavitarte con derecho a una asignación anual de $ 792.87.

13—Declárase al señor José Aldecoa jubilado del cargo de portero del Hospital Fermín Ferreira con una asignación anual de $ 396.48.

14-15—Autorízase la devolución a los señores Staudt y Ca. de las suma de $ 46.42 y $ 359.46, abonados en demasía a la exportaciónde partidas de lana.

17—Autorízase la devolución a los señores Staudt y Ca. de las sumas de $ 46.42 y $ 359.46, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana.

18-19—Autorízase la devolución al señor Rodolfo Favaro de las sumas de pesos 199.36 y $ 48.15, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana.

20-21—Autorízase la devolución a los señores Masurel Fils de las sumas de $ 1.545.51 y $ 80.58, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana.

22—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 123 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario.

23—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 1.193.40 en la compra de útiles para las oficinas de su dependencia.

24—Apruébanse las adquisiciones efectuadas por la Dirección General de Aduanas de las firmas Lagomarsino Hnos. y A. Soury y Cía. de 24 tarifas de avalúos y sellos, las que en total alcanzan a la suma de $ 244.70.

25—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 538.50 en la adquisición de impresos destinados a la misma oficina.

26—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para adquirir de los señores Lagomarsino Hnos. 25 tarifas de avalúos por la suma de $ 90.00.

27—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para adquirir por la suma de $ 15.00, de los señores G. Tammaro Hermanos, un sello fechador.

28—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para adquirir de los talleres del Ministerio de Obras Públicas 50 tablillas de roble en la suma de $ 17.28.

29—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para adquirir del señor Raymond Janssen diversos impresos por la suma de $ 263.00, destinados a la División de Receptorías.

30—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 40.00 en la adquisición de 8 sellos destinados a la Escribanía de dicha oficina

31—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar las propuestas de los señores Raymond Janssen y A. Soury y Cía. para la provisión de impresos, cuyo importe total asciende a la suma de $ 15.50.

32—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 7.20 en la adquisición de 2 tarifas de aforos.

33—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 73.00 en la confección de dos libros y adquisición de tres sellos.

34—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 831.60 en la adquisición de libros de la casa Barreiro y Cía. para la División de Resguardo.

35—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 14.40 en la adquisición de una colección de la obra "Legislación Aduanera".

36—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para adquirir en la casa de los señores A. Soury y Cía. siete libros por la suma de $ 78.10, destinados a la División de Receptorías.

37—Autorízase a la Dirección General

de Aduanas para adquirir en la casa Tammaro Hnos. dos sellos por la suma de $ 50.00.

38—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para adquirir de la casa Barreiro y Cía., por la suma de $ 8.64, seis libretas para la División de Resguardo.

39—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 166.25 en la adquisición de útiles de las casas Soury y Cía. y Barreiro y Cía.

40—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 163.80 en la adquisición de textos que sustituirán a los destruídos en el incendio de la Aduana, conforme al presupuesto presentado por el señor Vicente B. Antuña.

41—Acuérdase a los empleados de la Receptoría de Aduana de Santa Rosa señores P. Lindolfo Canosa y Lorenzo A. Basualdo el importe de las diferencias de sueldos que reclaman.

42—Se resuelve tener por justificadas las faltas de asistencia del Agente de Rentas de Vergara, señor Pedro B. da Silva, autorizándose el abono de los gastos de estada del empleado que reemplaza a Da Silva.

43—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 3.a clase de la División de Contralor de Aduana don Mario Isaac Zapater.

44-45—Concédese la prórroga de licencia solicitada por la penisonista civil señora Rosa R. de Regúnega.

46—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 175.86, importe del servicio prestado a este Ministerio en Enero próximo pasado.

47-48—Concédese la licencia solicitada por el jubilado de la Nación señor Francisco Ferreyro Laurido para trasladarse a España.

49—Declárase pensionista civil a la señora Cora Renón de Puig Nattino con una asignación anual de $ 480.00.

50 al 54—Acuse de recibo de la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la cual se prorroga hasta el 30 de Abril entrante el Presupuesto General de Gastos vigente.

55—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar el presupuesto formulado por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por pesos 1.378.56 para la instalación de servicios de alumbrado, etcétera, en el Depósito Santos.

56—Apruébase el temperamento adoptado por el señor Ministro de Hacienda al acordar, por razones de urgencia, la inversión por la Dirección General de Aduanas de la suma de $ 420.00 en la adquisición de dos escritorios.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE MARZO DE 1922.

1—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para entregar a la señora viuda del empleado Eusebio Bonifaz la suma de $ 150.00.

2—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para abonar diversas cuentas que adeuda por la publicación de avisos llamando al pago del Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas.

3—Declárase que el Club Libanés (antes Sociedad Siriana) continúa en el goce de la personería jurídica que solicita.

4—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 167.

5—Resolución aprobando la tarifa para los servicios que presta la Defensa Agrícola a los particulares y a requerimiento de los mismos.

6—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias aduaneras que solicita para los materiales que detalla en la solicitud número 137.

7—Concédese privilegio de invención al señor Pablo García para el invento de su propiedad denominado "Sistema para aprovechar los movimientos y fuerza de las olas y mareas», denominado «El Insuperabie".

8—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 139.

9—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 140.

10—Concédese al señor Lucien Liais una nueva prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere la patente que le fué acordada bajo el número 1216.

11—Desestímase la gestión del señor Nicolás Tocci solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo procedimiento de fabricación de velas".

12—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido a los señores Alvarez Lista y Cía. bajo el número 1353.

13—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido a la Compañía Swift de Montevideo bajo el número 1192.

14—Desestímase la gestión de los señores Harry C. Ritchie y Moritz Kahn solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en la construcción de buques, diques flotantes, etc.".

15—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido a los señores M. y J. Debernardis bajo el número 1033.

16—Desestímase la gestión de la S. B. Dick Company solicitando patente de invención para "Mejoras en papel para estarcir".

17—Concédese una nueva prórroga de doce meses a la Essex Motor Company para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1200.

18—Desestímase la gestión de la Svenska Sktiebolaget Company solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Dispositivo de cristal con contactos concretos".

19—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido bajo el número 1061.

20—Concédese al señor Miguel Lauría patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Una pechera para animales de tiro".

21—Concédese patente de invención al señor Giovanni Casieri para el invento de su propiedad denominado "Cinematografía iluminada".

22—Desestímase la gestión del señor Nicolás Tocci solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Fabricación de jabón".

23—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 141.

24—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 138.

25—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Héctor M. Abella y Jourdan, Juan Faravolli y señorita Luisa Volonté de los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional.

26—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para utilizar los servicios del señor Sebastián Michelena en su dependencia del Departamento de San José mientras dure la licencia concedida al empleado don Amaro E. Bonnet.

27—Decreto integrando el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con el señor Carlos Zaffaroni en su carácter de delegado de la Cámara de Industrias.

28 — Decreto designando al ingeniero don Julio Giuria ingeniero ayudante de la Sección Electrotécnica de la Inspección de Minas e Industrias.

29—Desestímase la gestión de los señores M. Mangini y Cía. pidiendo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Cheque-Reclame".

30—Desestímase la gestión de los señores M. Mangini y Cía. solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Billete Reclame".

*La Secretaría.*

---

# JUSTICIA MILITAR

### Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO TOMÁS ACOSTA, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚMERO 7.

Consejo de Guerra y Permanente. — Montevideo, Febrero 24 de 1922.—Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Tomás Acosta, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, como reo del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó a la mencionada unidad el 1.o de Febrero del año próximo pasado, suscribiendo un contrato de servicio por el término de seis meses (documento de fojas 18);

Resultando: Que el día 20 de Febrero del citado año el prevenido salió con licencia ordinaria hasta el toque de diana del día siguiente, y no se presentó a su cuartel al vencimiento de ella;

Resultando: Que el prevenido se dirigió a pie a la Estación Cerro Colorado desde Sarandí del Yi, donde se encontraba destacado su cuerpo, y tomó el ferrocarril rumbo a Montevideo, en donde ingresó al Batallón de Infantería número 15 el 1.o de Abril del citado año, como contratado por seis meses y con el nombre supuesto de Rufino Soto, hasta que siendo descubierto de que era desertor del Regimiento de Caballería número 7, fué detenido el 29 de Septiembre y restituído a esta unidad el día 19 de Octubre, acompañado por una comisión designada al efecto (parte de fojas 1, ratificado a fojas 42 y siguientes, confesión de fojas 5 vuelta y siguiente y declaraciones de fojas 7 vuelta y siguiente, 8 vuelta y siguiente, 9 y siguiente, 10 y siguiente, 11 y siguiente, 11 vuelta y siguiente, 14 y siguiente y documentos de fojas 23 y 46);

Resultando: Que la conducta anterior del procedo ha sido buena (documento de fojas 19);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito de deserción preceptuado en la primera parte del artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole la atenuante número 19 del artículo 752, todos del Código Militar;

Considerando: Que con respecto al contrato de servicio militar celebrado por el prevenido en el Batallón de Infantería número 15 el 1.o de Abril de 1921 con el nombre de Rufino Soto, debe declararse su nulidad en consonancia con lo que establece el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar y los 1560 y 1561 del Código Civil;

Considerando: Lo alegado por la defensa sobre la legalidad del contrato firmado por el prevenido en el Regimiento de Caballería número 7 por seis meses, este Consejo mantiene la opinión vertida en casos análogos: 1.o Porque si bien el legislador ha establecido en la ley militar que los que ingresan como soldados al Ejército se empeñaran a servir por dos años los voluntarios y cinco años los contratados no ha establecido la formalidad, validez y nulidad de ese empeño, debiendo por lo tanto en dichos casos remitirse a lo establecido en el libro IV del Código Civil, relativo a los contratos y órdenes generales dictadas por el Estado Mayor del Ejército. 2.o Porque en los Tribunales ha sentado jurisprudencia el declarar que en cuestión de contratos, el que puede firmarlos por un tiempo determinado por la ley militar, puede hacerlo por menos tiempo. 3.o Porque un contrato que al tiempo de elevarse ambas partes se hallaban capacitadas para hacerlo reuniendo las condiciones exigidas por los artículos 1261 y 1262 del Código Civil y dicho contrato ha tenido un principio de ejecución, como en el caso de un soldado que ha gozado de los beneficios que ese contrato establece, no puede rescindirse por la sola voluntad de una de las partes contratantes en perjuicio de la otra, sin que la autoridad competente declare esa nulidad y siempre la denunciante será responsable a la otra de los perjuicios que le ocasiona la validez, y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contrayentes, artículo 1253 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Tomás Acosta, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo a la Superioridad su derecho para exigirle el cumplimiento del contrato de fecha 1.o de Febrero de 1921, y declarando nulo el celebrado en el Batallón de Infantería número 15 con el supuesto nombre de Rufino Soto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Día 2 de Marzo de 1922

Trámite — Pascual Errandonea con Arturo Vierlich y Cía., rescisión de contrato, incidente sobre rechazo de la prueba de la parte demandada. Tres sumarios: dos por hurto y otro por homicidio, recursos de casación. Seis providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Certificado de revisación del protocolo del año 1920 en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, sin observaciones. Antecedentes elevados por el Juez Letrado Departamental de Soriano sobre prisiones realizadas por la policía del Departamento sin que los detenidos hayan sido puestos a disposición de la justicia. Don Loreto D. Vidart solicita la expedición de un certificado sobre servicios prestados a la Administración de Justicia. La Presidencia de la República remite antecedentes formados con motivo de la cuenta presentada por don Francisco Davant por diligencias sumariales en Durazno. Certificados de revisación de los protocolos del 1921. llevados por los escribanos Federico Ribas, de Rocha, Juan C. Aramburú, Enrique A. Decoud, Angel Saldaña, Juan J. Schmersow y Fernando Antía, del Departamento del Salto, sin observaciones. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuenta adeudada a Francisco L. Lisorio por diligencias sumariales en Soriano. Mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando que el consejero doctor Alfonso Lamas ha reanudado sus tareas, vencida la licencia que se le concedió.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; rubricados, 14. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 12. Relaciones quincenales recibidas, 16. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 6. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos, 17. Títulos inscriptos de abogados, 4. — Enrique Geille, Prosecretario.

## Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Trámite — Carlos Imbriaco contra María D. de Torrano. Incapaz Petrona Traveira. Teresa Molina de Rissi. suc. Luis Varlota. suc. Pedro Pita, test. Anselmo Antero da Cunha. Menor Aníbal Bieffel. León Courpolin. Suc. María Juana Rodríguez de Escobar. Menor María Silva. Incapaz María B. de Gutiérrez. Suc. Juan E. Queryeta. Ciudadanía Pedro Albi. Suc. Margarita Pagola de Calvo. Juan Bautista da Fonseca Mascarenhas contra Alejandro Victorica. Adelaida Itulesse contra Francisco Moreno. Suc. Consuelo Ballesteros de Vidal. Menor Manuel Varela García. Suc. doctor Vicente Stayrno contra Manuel Ríos, tercería Avelina Ríos Silva. Anselmo Rodríguez contra Labinino Mello. Juana L. de Areosa y otros. La menor Aurelia Amanda Semper. Test. Carlos Luciano. Test. Bernardo Carbonell. Suc. Melchor Poll Vidal. José Armada contra la suc. Claudio Leijo. Menor Manuela Zapata.

Interlocutorias — Suc. Inocencia Martínez de López. Elena E. Piriz de Vigoni contra Alfredo Ximeno. Suc. Francisco Ruvertoni y María B. de Ruvertoni. Menor Griselda Gondarás. Suc. Martina Mattos. Julio Bellenda contra la suc. de Juan Garillo. Suc. Amadeo Dentone. Manuela Alen de Alvarez. Incapaz Felipe Rugo.

Definitivas — Adelaida Nario de Reune. Suc. José María Travieso. Adelaida Nario de Recino. Deolindo F. Turelli contra Antonia Pinto de Volonté. Suc. Juan Antonio y Gumersindo Acosta. — Patricio A. Pereira, Actuario.

## Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Josefa Ferreiro con Julio D. Etcheverry. Ricardo Rico Labandera. José Bernini. Santina Maidana. Suc. de Jacoba S. de Guinovart. Olimpio Moalli con Juan Susena. Gregorio C. Latorre con Francisco de Paula Conde. Juan Brugnini con Juan Baroffio. Suc. de Carlos Luciano. Suc. de Santiago Trunquiel. Suc. de José Garibotto y otro. Pedro Troncoso. Suc. de Eusebia P. de Diéguez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Suc. de José Arenas. Test. de Angela S. de Nery. Suc. de Paulina R. de Ferrúa. Suc. de Eduardo B. de Castro. Concurso de Francisco E. Acosta. Suc. de Antonio L. Real. Concurso de Juan Cenasi. Ana S. de Tarea con Antonio Miramonte y otro. Juan Murialdo. Juan Stoltz con Juan Alonso. Intendencia Municipal con La Comercial y otro. Test. de Guillermo Coelho. Ernesto Azarola Gil con María F. Pérez.

Interlocutorias — Olimpia Ganduglia con Ernesto Garrone. José Parodi con Reinerio Pereyra y otro. Magdalena G. de Nordman.

Definitivas — Angela Di Stario. Suc. de Nicolás Consolli. Jessie M. R. de Oldham y otra. Amanda V. M. de Zúcoli. Suc. de Vicenta Maurente. — E. Díaz Falp, Actuario.

## Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Suc. Héctor F. Sturla. Suc. Juan Insúa Couze. Sucs. Juan Cerbasi y otra. Suc. Catalina Etchart de Batmale. Suc. Bibiana o Concepción Bibiani Arosa de Raffo. Manuel R. Castro. Emilia Pernas y otros. Concurso José Yemi. Juan Duguet. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Manuel R. Castro. Suc. José M. Reyes. Suc. Juan José Peyrallo. Suc. Demetrio R. Cuinat y otro con el Ferrocarril. Carlos Ganelli con Antonio Peirano. Severino Melera. Suc. Agustín Avelleyra Díaz. Agustín Duce con Nicolás B. Duce. Leopoldo Cortés y otro con Alberto R. Díaz. Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo Albanell Conde, hoy su sucesión. Polonia F. de Vázquez. la suc. con Leoncio de León. Gumersinda Méndez de Guinard. Sucs. Zacarías Zino y otros, incidente de Isabel Zino de Espinosa. Eufracio Jacques con Pedro Papuy. Feliciano Proclo. Anselmo Garrastazú con Amelia Hantey Maciel y otros. Test. Pedro Danfín. Suc. Petrona C. de Correa. Hilario J. García con Jacinto Abascabo. Suc. Miguel Delgado. Juana M. de Salvo y otros. María O. Bellini.

Interlocutorias — Sucs. Julián Quintana y otros. Suc. María Captuze de Marta. Suc. Miguel Delgado y concurso de la misma, suc. Suc. Cayetano Prato.

Definitivas — Suc. Hermenegildo Muscetti. Suc. Alcira Devoto de Berinzoni. Suc. Julia Sanguinetti de Lanza. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

## Juzgado Nacional de Hacienda

Día 2. — Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. La Dirección General de Aduanas con Pedro Ferrés y Cía. El Fisco con Mario Real de Azúa. La Dirección General de Aduanas con Juan M. Merlo, asunto del permiso 1140. Carlos Federico Lozano y otros con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Juan Cataumber. Telégrafo Oriental con el Estado. La Dirección General de Aduanas con A. Falca y Cía. Nota de la Inspección de Minas en autos B. Cotens y Cía., denuncian la mina "Montevideana". Beatriz Aguiar de Vallaro con el Estado. Federico Casalia con el Banco de Crédito y tercería de Elvira Carrara de Casalia. La Dirección General de Aduanas con Amancio González y otros. El Fisco con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, agente del vapor "Daymán".

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con A. M. Pittaluga y Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado con J. Granara y Cía.

Nota — Oficios firmados, 9. — Armando Raggio, Secretario.

## Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Ricardo Eguía Puentes contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Juan Púrpura y Cía. con Isabel C. de Venturino. Carnelli y Cía. con París G. Quintana. Miguel Sagristá con León Cazabán. José Legnazzi e hijos con Langguth y Haar. Alfredo Starico con Emilio Taboas. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Martínez Hermanos. Alsina y Cía., solicitando concordato preventivo judicial. Ricardo Scanavino con José Bové. Juan Manuel Fernández de la Sierra, quiebra. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Segade. Prudencio Pérez con Juan Scapucio Goñi y Cía. con León y Pereira de Souza. Juan y Teólogo Karavokiris con Jorge Cristinis. Podestá, Moreno y Cía. con Elías Nozar. Noel R. Tomkins con Bernardo Machín Avellanal. Manuel Novas con José Sánchez. Grondona, Miles y Cía., con Ramón Pereira. Pedro Gil y Cía. con Fagúndez y Vaz Martins. José Liard contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Carlos Pfeiff y Cía., con Franciso de Paula Costa. Suárez, González y Cía., con Juan M. Moreira. Sétimo Fassollatto y otros con Quintas y Puig. Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Limitada, solicita matrícula de comerciante. Orestes Díaz con Eduardo Testorelli. Spigno Maynard y Cía. con José M. Garmendia. Amaro Sánchez con María Esther Medina. José Cardozo y Lorenzo, quiebra. Alberto Suárez con Juan E. Sardá. Crocker y Cía., con Amigel Szende. Juan Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Plácido Ciancio con Antonio Irigoyen. Joaquín Reyes Lerena, matrícula. Ernesto J. Médica con Gustavo Guthmann y otros. Luis Navarro, matrícula. José Indart, ídem. José Rodríguez con Carlos Camuratti. El Gerente del Banco de Londres y Río de la Plata en los autos de la quiebra de Juan Manuel Fernández.

Interlocutorias — Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Cantoni y Cía., deduciendo tercería en los autos de Santiago Rocca contra Juan B. Cantoni. Enrique Sau, quiebra.

Providencia reservada — Una.

Sentencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano.

## Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Banco Popular del Uruguay con Luciano Brosard y Vicente Premanti. Chiarino y Pérsico con Rafael Celli. Banco Español del Río de la Plata con Joaquín C. Sánchez. Coralia Duclós, en autos "Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Gollorons, embargo preventivo", solicitando se levante un embargo. Exequiel Scarone, matrícula. Kropp y Cía., con José Mosé. Andrés Podestá y Cía. con Horacio Castellanos. Juan Pons con Horacio Castellanos. Español y Llovet con Horacio Castellanos. Bernardo Leboso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Robeiro. Doroteo Gordillo Díaz con Ramón L. Palomeque. National Paper and Type Company con Manuel Iglesias. Fernández, Gómez y Cía., con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Francisco Justo con Leonardo Tuso. Banco Popular del Uruguay con Manuel G. Sánchez y Jaime G. Corchs. National Paper and Type Company con Pedro Gianelli. Banco de Crédito con Eugenio Lauz. Santi y Mazzucco con Domingo Laitano. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con el vapor "Jiul". Erasmo Arrarte con Ramón F. Pérez y Juan F. Picabea (2 providencias). José María Calvo y Cía., quiebra. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con la Rumania Prima Societá Nationale de Navegación Marítima. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo solicitando se nombre un perito para practicar una inspección en el vapor "Atlántico". Miguel Nauar, concordato preventivo juidcial. Banco Popular del Uruguay con Eduardo J. Palmer y Eduardo Albanell. Matos y Cía. con Elías Suligón. Banco Popular del Uruguay con Antonio Hilari y Luis A. Meneses. Banco Popular del Uruguay con Amadeo Molinari y Pablo Cesio (hijo). Banco de Crédito con Reinerio y Diego Pereyra. Banco Popular del Uruguay con Guillermo P. Palmer. Enrique Abal y Cía., desde fojas 20. Luis Barboza con Juan Caussi y José de Cores (hijo). Banco Popular del Uruguay con Pedro Norero y Ramón B. Norero. Vicente Dopico Fernández con Ramón Ladislao Palomeque. Banco Popular del

Uruguay con Elodio Fernández y Carlos Riveiro. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto Brito Rivera y Joaquín Laureiro. José García, solicitando auxiliatoria de pobreza para continuar el juicio que el Banco de Crédito le sigue a él conjuntamente con Cristina Villar y otros. Daniel Passerini con Alfredo Casal y Héctor Vázquez. Pedro Salapave con Cirilo A. Díaz y Agustín C. Pin. Banco de la República con Sociedad Canteras de Mármoles del Uruguay. Benito Conde con Antonio Paroli, incidente por costas.

Interlocutorias — Labadie, Dajas y Cía. con Marcel Hartwig y Cía. Alejandro Sid, matrícula. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno**

Día 2 — Trámite — Rodríguez Esteban, auxiliatoria de pobreza con Angela César. Guillen Amabilia con Mateo Carlucho, divorcio. Camarote Vicente, reclusión de su hijo Oscar Lorenzo. Acosta Gutiérrez Norberto, incapacidad. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 1742. Albano de Berrutti Antonia con Guillermo Lucio Berrutti, alimentos. Porteiro Josefa con José Rodríguez Bouza, divorcio. Fernández Esperanza con Félix R. Blanco, alimentos. Faraco Domingo con Francisco Piria, cobro de pesos. Villar Pastor con José Amado, nulidad de escritura. Raveca Sofía con José Gorga, entrega de su hijo Francisco. Guillen Amabilia con Mateo Carlucho, divorcio, incidente sobre el menor Nelson Solano. Fita Francisco, ciudadanía. Botti Agustín con Angel Novelasco, intimación. Fuentes de Olveira Cayetana, suc. García Braulio N. con Catalina J. Preve, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 330. Enrique Pera y Antonio J. Botta con la suc. de Juan Ricaud, notificación. Costa (hijo) Luis con Federico Casalia, ejecución de hipoteca. Martínez Miranda Armida con Carlos María Calatayud, divorcio. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio, incidente de la menor Elvira Matilde. Exhorto del Juzgado de Rivera número 316. Marichar Juana, auxiliatoria de pobreza. Mancini Angel con Abel Canosa, rescisión de contrato y desalojo. Brignardelo Angélica con Santiago Pedemonte, divorcio. Dellefabe María con Pedro Giorello, divorcio. Giannoni Josefina con Samuel Giannoni, divorcio. Astor de Rodríguez Rosa F., venia. Antúnez Maciel Lourival y otros con Manuel G. Fernández, desalojo. Mollero Aracelis con Tomás Eduardo Díaz, divorcio.

Definitivas — Barlocco Esperanza, antecedentes. Rodríguez Rudecindo, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Niquichenco Carlos, ciudadanía. Niquichenco Ignacio, ídem. Gómez Sánchez José, ídem. Otero Carmen, tutela. Magariños Amelia, antecedentes. López Juana Elvira, antecedentes. Dragonetti Antonio con José Ares Otero, daños y perjuicios.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 2 — Trámite — Bolters Hortencia con Saverio Minini, solicita una diligencia. Martínez Felipe J., suc. Vidal de Larrosa Juan G., suc. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Checa Félix L. con Olonda López, divorcio. Vimercati María R., antecedentes. Toscano Lorenzo con Antonio Vigotto, desalojo. Penadés Ramón con John Gorild, daños y perjuicios. Rubino José y F. Torres con Santiago Barreiro, infracción a la ley de alquileres. Cazet Juan con Andrés Chovino, posesión. Mariño Fernando con Sánchez Ruiz y Cía., desalojo. Persivale Francisco con Asociación Española de Socorros Mutuos, rescisión de contrato. Parrella Aquiles con Alfonso Silvestre, prueba del demandado. Cina de Helrighel Filomena y Nogi A. T. Helrighel, sucs. Diez Fernández Julio César con Sara Consuelo Echecreiberg, divorcio. Alca de Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio. Larrondo Domingo, test. Barone J. Armando con Catalina Oyhenart, divorcio. Atasia Pablo, incapacidad. Izzi Alfredo, antecedentes. Valenzuela Pablo, inscripción. Machado Mercedes, inscripción. Río Sergio, inscripción. Johonson Juan M., inscripción. Iglesias Dieste Encarnación con Manuel Fidago, divorcio. Badaraco Armando con Vicenta Fernández de Vignoli, Luis y Miguel, inscripción. Miglionico Carlos Héctor, inscripción. Buela Margarita con Zignano Hermanos, desalojo y cobro de alquileres. Dodera Teresa con Antonio Stratta, divorcio unilateral. Magariños Enrique con Rosa Genri, divorcio. Ballesteros María con Pedro Esteban, divorcio. Ferolla Federico con Ana Fornachiari, cobro de pesos. Iza José Antonio, suc. Granelli José y Josefa Rostoni, matrimonio in extremis. Captuze Juan y José M. Antúnez con Pablo H. Alela, reconocimiento de firma. Noriega Bernabé, recurre en queja contra el Juez de Paz de la 8.a sección. Bangellsti Gervasio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria. Selinke Hugo, solicita un examen médico. Morell Jaime con Carmen Martín Bernen, divorcio. Storace Nicolás con José Granata, cobro de alquileres. Sindín José con Juan P. Ramírez, desalojo.

Interlocutorias — Herrea Carlos María con Ercilia S. de Lema, cobro de pesos. Maraboto Teresa con Francisco Repetto, divorcio unilateral. Adamson Carlota, F. D., cumplir el artículo 113.

Definitivas — Recenite Prudencio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Martorano Nicolás, C. Rey, Ambroi José, Franquino Saverio, ciudadanías. Cotello Juan B. y José M. Serrano, cobro ejecutivo de pesos. Bouchatón Abdón con América Martini, divorcio. Ruiz y Nadal con Fernando García, desalojo. Barloco Juan con Luisa Cisari, divorcio. Martínez Victoria con Juan Reto, divorcio unilateral. López Antonio con Pascual Coronato, daños y perjuicios. Ambrosoli Ambrosio con Adela Molinelli, divorcio. Frabasilo Antonio con Margarita Rullán, divorcio. Chaves Florisbelo con Ercilia S. Berón de Astrada, divorcio. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Marzo de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Oeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 23.60 y 17.50; al Sudeste, 23 y 15; al Este, 25 y 13; al Nordeste, 25 y 14; al Norte, 26 y 13, y en la parte central, 25 y 15. Dominan vientos fuertes del Este en el río de la Plata, costa del Atlántico, Sur y parte Nordeste del país, del Sur en la parte Norte de la República, y calma en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 678 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.90.
Temperaturas: Normal, 21°70; a la intemperie, 26o50; máxima, 23o50; a la intemperie, 29o20; mínima, 17o50; a la intemperie, 16°70.
Viento: E. S. E., 46 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.50. Humedad relativa, por ciento: 71.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura del agua: 0 metro 75 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 22.18.
Temperatura del agua: 22o40.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Marzo de 1922

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, garantía.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Marzo de 1922

10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, al 6 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Marzo de 1922

6.450 pesos, casa en la calle Santa Fe número 1241, de 106 metros.
23.500 pesos, casa en la calle Juan D. Jackson número 1135, de 476 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Felipe Sanguinetti (Unión), de 246 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Diego Lamas número 33 a, de 66 metros.
3.000 pesos, casa en la calle La Paz número 502, de 90 metros.
3.850 pesos, casa en la calle Hocquart número 2054, de 97 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Inca número 2269, de 738 metros.
5.000 pesos, casa en Peñarol, calle José Pérez, de 300 metros.
1.300 pesos, casa en la Unión, calle Plata número 11, de 151 metros.
8.200 pesos, casa en el Barrio Tribuna, calle 21 de Septiembre número 579, de 235 metros.
2.850 pesos, casa en la calle Pérez Castellanos número 1265, de 67 metros.
1.100 pesos, solar en los Campos Elíseos, calle José Mármol, de 460 metros.
615 pesos, casa en el Barrio Jacinto Vera, calle Patria, 377 metros.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 2 de 1922.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.20.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Bonos Ccion. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 84.00.

Empréstito de Conversión

2.424 pesos, 50 centésimos, para mañana, 80.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.10.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 11, 80.10.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.10.
7.460 pesos, ídem ídem, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 88.80.
4.500 pesos, para mañana, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, al contado, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.50.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 62.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 62.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 62.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 62.30.
9.400 pesos, hasta fin de mes, 62.40.
4.700 pesos, para mañana, 62.30.
14.100 pesos, hasta fin de mes, 62.40.
9.400 pesos, para mañana, 62.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, para fin de Abril, 62.70.

Empréstito Obras Públicas 1909

10.164 pesos 25 centésimos, para fin de mes, 76.60.
9.325 pesos, para Abril 15, 75.50.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
4.200 pesos, ídem ídem, 92.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.50.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

9.000 pesos, para mañana, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana 80.10.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

15.000 pesos, para mañana, 84.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Empréstito Uruguayo 1896

47.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie G

4.000 pesos, para mañana, 98.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie J

9.400 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie N

9.400 pesos, para mañana, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie R

4.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.950 pesos, para mañana, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 88.80.
1.800 pesos, ídem ídem, 88.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
14.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
3.400 pesos, ídem ídem, 88.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 88.60.
5.000 pesos, para el 6, 88.70.
1.400 pesos, para mañana, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.200 pesos, ídem ídem, 88.70.
5.000 pesos, para el 6, 88.70.
8.000 pesos, para mañana, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.**
**Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21 recomendada, Central 20.30.**

**Expedición de correspondencia para el interior**

**Para Barra de Santa Lucía: a las 16.**
**Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.**
**Para Pando: a las 16.**
**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**
**Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.**
**Para San Ramón, a las 15 y 30.**
**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.**
**Para Río Negro y F. del Carmen (por Durazno): a las 23.**
**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.**
**Para el Salto: a las 21.**
**Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.**

**Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**
**Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 13.**
**Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.**

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Marzo de 1922

Martina González, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Wilson González, oriental, 13 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Josefa Cestino, española, 50 años, soltera, Justicia 2334.
Julio Ayuso, oriental, 4 días, La Maternidad.
Lucrecia Almeida, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.
María Magdalena Barreiro, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carlos A. Rossi, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.
María Hantmann, francesa, 36 años, soltera, Ituzaingó 1215.
José Trucco, italiano, 84 años, viudo, Maciel 1491.
Natividad Cuevas de Goñi, oriental, 62 años, viuda, San Martín 1005.

---

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 12.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

## FEBRERO 21 DE 1922

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Primera discusión particular y segunda general y particular del proyecto de ley sobre **arrendamientos rurales.**

### 1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltaron:

**Con aviso,** los señores senadores **Zeballos y Maguna y Canessa.**

**Con licencia** el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

### 2

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre arrendamientos rurales.

Había quedado pendiente de discusión el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los Jurados Departamentales estarán constituídos por dos miembros designados por la Liga de Productores Rurales, un miembro designado por la Asociación Rural del Uruguay, un miembro designado por la Federación Rural y un quinto miembro designado por los cuatro árbitros, y, en caso de que no se pongan de acuerdo, por el Juez Letrado Departamental, y conocerán en los conflictos que se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos, a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción.

Si a los quince días de promulgada esta ley alguna de las instituciones mencionadas en el inciso precedente fuera omisa en la designación de los jurados respectivos, a pedido de cualquier interesado, el Concejo Departamental de Administración de la jurisdicción de que se trate, hará la designación del jurado o jurados que deban sustituirlos.

Las gestiones a que se refiere esta ley deberán interponerse indefectiblemente, dentro del término de ciento veinte días de su promulgación.".

**Señor Presidente**—Está en discusión.

**Señor Aguirre** — Pido la palabra. Yo propondría, señor Presidente, que se modificara el artículo 2.o que viene de la Comisión. Establece ese artículo la forma en que deben constituirse los Jurados Departamentales y los integra con dos miembros de la Liga de Productores Rurales, un miembro de la Asociación Rural y otro designado por la Federación Rural y otro designado por la Federación Rural.

Encuentro que no es esta la forma en que debe estar constituído ese Jurado. Llámesele Jurado, Tribunal arbitral o pericial, o lo que se quiera, lo cierto es que él debe ser imparcial y debe hacer justicia, pues en esta ley no se trata de reducir indefectiblemente todos los arrendamientos, sino de reducir aquellos arrendamientos que deben ser reducidos, por imponerlo así las conveniencias generales del país. Ahora bien: si esos Jurados no ofrecen las garantías de imparcialidad suficiente, no se llenará ese objeto, sino que se irá a la reducción fatal de los arrendamientos, llevándolos a precios que no deben llevarse.

Creo que en la Cámara de Diputados se habló de algunas otras formas de constituir esos Jurados, que se discutió, y hasta me parece que algo de eso ha llegado a oídos de alguno de los miembros de la Comisión de Legislación del Senado, habiéndose cambiado ideas al respecto. Propongo, pues, que se constituya el Jurado, no con los miembros que está constituído en este proyecto, sino con tres, o, en último caso, con cinco; pero designados dos o uno, según su número total, por los arrendatarios, y otros dos o uno, según se trate de un Jurado de cinco o tres, por los propietarios, es decir, sin conspirar contra la igualdad de las partes, designando el último el Concejo Departamental. Dejo expresadas así, un poco rápidamente, estas ideas, y pediría que la Comisión de Legislación se expidiera sobre ellas.

**Señor Cornú**—¿Me permite, señor senador?

**Señor Aguirre**—Sí, señor.

**Señor Cornú**—Iba a hacerle una pregunta al señor senador para aclarar su concepto.

¿Es el propósito del señor senador que se constituya para cada caso un Jurado en esa forma?

**Señor Aguirre**—No, señor; que se constituya un Jurado Departamental, como se proyecta en el repartido, pero que se integre de distinta manera, creándose una garantía para ambas partes, desde que ambas partes han de recurrir a él.

**Señor Cornú** — Tendrán que reunirse todos los arrendatarios para nombrar un delegado y podría ocurrir que la mayor parte de esos arrendatarios no tengan interés de ninguna naturaleza, y que, por consiguiente, no sean los más indicados para intervenir en la delegación.

**Señor Aguirre**—Si la Comisión de Legislación acepta que es modificable el artículo 2.o, se buscaría la fórmula muy fácilmente; pero, desde luego, adelanto que no tiene por qué haber en dicho Jurado dos delegados de esta Liga de Productores Rurales, que se ha constituído exclusivamente para luchar contra los arrendamientos en actual vigencia.

Esos dos miembros de esta Liga de Productores Rurales, más diligentes o más interesados por el asunto, podrían dominar en ese Jurado y abatir excesivamente el precio de los arriendos.

**Señor Narancio**—¿Por qué?

**Señor Aguirre**—Porque es lo que pasa en todos los colegiados. Uno o dos miembros que tengan más interés que los demás, dominarán ese cuerpo, abatirán excesivamente los arrendamientos.

**Señor Narancio**—Frente a eso está el Presidente de la Federación Rural y el de la Asociación Rural.

**Señor Aguirre**—Entidades vacilantes.

En la Cámara de Diputados se dijo que la Federación Rural había tomado por mayoría de un voto, la resolución que adoptó contraria a esta.

Nara más que por un voto se tomó esa resolución.

**Señor Narancio** — Pero buen cuidado tendrán la Federación y la Asociación Rural de encontrar en cada Departamento sujetos interesados en la parte contra-

ria para oponer a la Liga de Productores rurales.

**Señor Martínez** — No tienen interés especial; no son representantes de los propietarios, como lo son de los arrendatarios los de la Liga de Productores.

**Señor Narancio** — Pero en ese caso, es lo mismo, absolutamente: frente a la Liga de Productores Rurales los otros dos institutos tratarán de buscar elementos que contrabalanceen la acción de éstos.

**Señor Martínez** — ¿Por qué?

**Señor Narancio** — Porque es la ley fatal.

**Señor Martínez** — ¿Por qué?

**Señor Narancio** — Porque sencillamente ellos representan a los capitalistas.

**Señor Martínez** — Esa es la petición de principios. ¿No le acaba de decir el doctor Aguirre que en la Federación Rural triunfó por un voto el mensaje, que no era tampoco muy decisivo, ni concluyente, pasado a la Asamblea?

Aquí hay esta diferencia: dos de los jurados nombrados por los interesados y los otros dos nombrados por asociaciones que no tienen ningún interés...

**Señor Aguirre** — Que no tienen ningún interés porque son realmente imparciales.

**Señor Martínez** — Esa es la diferencia.

**Señor Aguirre** — Ahora, si partimos de que los Jurados van a hacer justicia y a ser imparciales, me parece que debemos tratar de constituirlos de otra manera.

**Señor Mendívil** — Esa es la base de la ley: que los Jurados sean imparciales.

**Señor Aguirre** — Parece que nosotros los legisladores, fuéramos a abatir los arrendamientos por medio de engañifas, constituyendo mal esos Jurados para que hagan lo que nosotros no podemos hacer.

**Señor Martínez** — Eso es.

**Señor Mendívil** — Es que eso traería la desvalorización de la propiedad y sería contraproducente acentuar la crisis.

**Señor Narancio** — Las manifestaciones de los señores senadores Martínez y Aguirre hablan en contra de una parte de la constitución del Jurado, porque la verdad de las cosas es que en el Jurado están representados los productores rurales, que son los que han hecho todo este movimiento, y por otra parte, entran los propietarios, que son los que se van a oponer a él.

**Señor Mendívil** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Narancio** — Permítame señor senador. Vamos a ver si nos explicamos.

Por lo tanto, los dos representantes de la Liga de Productores Rurales pueden permanecer en la Comisión. Lo que conviene es que frente a ellos se nombren dos representantes de los propietarios en cada Departamento. ¿No es eso?

**Señor Aguirre** — Podría ser una fórmula.

**Señor Narancio** — A mí me parece que el Juez Letrado es un árbitro perfectamente lógico, puesto que es el administrador de justicia en el Departamento. Se podría entonces hacer así: suprimir el representante de la Asociación y Federación Rural y nombrar dos representantes de los propietarios del Departamento.

**Señor Aguirre** — Me parece bien. Yo aceptaría la fórmula del doctor Narancio.

**Señor Mendívil** — ¿Y quién los nombra?

**Señor Aguirre** — Serían designados por el Concejo Departamental.

**Señor Rivas** — Complica un poco la situación. Mise, señor senador que no les da más garantías a los arrendatarios; les da menos, porque los nuevos van a serlo en sustitución obligada de los delegados de los productores rurales. Yo preferiría que se suprimiera un representante de los productores rurales y se obtuviera del Consejo el nombramiento de ese cuarto delegado.

**Señor Narancio** — No; porque entonces no se contrabalancearían las fuerzas, que es lo que pretende la ley.

Ahora, lo que aquí queda en duda, es la cuestión de quién nombra el delegado de los propietarios.

**Señor Rivas** — Se nombrarían dos delegados de los propietarios que van a neutralizar la acción de los dos de los propietarios rurales.

**Seonr Mendívil** — Los propietarios podrían sacar una lista de todos los contribuyentes rurales; pero habría que saber quién los elige, y tendrían que se propietarios radicados en ese Departamento.

**Señor Narancio** — Ahí vendría bien la proposición que se hizo, de que dos miembros fueran elegidos por el Concejo Departamental.

**Señor Mendívil** — Yo creo que la fórmula está bien.

Se podría atenuar, si se quiere, ya que a este respecto los señores senadores impugnantes habían anticipado privadamente la proposición que acaban de formular, relativa a la conveniencia de evitar la mayoría relativa que tendría la Liga de Productores Rurales...

**Señor Narancio** — Yo acepto la fórmula del proyecto; pero si se pretende hacer modificaciones...

**Señor Mendívil** — Se podría buscar algún reemplazante que ofreciera garantías suficientes en el sentido de que no se haría de inclinar ni hacia los propietarios ni hacia los arrendatarios, — porque el objeto de la ley es que se constituyan esos Jurados de manera imparcial, sin partipri...

**Señor Aguirre** — Eso es lo que debe ser.

**Señor Mendívil** — ... porque no hay interés ninguno en que los arrendamientos se abatan, sino que se lleven a los precios corrientes, porque el abatimiento sistemático podría traer la desvalorización de la propiedad y acentuaría aún más la desvalorización de los ganados.

La propiedad no se ha abatido en la proporción que se han abatido los ganados. Puede decirse que aunque no se hayan hecho grandes operaciones los precios se mantienen más o menos en términos medios razonables.

**Señor Narancio** — La baja del ganado proviene de que hay mucha cantidad.

**Señor Martínez**—Y porque se cuenta con que esta baja del ganado es transitoria.

**Señor Narancio**—Y aunque no fuera transitoria.

**Señor Martínez** — Conforme no subieron los precios del arrendamiento todo lo que subieron los frutos, tampoco ahora bajan, porque nadie cree en la permanencia, por años y por años, de esta situación.

**Señor Narancio**—Todo el mundo necesita campos; ahora, para que coman sus ganados, y por eso hay tanta demanda y se mantienen los precios.

**Señor Rivas**—Nos estamos alejando un poco de la cuestión.

**Señor Narancio**—Nos estamos yendo a la cuestión general.

**Señor Rivas**—Yo aceptaría la fórmula del doctor Aguirre si la concretara.

**Señor Martínez**—Vamos a oir al señor Rivas.

**Señor Rivas**—Yo aceptaría la fórmula del doctor Aguirre, sustituyendo este Jurado por otro que nos diera mayores garantías...

**Señor Aguirre**—Muy bien.

**Señor Rivas**—...y me inclinaría a que este Jurado fuera nombrado por el Concejo Departamental.

**Señor Aguirre**—Yo encuentro que el defecto de la constitución del Jurado está en que haya un exceso de representantes de la Liga denominada de Productores Rurales.

**Señor Mendívil**—El error está en dividir en propietarios y arrendatarios.

**Señor Martínez**—Lo que se debe buscar no es un propietario ni arrendatarios, sino un juez.

**Señor Mendívil**—Un juez.

**Señor Rivas** — ¿Está seguro el señor senador de que la Federación y la Asociación Rural va a elegir propietarios más que arrendatarios?

**Señor Narancio**—Eso es lo más probable.

**Señor Rivas**—¿Por qué?

**Señor Narancio**—Porque son institutos que defienden los capitales.

**Señor Rivas**—No, señor senador.

Si puede haber alguna duda, por antecedentes de estos últimos tiempos, sobre la Federación Rural, a mi juicio, no cabe en la actitud que asumiría la Asociación Rural.

**Señor Narancio**—Pero fíjese bien el señor senador que el espíritu del artículo parece querer que sea así.

**Señor Aguirre**—¿Qué sea cómo, señor senador?

**Señor Narancio**—Que sea así: dos representantes de los arrendatarios que son, en este caso, los de las sociedades de producción rural, y dos representantes de los propietarios, que son los que nombra la Asociación Rural y la Federación Rural.

**Señor Aguirre**—Si ese ha sido el propósito no se ha realizado, porque los representantes de la Liga de Productores son genuinos representantes de los que quieren abatir los arrendamientos, y el representante de la Asociación y la Federación Rural no lo son de propietarios exclusivamente, y menos de propietarios que paguen por mantener los arrendamientos vigentes. Esa es la diferencia. Hay dos partes en desequilibrio, y el resultado sería que esos representantes de la Liga, con más interés y más directamente encaminados a ese fin, obtendrían el abatimiento de los arrendamientos en grado mayor de lo que el Senado quiere.

Por eso quería que en vez de constituirse el Jurado con dos representantes de la Liga de Productores se constituyera con uno solo. Y en ese concepto aceptaría la fórmula de que hablaba el señor senador Rivas.

**Señor Rivas**—Yo aceptaría como transacción la fórmula del doctor Narancio...

**Señor Narancio**—Así es aceptable la fórmula. Vamos a resumirla: 1.o Un representante de la Liga de Productores Rurales, un arrendatario nombrado por el Consejo, un representante de la Asociación Rural y un representante de la Federación Rural. Cuando haya desacuerdo de opiniones, el juez será quien decida. Si es así, acepto.

**Señor Aguirre** — Eso es; recurrir al juez.

**Señor Mendívil**—Si llegara a aunarse opiniones para la sustitución de uno de los delegados de la Liga de Productores, yo aceptaría, indistintamente, un delegado del Concejo Departamental, o el representante que tiene, en todos los Departamentos, la Oficina de Avaluaciones.

**Señor Presidente**—El doctor Narancio ha propuesto una moción.

**Señor Narancio**—Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Un representante de la Liga de Productores Rurales, un arrendatario nombrado por el Consejo, un representante de la Asociación Rural y un representante de la Federación Rural."

**Señor Narancio**—Así es.

**Señor Mendívil**—¿Un arrendatario designado por el Consejo?

**Señor Narancio**—Yo creo que es la mejor fórmula, porque todos la aceptan.

**Señor Cima**—Estaríamos, entonces, en lo mismo. Habría dos representantes de los arrendatarios.

**Señor Martínez**—Sería bueno que no

hablase todo el mundo a un tiempo, señor Presidente.

**Señor Mendívil**—No hay que establecer la condición de arrendatarios de delegados.

**Señor Narancio**—Yo no acepto la fórmula así, porque sería desvirtuar esta ley, puesto que se pretende con ella beneficiar a los arrendatarios.

**Señor Mendívil**—De lo que se trata es de que se nombren personas de responsabilidad...

**Señor Martínez**—Y de equidad.

**Señor Mendívil** — ... y de equidad, sean propietarios o arrendatarios.

**Señor Aguirre**—¿Me permite? ¿Cuál es el espíritu de esta ley? No se inspira en el propósito de abatir porque sí los arrendatarios. Por el contrario. Hay una fórmula presentada en la Cámara de Diputados que tendía a cercenar todos los arrendamientos, limitándolos al 4 o al 5 o|o del aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria; fué desechado, y por nuestra parte, sólo hemos aceptado que un Jurado determine cuál debe ser el arrendamiento justo en el momento actual, y para que haga justicia ese Jurado tiene que ser imparcial. Por eso reputo erróneo que se siga hablando de arrendatarios, es decir, de parte interesada.

**Señor Naranclo**—Si la ley se dicta, es por el mal estado en que se encuentran los arrendatarios, y no es posible tapar el cielo con un harnero.

Se dicta la ley para beneficiar a los arrendatarios, y, por lo tanto, no es posible que en un Jurado se ponga a los arrendatarios en condiciones de inferioridad con respecto a los propietarios.

De ahí que estemos seguros que la Liga de Productores Rurales debería nombrar un arrendatario.

**Señor Aguirre**—Nombrarán un arrendatario o alguien que trabaje en ese cargo, haciendo justicia tal como ellos lo entiendan.

**Señor Naranclo**—Sí, señor senador; pero que defienda la parte de los arrendatarios como defenderá la parte de los propietarios.

**Señor Aguirre**—Eso no está bien claro.

**Señor Naranclo**—De manera que mejor sería colocar las cosas en la situación en que yo las coloco, y así el Jurado será dividido por partes iguales, y en último caso, siempre irá al arbitrio la cuestión.

**Señor Mendívil** — ¿Por qué no se pone un elemento conservador, que podría ser un delegado de la Oficina de Avaluaciones de cada Departamento?

**Señor Naranclo** — Yo no acepto eso.

He visto actuar aquí, en la Comisión de Alquileres, delegado de la Oficina de Avaluaciones, tal como nosotros lo hemos creado, y resulta un partidario siempre "au-trance" del propietario, y eso no puede ser, — yo no sé si por el mismo espíritu burocrático o por qué.

**Señor Rivas** — No es el espíritu burocrático; quieren aumentar de todos modos el precio.

**Señor Martínez** — Pido la palabra.

Yo ya he emitido mi opinión reputando mala esta ley; pero hay leyes malas que algo se mejoran por la manera de aplicarlas. Como hay leyes buenas que en la práctica no dan resultado o lo dan contraproducente si los jueces son malos.

De los ingleses se dice eso, que tienen leyes, las más arrevesadas del mundo, pero, en cambio, tienen los jueces mejores para interpretarlas.

Bien; yo no buscaría en este caso representantes de una ni de otra tendencia, sino un jurado inspirado en la equidad y en la verdad de las cosas.

Creería que la mejor fórmula sería la de que los propietarios nombrasen un representante, los arrendatarios otro, y estos nombrasen el tercero; o sino, se pusieran de acuerdo en que lo designara el Juez Letrado del Departamento.

No habría, para formar así el Jurado, mayores inconvenientes.

Se acaba de decir que los arrendatarios no se moverían.

Se confunde la organización de esta ley con la de alquileres de Montevideo. Aquí los arrendatarios tienen que moverse, porque los arrendamientos no van a bajar mecánicamente o automáticamente como por la ley de alquileres; aquí es necesario que los arrendatarios gestionen la reducción.

Por consiguiente, ellos van a presentarse al Jurado y lo mismo van a hacer los propietarios, todo lo cual tiene que verificarse dentro de ciento veinte días, a contar desde la promulgación de la ley, sin que, durante corra ese período de tiempo, los arrendatarios se perjudiquen porque por el hecho de presentarse ya baja el arrendamiento al que regía el 1.o de Enero de 1918.

Hasta se podía dejar vencer los ciento veinte días y, entonces, que todo el grupo de arrendatarios nombrase un Jurado; todo el grupo de propietarios otro Jurado, y éstos, el tercero.

Esto me parece que será lo más equitativo.

**Señor Mendívil** — Sería una pérdida de tiempo enorme.

**Señor Martínez** — Pero como el miembro informante dice que habría una pérdida de tiempo, no tendría inconveniente, en último término, — aunque me parece inferior, — en admitir la solución que indicaba el señor senador Rivas: la de nombrar el Jurado con delegados de la Asociación Rural, de la Federación, del Concejo Departamental, de la Liga de Productores, y el quinto árbitro, designado por éstos o por el Juez Letrado, caso de no haber acuerdo.

La Asociación Rural y la Federación no son representantes de los propietarios; son representantes de hacendados, propietarios unos y arrendatarios los otros. Quien no hay duda que representa los intereses que se han movido para obtener la sanción de esta ley, es la Liga de Productores Rurales, que no existía antes y que creo que todavía no tiene personería jurídica o la ha recabado estos días a efecto de poder hacer valederas estas delegaciones.

Aun cuando el Concejo Departamental, la Asociación Rural y la Federación nombren tres, y la Liga nombre uno, la equivalencia viene a ser mantenida, porque el uno es un representante incontestable de los arrendatarios y los otros son de entidades creadas con otros fines.

**Señor Mendívil** — Podría leerse la fórmula del señor senador Rivas.

Yo, desde luego, declaro que no he consultado a los miembros de la Comisión, pero que votaré la fórmula que modifique menos el artículo de la ley. Y la del señor Rivas es, me parece, la que modifica menos el artículo de la ley.

**Señor Rivas** — El señor senador Naranclo propuso que como delegado del Concejo fuera un arrendatario.

**Señor Presidente** — Léase la fórmula del señor senador Rivas.

(Se lee):

... "un delegado del Concejo Departamental, un representante de la Liga de Productores Rurales, otro representante designado por la Asociación Rural y uno designado por la Federación Rural..."

En discusión.

**Señor Aguirre** — Yo acepto esa fórmula, señor Presidente, y hago notar que si se dejara que ese delegado del Concejo fuera un arrendatario, habría que decir, entonces, que los de la Federación Rural y la Asociación Rural tendrían que ser propietarios, y así obtendríamos el equilibrio e igualdad entre las partes, pero al mismo tiempo daríase la anomalía de que estarían metidas en el Tribunal o Jurado.

**Señor Mendívil** — Los Concejos nombrarán una persona de probidad.

**Señor Aguirre** — De manera que creo más conveniente la fórmula tal como está: que no se hable de propietarios ni arrendatarios; que, en realidad, lo que primará en la elección de ese miembro del Jurado será el criterio del Concejo que lo designe.

**Señor Mendívil** — Los Jurados tendrán que actuar con equidad y justicia.

**Señor Aguirre** — Hay arrendatarios contrarios y otros partidarios.

**Señor Mendívil**—Pero votada la ley...

**Señor Rivas**—Y hay 16.000 que son indiferentes.

**Señor Roxlo** — Pido la palabra.

Aunque yo me he manifestado contrario en absoluto a esta ley en la discusión general, entiendo que me reservé el derecho de elegir en la discusión particular las mociones que más me placiera, desde que si no votara ninguna de las mociones en debate podría contribuir con mi falta de voto al triunfo de la tendencia más contraria a la mía.

Es por eso que me reservé el derecho, — aun siendo contrario en absoluto a esta ley, — de votar aquello que más se acerque a mi modo de pensar y de sentir en la discusión particular. Es por esta causa que voy a votar la moción del señor Rivas.

**Señor Presidente** — Hay dos mociones: la del señor Rivas y la del señor Naranclo.

**Señor Rivas**—Y la de la Comisión, sobre la cual no ha habido opinión.

**Señor Presidente** — Aparte de la de la Comisión.

¿La Comisión informante opina sobre alguna de las proposiciones presentadas?

**Señor Mendívil** — La Comisión acepta la proposición del señor senador Rivas.

**Señor Presidente** — Hay dos proposiciones, entonces: la del señor senador Rivas, aceptada por la Comisión, y la del señor senador Naranclo.

Se va a leer la del señor senador Rivas.

**Señor Naranclo** — Yo hago mía la de la Cámara. Voy a votar mi fórmula después de haber votado la de la Cámara.

**Señor Presidente** — La primitiva de la Comisión.

**Señor Naranclo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — ¿Retira, señor senador, la suya, entonces?

**Señor Naranclo** — Voy a votar primero la fórmula de la Cámara, y si no se acepta, votaré la mía como transacción.

**Señor Rivas** — Yo también voy a votar la del señor senador como transacción, si se rechaza la mía.

**Señor Presidente** — Léase la fórmula propuesta por el señor senador Rivas.

(Se lee lo siguiente):

"Los Jurados Departamentales estarán constituídos por un miembro designado por el Concejo Departamental, un miembro designado por la Liga de Productores Rurales, otro designado por la Asociación Rural, un cuarto miembro designado por la Federación Rural y un quinto miembro designado por los cuatro árbitros, y, en caso de que no se pongan de acuerdo, por el Juez Letrado Departamental, y conocerán en los conflictos que se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos, a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción."

Léase la fórmula de la Cámara.

(Se lee lo siguiente):

"Los Jurados Departamentales estarán constituídos por dos miembros designados por la Liga de Productores Rurales, un miembro designado por la Asociación Rural del Uruguay, un miembro designado por la Federación Rural y un quinto miembro designado por los cuatro árbitros, y en caso de que no se pongan de acuerdo, por el Juez Letrado Departamental, y conocerán en los conflictos que se relacionan con los predios ubica-

dos en sus respectivos Departamentos, a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción."

Léase la fórmula del señor Narancio.

(Se lee lo siguiente):

"Los Jurados Departamentales estarán constituídos por un representante de la Liga de Productores Rurales, un arrendatario nombrado por el Concejo Departamental, un representante designado por la Asociación Rural y uno designado por la Federación Rural, y un quinto miembro designado por los cuatro árbitros, y, en caso de que no se pongan de acuerdo, por el Juez Letrado Departamental, y conocerán en los conflictos que se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos, a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción."

**Señor Presidente**—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

**Señor Otero**—¿Me permite?

Yo acepto cualquiera de las soluciones; pero, como he firmado el proyecto de la Comisión, tengo que decir por qué.

Acepto cualquiera de las soluciones, porque se trata de organizar tribunales transitorios de secundaria importancia, más experimentales que definitivos. Es por eso que no entro en una discusión teórica sobre la manera de constituirlos.

Hubo dos momentos en que casi llegué a intervenir en la discusión, entrando a exponer y a analizar la manera cómo la ciencia política actual se inclina a excluir definitivamente la representación de las partes, en la composición de los tribunales jurídicos, inclinándose, en cambio, a admitirla directa, aunque muy limitada, dentro de los tribunales, de arbitros arbitradores.

Cuando empezó a hablar el señor senador por Florida creí que se iba a extender sobre ese terreno; pero después le ví reaccionar y dejarlo de lado.

Entrar a explicar todo eso sería molestar inútilmente al Senado.

De manera que asiento, dentro de la idea de admitir alguna representación, cualquiera de las soluciones, y preferentemente acompañaré a los demás miembros de la Comisión.

**Señor Presidente**—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar por su orden. Primero, el artículo del señor senador Rivas, que acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Empate).

La Mesa vota por la afirmativa. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El fallo de los Jurados será inapelable, salvo que la modificación introducida en el precio del arrendamiento difiera en 50 o|o de la renta fijada por el contrato vigente, pues en tal caso se podrá apelar ante un Jurado con sede en la Capital de la República, constituído en la siguiente forma: un miembro nombrado por el Consejo Nacional, otro por la Alta Corte de Justicia, otro por la Asociación Rural del Uruguay, otro por la Federación Rural, otro por la Asociación de Agrónomos y dos por la Liga de Productores Rurales."

En discusión.

**Señor Martínez**—Pido la palabra.

Creo que el proyecto hace bien en no permitir que se interponga siempre apelación, porque eso produciría demoras en las resoluciones, y habría quien apelase por pequeñeces. Se establece un sistema análogo al que existe en materia de regulación de honorarios, que precisamente lo inició el Senado.

Antes, o había apelación en todos los casos o no la había nunca en materia de honorarios.

La última ley establece que la haya cuando difiere la apreciación del juez de la apreciación del regulador en un tanto por ciento. De modo que en cuanto a limitar algo las apelaciones, estoy conforme. Pero me parece que ya se limitan de más, cuando la reserva para los casos de haber una baja de un cincuenta por ciento.

Hemos visto que bajas de cincuenta por ciento pocas puede haber, porque ni los arrendamientos acompañaron el alza de los frutos en la medida en que los frutos subieron, ni después los arrendamientos han acompañado la baja de los frutos en la medida en que éstos han descendido, tanto por la abundancia de ganados, cuanto porque se cree que estos fenómenos deben ser transitorios y que nuestros frutos, necesitados por la humanidad, sólo porque ésta pasa por un momento tan difícil, se han así depreciado.

Entonces creería, imitando la ley recordada, que cuando la baja sea mayor de un veinte por ciento...

**Señor Rivas**—La baja o la suba.

**Señor Martínez**—... La suba, que la esperen sentados; pero la observación procede dentro del ordenamiento de la ley. Que, decía, cuando la baja o la suba fuera mayor de un veinte por ciento, procediera la apelación. Ya es un perjuicio considerable el veinte por ciento para una u otra parte, para que se les dé la garantía de que se goza en los litigios comunes, tratándose de cantidad superior a veinte pesos.

Someto esta indicación al señor miembro informante.

**Señor Mendívil**—El veinte por ciento podría ser poco. Me parece mejor una tercera parte.

**Señor Martínez**—Podría ser el veinticinco por ciento, que es la mitad de lo que viene propuesto.

**Señor Toscano**—La tercera parte; el treinta y tres por ciento.

**Señor Mendívil**—Sería un límite razonable, porque es de suponer que no habrá bajas mayores.

**Señor Cima**—Lo que hay que evitar es que vayan a la apelación el menor número posible; evitar que haya muchos pleitos, y cuanto más bajo sea ese tanto por ciento más pleitos habrá.

**Señor Martínez**—Son trámites en papel común, sin costas. No son como los nuestros, en que hay que cuidar los recursos. En esta materia no hay gasto alguno.

Es claro que yo no puedo marcar con inflexibilidad que ha de ser un veinte por ciento. Indicaba esa cifra porque es el límite que establece la ley en materia de apelación de honorarios.

De modo que admitiría el treinta por ciento que establece el señor senador Toscano.

**Señor Rivas**—La tercera parte.

**Señor Presidente**—¿La tercera parte o el treinta por ciento?

**Señor Toscano**—La tercera parte, que sería un treinta y tres por ciento.

**Señor Presidente**—Entonces, donde dice "cincuenta por ciento" se diría "la tercera parte".

**Señor Martínez**—Ahora prosigo, señor Presidente, porque me parece que en la composición del Jurado de apelación hay que hacer una modificación, consecuente con la que se acaba de introducir en los Jurados de primera instancia.

No habrá por qué incorporar dos representantes de la Liga de Productores Rurales y bastaría dejar uno. Y si se objeta que en esta forma quedará el Jurado en número par, tampoco creo que habría mucha necesidad de poner este representante de la Asociación de Agrónomos, que será una asociación interesante, pero no tiene, no diré la respetabilidad, pero, en fin, no tiene la notoriedad de respetabilidad que la Asociación y la Federación Ruarles; y entonces hasta se simplificaría el Jurado de apelación,—ya que los señores miembros de la Comisión estaban en tren de simplificar las cosas,—y el Jurado de apelación se compondría también de cinco miembros como el de primera instancia.

**Señor Mendívil** — Eliminando un delegado de la Asociación de Agrónomos y limitando a uno la delegación de la Liga de Productores.

**Señor Martínez** — Puesto que ha habido insistencia en alguno de los miembros del Senado para que quede esa representación abajo, la dejo continuar arriba también.

**Señor Toscano** — En el período de apelación, los mismos productores rurales, que son, indirectamente, casi parte interesada, deben estar excluídos.

**Señor Martínez** — Cuando menos, no deben ser en número de dos; no deben ser la representación más numerosa.

**Señor Cornú** — Precisamente yo creo que hay interés de que vayan las personas interesadas directamente a hacer sentir sus opiniones.

**Señor Toscano** — Pero no a decidir; eso es lo malo.

**Señor Cornú** — ¿Acaso no hay en otros delegantes opinión hecha y conocida?

La misma Asociación Rural se ha declarado públicamente adversa al proyecto de arrendamientos rurales. ¿Debemos excluirla?

No. Al Jurado deben ir todos los intereses a debatirse y, esperemos, que con alto patriotismo, los asuntos se resolverán prescindiendo, sin embargo, de los intereses personales y de círculos.

**Señor Martínez** — Entonces, que vaya uno.

**Señor Mendívil** — Es visto que la Federación Rural no resiste la ley.

**Señor Cornú** — He oído la última parte de la disertación del doctor Martínez y noto en ella que el señor senador por Florida desearía que se eliminara la representación de los agrónomos.

**Señor Martínez** — No; no desearía eso. Es que me encuentro con que el Jurado se compondría de número par.

**Señor Cornú** — Si ese es el motivo, me alegro, pues cabe conciliar. No estará mal un representante de los agrónomos, dadas sus especiales aptitudes para indicar la diferencia que pueda existir entre un campo y otro en razón de sus condiciones físicas para la producción.

Es elemento ilustrativo de importancia el que puede aportar un delegado de esta especie.

**Señor Martínez** — Ellos no conocen el valor comercial del campo; conocen la composición física y química.

**Señor Cornú** — Ahora, creo, que las razones del doctor Martínez para aconsejar la modificación del Jurado llevándolo a cinco miembros para evitar el número par se podría salvar confiándose solamente un representante a la Liga de Productores Rurales y el otro, que el proyecto contiene, agregarlo a la designación que hace el Consejo Nacional. Es decir, que el Consejo Nacional, en lugar de dar un miembro, dará dos. Tendremos el número impar que se desea, y habremos constituído el Jurado de apelación en buena correspondencia con el de primera instancia.

**Señor Aguirre** — Me parece muy bien.

**Señor Martínez** — Si la Comisión se pone de acuerdo en una u otra solución, cualquiera de ellas contaría con mi voto.

**Señor Cornú** — Alentado con estas adhesiones, propongo, señor Presidente, la fórmula sustitutiva: dos miembros nombrados por el Consejo Nacional, otro por la Alta Corte de Justicia, otro por la Asociación Rural, otro por la Asociación de Agrónomos y otro por la Liga de Productores Rurales.

**Señor Mendívil** — Yo no resisto tam-

poco la fórmula, pero sería mejor un Jurado de menos número.

**Señor Toscano** — Desearía saber cuál es la razón por la cual el Consejo de Administración ha de nombrar un miembro.

**Señor Mendívil** — La de buscar corporaciones que puedan nombrar en condiciones de imparcialidad, como lo harían las altas corporaciones públicas.

**Señor Rivas** — Alguien tiene que nombrarlos.

**Señor Toscano** — Está bien que la Alta Corte de Justicia nombre uno o dos miembors, pero el Consejo Nacional no debe meterse en estas cosas.

**Señor Cornú** — Si no fuera porque la Alta Corte es representación de la administración de justicia, y que se trata de sentenciar en situaciones discutibles, estaría mejor el Consejo Nacional para designar, porque como administrador nacional es el que con más acierto hallará y conocerá a las personas expertas para la función.

**Señor Toscano** — No, señor senador.

**Señor Cornú** — Yo no veo, tampoco, qué interés fundamental haya en que se reforme este Jurado. Por lo mismo que prestará sus servicios gratuitamente, el número mayor de miembros permitirá que se estudien los asuntos con más facilidad, repartiéndose entre los múltiples delegados la carga de los informes.

Así es que insisto en la fórmula propuesta.

**Señor Mendívil** — Los asuntos que van a venir en apelación serán muy pocos.

**Señor Cornú** — Mejor que sean pocos; se resolverán más pronto.

**Señor Mendívil** — A mí me parece que debería haber menos delegados.

**Señor Cornú** — Yo insisto en la fórmula que he propuesto y dejo fundada moción en ese sentido.

**Señor Presidente** — Vamos a concretar.

¿El doctor Martínez insiste en su moción?

**Señor Martínez** — Yo la someto al juicio de la Comisión; creo que no vale la pena hacer discusión.

**Señor Presidente** — ¿La Comisión acepta la moción del señor senador Martínez?

**Señor Mendívil** — La Comisión está dividida, señor Presidente.

Se podrían votar las mociones por su orden.

**Señor Martínez** — Preferiría mejor simplificar el Jurado.

**Señor Mendívil** — Yo me inclinaría a aceptar esa fórmula, que es la más simple, eliminando los agrónomos, que no veo por qué han de estar ahí, y limitando la representación de la Liga de Productores. Quedarían así cinco miembros como en el Jurado Departamental.

**Señor Presidente** — Se van a votar las mociones por su orden.

Primero la primitiva de la Comisión.

**Señor Martínez** — Me parece, señor Presidente, que se podría subdividir la votación, porque hay una primera parte del artículo en que estamos todos de acuerdo hasta la segunda forma.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa).

Se va a votar en primer término la primera parte del artículo de la Comisión con la modificación del señor senador por Florida, que acepta la Comisión y que se refiere a que en lugar del 50 o|o se establezca la tercera parte del precio fijado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa).

Se va a leer ahora la segunda parte del artículo 3.o, la fórmula primitiva de la Comisión.

**Señor Toscano** — Hay tres fórmulas.

**Señor Presidente** — Sí, señor.

Si es desechada, se entrará a discutir por su orden de presentación las otras. Léase.

(Se lee).

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a leer ahora la fórmula propuesta por el señor senador Martínez.

(Se lee):

"... se podrá apelar ante un Jurado con sede en la Capital de la República, constituido en la siguiente forma: un miembro nombrado por el Consejo Nacional, otro por la Alta Corte de Justicia, otro por la Asociación Rural del Uruguay, otro por la Federación Rural y uno por la Liga de Productores Rurales."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Empate).

Se reabre la discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

**Señor Rivas** — ¿No se podría votar la del señor senador Cornú antes?

**Señor Presidente** — No, señor senador.

**Señor Rivas** — Como exploración, propongo que se vote.

**Señor Presidente** — No es reglamentario.

Se va a votar por segunda vez, y a la tercera votación quedaría desechada.

**Señor Martínez**—¿Votó el señor Presidente?

**Señor Presidente**—Tiene razón el señor senador Martínez: en caso de empate, debe votar la Presidencia.

**Señor Narancio**—¿Pero no era empate con el voto de la Presidencia?

**Señor Presidente**—No, señor senador.

**Señor Toscano**—Entonces, debe votar la Presidencia.

**Señor Presidente**—La Mesa vota por la afirmativa: por la moción del doctor Martínez, en la segunda parte del artículo 3.o.

Léase el 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Jurado citará, hasta por segunda vez, personalmente, a las partes, e iniciará sus funciones, tratando por todos los medios a su alcance, de obtener un acuerdo entre ellas, después de escuchar sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados el Jurado resolverá por mayoría de votos, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio del Jurado y fundando su resolución.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir la opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos en papel común."

En discusión.

**Señor Martínez**—Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, un inciso aditivo, para el caso de bienes hipotecados.

Se ha reconocido que la aplicación de la ley puede ser verdaderamente angustiosa para los propietarios que hayan hipotecado sus campos, contando con la renta, ya que el interés del dinero es casi doble del que corresponde a la renta territorial. Si a ese propietario, pues, no se le paga su renta, no podrá pagar, a su vez, al acreedor hipotecario, el cual puede ser, en muchos casos, el Banco Hipotecario del Uruguay.

Lo puede ser hasta por veintidós millones y medio de pesos, tal vez más, porque el dato que tengo es de hace un año, o más de un año, y se han celebrado muchas hipotecas en estos últimos tiempos.

Para evitar esas repercusiones enojosas, propondría esto: "Cuando se tratase de campos hipotecados antes de la promulgación deesta ley, la renta no podrá ser reducida en una cuantía menor del servicio anual de la hipoteca, más una cuarta parte de renta libre para el propietario". Apenas lo necesario para que pueda pagar la Contribución Inmobiliaria.

**Señor Narancio**—Los propietarios se lanzan desde hoy a hipotecar sus campos, hasta el momento de la promulgación de esta ley.

**Señor Martínez**—Pero establezco que las hipotecas han de estar constituídas antes de la promulgación.

**Señor Cornú**—Y como falta rato para que la ley sea promulgada...

**Señor Aguirre**—"En la iniciación de la ley".

**Señor Cornú**—El señor senador Abellá hacía esta observación.

**Señor Martínez**—La ley no debe remontarse muy atrás, pero puede ponerse una fecha precisa.

**Señor Toscano**—El 15 de Febrero.

**Señor Cornú**—Yo voy a manifestar mi discrepancia con esa idea.

**Señor Martínez**—"Cuando se trate de hipotecas constituídas antes del 15 de Febrero".

**Señor Presidente** — ¿Terminó el señor senador Martínez?

**Señor Martínez**—Sí, señor.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el doctor Cornú.

**Señor Cornú** — Yo le doy a la proposición del señor senador por la Florida toda la significación que ella tiene. Me parece grande, me parece muy interesante y me parece que podría votarse sin graves escrúpulos, si no me asaltara uno fundamental.

Del punto de vista de una ley de emergencia que tratara de poner remedio a los factores generales de la situación crítica por que atraviesa el país y que nos obligara a invadir más lejos el fuero del derecho privado, a restringirlo más de lo que hasta ahora disponen el Código y las leyes de la materia sobre la propiedad territorial, cabría aceptar la moción extendiéndola; pero yo me pregunto, si las condiciones personales pueden ser atendidas cuando se erige como único principio de la ley el concepto de que los Jurados tengan en cuenta el precio corriente del arrendamiento.

Con la proposición del doctor Martínez ocurrirá que se refleje injustamente una mala situación económica del propietario sobre un arrendatario.

No se salvaría probablemente al primero y vamos evidentemente a perjudicar a sabiendas al segundo, que verá con irritante disgusto que contiguo a él, en las mismas condiciones que él, un arrendatario paga diez pesos, cuando a él, para obligarle a cargar con el San Benito de la mala situación del patrón, se le impondrá pagar doce pesos.

Me parece que no está bien, ni es lógico, ni es justo.

Si alguna contemplación necesita el propietario en estado semejante, es el Banco prestamista quien debe acordársela para impedir que el exceso de interés sobre el capital que haya proporcionado exponga a su cliente a sucumbir.

En razón del motivo fundamental que inspira el proyecto y para evitar manifiestas injusticias que descargarían sobre uno, sin culpa, una mala situación creada por el otro, — no acompaño la moción que acaba de formular el señor senador Martínez e inversamente sostengo que los datos o elementos de juicio que surjan de condiciones especiales de las personas no sean tomados en cuenta para nada.

Por otra parte, es evidente que son mu-

chos los propietarios rurales que sin tener sus predios afectados por obligaciones hipotecarias están metidos hasta el eje, como se dice vulgarmente, en obligaciones personales. El Banco de la República tiene millones de pesos, algunos de ellos sin garantías hipotecarias, prestados, sencillamente, por el crédito a la buena fe del prestatario.

Señalándose la excepción que se ha indicado, lo justo, lo equitativo, sería ir a estudiar en balance la situación comercial del arrendador y también la situación comercial del arrendatario y basar en tales apreciaciones inseguras, — con que se engaña a menudo,—la resolución singular de los Jurados.

He dicho.

**Señor Mendívil** — Desde el momento que en el artículo 1.o se ha precisado de una manera clara cuál es la misión del Jurado, la de establecer los precios corrientes, creo que no tiene ya razón de ser el prever esta cuestión de las hipotecas, porque se establece una norma igual, uniforme para todos.

Dentro de los precios corrientes cabe el servicio de todas esas obligaciones hipotecarias, porque es de presumir que las obligaciones hipotecarias nunca absorben el total de la renta.

Desde luego, ni los Bancos ni los particulares dan en hipoteca sino un porcentaje en relación al bien, un porcentaje que nunca alcanza al 50 por ciento en la generalidad de los casos; y, para esto, la renta será lo suficientemente amplia para satisfacer los servicios hipotecarios y dejar al propietario un tanto por ciento para satisfacer sus necesidades.

Después, el artículo que propone el señor senador Martínez traería a los Jurados la complicación de tener que hacer deducciones de la renta y fijar una renta arbitraria, que no estaría en relación con el precio corriente o producto bruto del momento.

¿No habría también que depurar, del producto bruto, los impuestos y gastos imprescindibles de toda explotación?

¿No habría, al par de los gravámenes, otras cosas susceptibles de descuento? Creo que esto sería complicar la ley.

Ya, como muy bien lo ha dicho el señor senador Cornú, esas circunstancias pudieran haberse tenido en cuenta si se hubiera dado otro alcance desde el primer momento a las circunstancias de carácter personal. Pero aquí creo que el Jurado, si otras circunstancias debe de tener en cuenta fuera de esa base,—teniéndola como norma del precio medio o corriente, — son las circunstancias especiales relativas al inmueble que según los casos pueden modificar el precio corriente.

**Señor Martínez** — Los otros días dijo lo contrario el señor miembro informante.

**Señor Mendívil** — Sí, señor. Yo me inclinaba a dejar a los Jurados libertad para apreciar esas situaciones personales, Pero el Senado ha establecido, luego, en el artículo 1.o, un criterio que es de una claridad meridiana: el de los precios corrientes.

Suponemos y tenemos casi la seguridad que los precios corrientes van a dar para el servicio del gravamen hipotecario y van a dejar un margen para las necesidades de los propietarios.

Dentro de otro criterio tendríamos que autorizar un balance de todos los elementos o valores que constituyen la renta bruta, y el estudio de cada una de las deducciones que hay que hacer a la renta bruta, para ver si la medida que propone el señor senador Martínez con respecto a la hipoteca es justa o no. ¿Por qué le vamos a dejar tanto y no le vamos a dejar algo más para otras cosas, para otras amortizaciones previstas, como base de cálculo de la renta? ¿Por qué no hemos de deducir también de los impuestos fiscales?

Yo creo que lo más claro, señor Presidente, y lo más simple, es dejar las cosas como están.

Los gravámenes hipotecarios no se tienen en cuenta entre nosotros para la fijación de los impuestos territoriales.

**Señor Toscano**—Eso es una injusticia de nuestra Administración.

**Señor Mendívil**—Es una injusticia, pero no vamos a modificarla ahora en una ley accidental; no debemos tenerla en cuenta para aplicar esta ley de emergencia, que vamos a dictar rápidamente ahora en un momento en que las circunstancias apremian y cuya sanción no es posible dilatar, con reformas que tendrían que ser incompletas y mal estudiadas.

En ese sentido acompaño las observaciones de mi compañero de Comisión doctor Cornú, pues creo que lo más simple es dejar las cosas como están.

**Señor Martínez**—Lo más simple, pero no lo más justo.

**Señor Mendívil**—Pero si no hemos tenido en cuenta las hipotecas en una ley permanente como la del impuesto inmobiliario, ¿vamos a tenerlos en cuenta en estos momentos para deducir su servicio de la renta bruta?

**Señor Cornú**—¿Dónde estaría la justicia, señor senador por Florida, frente al caso que yo indicaba, de dos arrendatarios que gozando de predios idénticos, uno tuviera que pagar diez y otro quince, para salvar éste una mala situación de su propietario que pudo crearla una especulación?

**Señor Mendívil**—El que ha hecho el gravamen sabe si las rentas le dan o no.

**Señor Martínez**—Esta observación no se me ha ocurrido a mí tan solo.

En una reunión de hacendados que hubo los otros días...

**Señor Mendívil**—La Federación Rural

**Señor Martínez**—Sí, señor.

... se indicó que debía contemplarse la situación de los propietarios que tienen sus campos gravados. No es, pues, una observación así esporádica y sin antecedentes.

**Señor Mendívil**—Son observaciones de carácter general, difíciles de concretar prácticamente.

**Señor Martínez**—El caso que someto al Senado puede presentarse con caracteres mucho más graves de lo que suponían los señores senadores preopinantes. Sobre un campo de 100.000 pesos el Banco Hipotecario da hasta las dos terceras partes, o sea 66.000 pesos.

**Señor Mendívil**—No lo da, porque lo afora más bajo.

**Señor Martínez**—Da hasta 66.000 pesos por sus estatutos.

**Señor Mendívil** — Sobre eso no da tanto.

**Señor Martínez**—Sí, señor, da porque son valores más permanentes que los de las fincas, y no sufren deterioros; pero aunque diera menos de 66.000 pesos, aunque diera la mitad del valor de ese campo, ¿cuál es el servicio que corresponde a 50.000 pesos? Por lo menos cuatro mil, y ¿cuál es la renta de un campo de 100.000 pesos? Son precisamente 4.000 pesos. No le queda nada a ese propietario y eso haciéndoles todas esas concesiones de que no le han dado en préstamos más que la mitad.

**Señor Naranció**—Es una cosa de más esta Comisión de arrendamientos.

**Señor Martínez**—Permítame; he dado el ejemplo de oir con toda calma al señor senador.

**Señor Naranció**—Pero ese no es el caso del arrendamiento.

**Señor Martínez**—Permítame seguir.

**Señor Naranció**—No es el caso de un individuo que vaya a recurrir a la Comisión de arrendamientos, porque él se cree muy bien servido pagando esa renta.

**Señor Martínez** — Pero ¿qué tiene que ver eso? El caso es que le rebajen de la renta de cuatro mil pesos que tenía asegurada...

**Señor Naranció** — No le pueden rebajar.

**Señor Martínez**—¿Por qué no le pueden rebajar? Si ese propietario tal vez haya comprado el campo,—y muchos lo han comprado,—en el período del alza.

**Señor Cornú** — Entonces, haría agiotismo.

**Señor Martínez** — Eso preocupa y deberá preocuparnos, no solamente por los propietarios, sino también por el acreedor hipotecario, porque ese acreedor, en una buena parte, hoy es el Banco Hipotecario que no puede servir las cédulas sino a condición de cobrar puntualmente los servicios de las hipotecas. Y no podría cobrar el servicio de las hipotecas si hay leyes de emergencia que reducen las rentas en cantidades que no sabemos.

Es la estabilidad de la misma institución oficial la que me preocupa. No será posible que ella apremie a los propietarios impedidos de hacer el servicio en virtud de una resolución del Jurado que haya disminuído la renta estipulada y que se tuvo en cuenta al dar el préstamo hipotecario.

Se dice que esto va a complicar. No va a complicar nada!

Lo que menos puede complicar es esto. Si no hay más que ver la escritura para saber cuál es el servicio anual estipulado.

Estas son habas contadas. Es sencillísimo establecer cuánto se tiene que pagar en virtud de la hipoteca.

Si no tuviera más que esa dificultad el Jurado, facilísimas serían sus tareas. Otros son los puntos que van a traer complicaciones.

Se dice, además, que hay una gran injusticia...

**Señor Mendívil** — ¿Y un campo de 100.000 pesos, sólo da 4.000 de renta?

**Señor Martínez** — Permítame.

..... porque puede haber dos propietarios, uno que ha gravado su campo y otro que no lo ha gravado; que un arrendatario tendrá el beneficio de la reducción y el otro podrá tenerlo en la misma proporción. Pero esas desigualdades existen en el país, porque los arrendamientos no se hacen todos al mismo tiempo. Hoy mismo hay gente que está beneficiando de los arrendamientos que se hicieron en el período de baja, por largo plazo.

Esa desigualdad que pueda haber entre arrendatarios, no es nada, mientras que la iniquidad es sublevante si para mejorar la suerte de los arrendatarios admitimos que puedan ser arruinados los propietarios.

El arrendatario suscribió un contrato, que le pareció bueno, mientras que el otro no ha contribuído con nada a esta situación desgraciada uqe le creara la ley.

**Señor Mendívil** — ¿Y cómo sirven las hipotecas los propietarios que tienen arrendamientos bajos?

Nosotros partimos de la base de que los arrendamientos de la ley no van a ser los arrendamientos bajos de 1914 ni los de la suba, sino en general un término medio, porque los arrendamientos no han bajado en la proporción de los productos; por lo menos, eso parece evidente...

**Señor Martínez** — Lo que no toma en cuenta el señor senador es que el tipo de interés de una hipoteca es mucho más alto que el de un arrendamiento. Un campo de 100.000 pesos, ordinariamente, no da arriba de 4.000 pesos, aún hecho el contrato en el período de alza, y una hipoteca de 50.000 pesos absorbe más de 4.000 pesos.

**Señor Cornú** — No creo eso, no puede absorberse más de 3.000 y pico de pesos porque los préstamos se hacen al seis por ciento.

**Señor Martínez** — Al ocho por ciento.

**Señor Cornú**—Muy bien; pero hay una amortización, también, del uno por ciento. De manera, pues, que no se sirve sólo el interés, sino que se va disminuyendo la obligación.

**Señor Martínez** — Sí, pero eso es un consuelo para los treinta años.

**Señor Cornú** — ¿Me permite, el señor senador? Eso no es un consuelo; eso es una cuestión de interés práctico para el que busca de solucionar el problema que tenga pendiente con el arrendador. El arrendador se iría sacando la soga a expensas del arrendatario.

**Señor Martínez** — Yo no comprendía tampoco ese uno por ciento de amortización.

El interés del dinero hoy sube al ocho por ciento, contando el uno por ciento por la comisión del Banco y la depreciación que sufre la cédula.

En total, pues, el servicio, con amortización, va al nueve.

**Señor Mendívil** — Suponiendo que la renta sea igual al interés del préstamo hipotecario, porque el préstamo hipotecario es la mitad del valor del inmueble, siempre la renta le va a producir mucho más.

**Señor Martínez** — ¿Por qué?

**Señor Mendívil** — Porque la renta se produce sobre 100.000 pesos, mientras el interés hipotecario se paga sobre 50.000 pesos.

**Señor Martínez** — La renta es el cuatro por ciento, mientras que el servicio hipotecario es el ocho o el nueve.

Es por eso que, aunque la hipoteca no llegue a absorberse el campo, se absorbería la renta que produce el campo.

**Señor Mendívil** — Creo que un campo de cien mil pesos puede dar más.

**Señor Martínez** — Yo creía que esto era de toda justicia: entre dos personas, si alguna tiene que ser perjudicada, que lo sea aquel que ha hecho un contrato imprevisor y no el que hizo su hipoteca en consideración a la renta que tenía asegurada.

He dicho.

**Señor Cima** — Yo entiendo que si se aceptara el inciso propuesto por el doctor Martínez, sería necesario, también, agregar otro inciso más, que tuviera en cuenta la situación de los arrendatarios que pueden deberle al Banco de la República una gran parte de su capital.

**Señor Cornú** — A otros Bancos y a otros prestamistas.

**Señor Cima** — De manera que el Banco de la República va a perder ese capital si se quiere proteger al Banco Hipotecario. Así que hay que tener en cuenta los dos casos.

**Señor Martínez** — Quien quería llegar hasta ahí era el miembro informante el otro día cuando dijo que debían contemplarse las situaciones personales.

De modo que si se presentase un arrendatario pudiente,—le dije,—el Jurado podrá rechazar la demanda, en virtud de que aquél ha ganado antes lo necesario para pagar estas malas contingencias del negocio; pero yo no quise complicar las cosas...

**Señor Cornú** — Es necesaria una aclaración, señor senador: quiero dejar constancia que mi opinión ha sido siempre contraria a eso.

**Señor Martínez**—Muy bien, señor senador, pero déjeme continuar.

**Señor Cornú** — Perfectamente. Pero el señor senador habla del miembro informante y el doctor Mendívil no ha hablado como miembro informante, y no quiero que se me incluya en una opinión que no es la mía. Yo soy miembro de la Comisión y jamás pensé así. Apelo al testimonio de mis compañeros de Comisión.

**Señor Martínez** — El que habla en nombre de la Comisión dijo eso.

Yo no quiero prevalerme de esa opinión, tan lata, para llegar a contemplar las situaciones personales.

A lo que llegaba era a contemplar una situación real, como es la de la hipoteca, gravamen constatado, registrado, sobre el cual no hay duda alguna.

**Señor Cornú** — Pero que no pesa más que otras obligaciones creditorias que no son motivo de consideración por parte del señor senador.

**Señor Cima** — Yo tengo la palabra, señor Presidente.

Yo creo que tan real es la deuda de los arrendatarios como es la deuda de los propietarios. De manera que sería necesario proceder de acuerdo con las dos partes y no tomarse en cuenta una de las partes solamente.

Yo, por mi parte, creo que tenía razón la Comisión, de que no se debe intervenir en esa situación personal, porque es complicar la ley sin ninguna ventaja.

Lo que sí, vuelvo a repetir, de que si se tiene en cuenta la deuda del propietario, debe tenerse en cuenta, también, la deuda de los arrendatarios, quizá a éste con mayor razón, porque si no tiene una deuda con el Banco la tiene grande con el propietario.

**Señor Martínez** — El arrendatario debe el arrendamiento, el propietario no hace más que ejercer su derecho.

**Señor Cornú** — En el caso de que absorba la renta, en virtud de considerar que ella no está en precio corriente. Lo que tiene esta ley de bueno es que es niveladora.

El doctor Martinez observaba que las relaciones contractuales libres producen las diferencias; hay quienes pagan campos idénticos con distintos precios; pero es que nunca ha existido una Comisión reguladora que, a lo que tiende, precisamente, es a establecer pagos igualitarios en el valor actual de los arrendamientos. Igualitarios en atención a que se tomarán en cuenta los mismos factores en todos los casos.

**Señor Roxlo** — Como yo no creo que sea justo, no tengo por qué legislar en ese sentido.

**Señor Cornú** — Es claro; usted legisla como le parece.

Nosotros damos razones para que triunfe una buena idea sobre otra idea que conceptuamos equivocada.

**Señor Roxlo** — Contra los contratos no hay razón alguna.

**Señor Cornú** — El señor senador Roxlo, debería excusarse de hablar, desde que sistemáticamente se declaró contrario, abiertamente hostil a los principios fundamentales del proyecto.

**Señor Roxlo** — Ya me declaré hostil a esos principios y amigo de todos los principios de nuestra legislación ordinaria.

**Señor Cornú** — Pero enemigo de todo lo que se legisla hoy, como consecuencia inmediata de su oposición al principio fundamental en que descansa el proyecto de ley de arrendamientos.

**Señor Roxlo** — De toda ley de emergencia.

**Señor Cornú** — Entonces no tenemos que discutir con el señor senador Roxlo, sino con los que admiten el proyecto y quieren colocar sus artículos en términos de hacer factible y útil la ley en el sentido de que dé los frutos necesarios buscados.

**Señor Mendívil** — "La Nación" de Buenos Aires ha hecho un estudio de esta cuestión de las hipotecas y calcula que el servicio de las hipotecas al 8 o|o alcanza en la generalidad de los casos sólo a la mitad de la renta que producen a los interesados los inmuebles arrendados o no explotados directamente.

**Señor Martínez** — Dice también que la ley de alquileres da retroactividad de alquileres en Buenos Aires, habiendo retraído el crédito hipotecario...

**Señor Mendívil** — Eso es otra cosa.

**Señor Martínez** — ... y que hay hipotecarios urbanos en dificultad desde que existe esa ley.

**Señor Mendívil** — Y dice que aun en los casos de propiedades afectadas hasta el máximum de su valor, siempre la renta alcanza a cubrir el servicio y el monto de los impuestos y el doctor Martínez ni en los casos de afectaciones comunes deja algo para los impuestos.

**Señor Martínez** — Dejaba la cuarta parte.

**Señor Mendívil** — Entonces no le dejaba nada al propietario.

**Señor Martínez** — Y ¿qué voy a hacer cuando me encuentro con un Senado que no deja absolutamente nada, ni para pagar las deudas! ¡Cómo le voy dejar para comprar caramelos!

Tratándose de hipotecas hechas en los períodos de alza de la propiedad, los arrendamientos no dan para pagar con el 50 o|o, la hipoteca.

**Señor Aguirre** — El interés devengado por los campos es bajo y el que reditúa la hipoteca es alto; de manera que se va a insumir toda la renta del campo en el pago de los intereses hipotecarios.

**Señor Toscano** — En general aquí, el préstamo hipotecario es más elevado.

**Señor Aguirre** — Es el siete y medio u ocho; y la renta de los campos es el 4, 4 1|2 o 5.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor senador Toscano.

**Señor Toscano** — Señor Presidente: la modificación o ampliación propuesta por el señor senador por Florida realmente tiene una faz que contempla una verdadera situación de justicia...

**Señor Mendívil** — Es cierto.

**Señor Toscano** — ... porque podría darse el caso en que un propietario que no tiene nada más que un campo, que vive de esa renta y que tiene una hipoteca sobre su predio, podría ver rebajado su arrendamiento en términos tales de comprometer su situación de propietario y liquidarle completamente su propiedad por ejecución de la hipoteca.

Esta ley, a mi entender, no es una ley reguladora de arrendamientos, sino que es una ley de emergencia, que tiene por objeto resolver los conflictos que por incidencia de la perturbación mundial han traído a nuestra industria madre la diferencia de valores entre los predios arrendados y los productos realizados por la industria de esos predios, y que ha perturbado completamente todos los cálculos y, todas las perspectivas; esta ley, en ese sentido, lo que quiere es evitar la catástrofe, tanto del arrendatario, que es un trabajo que se va a perder, como la del propietario, que si tiene que liquidar, sería también una fortuna y un valor económico que se perdería; esta es la finalidad de esta ley. En ese sentido, la indicación del señor senador Martínez debería ser contemplada sin titubear por el Honorable Senado, a mi entender.

Sin embargo, ella no es completa.

En efecto: dada la situación de un propietario que tiene sobre sus predios una hipoteca y que, regulado su arrendamiento, no pudiera hacer el servicio, estaríamos en condiciones de contemplarlo. Pero si ese propietario tuviera, por otra parte, otras propiedades, o tuviera rentas de otra naturaleza, suficientes para atender esa diferencia, sobre la cual él va a cargar en este conflicto de liquidación de valores para establecer el equilibrio económico del país, no tendría razón para estar eximido de contribuir con su renta, puesto que la tiene.

**Señor Mendívil**—Es un argumento que acaba de hacer el señor senador por Rivera.

**Señor Toscano**—No lo he oído.

**Señor Mendívil**—Lo hizo "sotto voce". Y ese argumento coincide con lo que manifiesta el señor senador y lo que expresa

el artículo de "La Nación" de Buenos Aires que citará el doctor Martínez cuando dice que entre nosotros a menudo no se hipoteca para hacer frente a situaciones irremediables, desesperadas, sino que se hipoteca para trabajar, como un recurso normal para el desarrollo de los negocios, y el dinero de la hipoteca puesto en un negocio o colocado, produce a su vez ganancia o intereses mayores o por lo menos compensatorios. De manera que el interés que cobra el Banco o el prestamista particular, el propietario lo recibe con creces por otro lado por el empleo productivo que haga del dinero prestado.

Establecido el distingo de la hipoteca, habría que entrar en otros distingos.

**Señor Toscano**—Es que hay que entrar en todas esas distinciones. Entiendo que la ley dice terminantemente que se entre.

**Señor Narancio**—Si sigue así, cada caso tendría que venir al Senado para que le dé una solución de equidad.

**Señor Mendívil**—Eso es una exageración.

**Señor Martínez**—No hay que exagerar las cosas.

**Señor Toscano**—La ley crea los Jurados para contemplar todos los casos. Si es, precisamente, una ley para cada caso de reclamo.

**Señor Narancio**—Para eso se han nombrado los Jurados, y a ellos se les ha dado una norma, una pauta de conducta.

**Señor Toscano**—A eso voy; y entiendo, precisamente, que el Jurado está nombrado y se le ha dado la pauta para que también tenga en cuenta esas situaciones.

En efecto: el artículo que estamos discutiendo dice que el Jurado tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio. No puede ser más amplia esta especificación.

**Señor Mendívil**—El valor y la renta.

**Señor Toscano**—La renta y las situaciones.

**Señor Mendívil**—Relativas al bien; pero no las personales.

**Señor Toscano**—Relativas al bien; pero eso es lo que no se puede...

**Señor Aguirre**—La hipoteca está en el bien.

**Señor Rivas**—Desearía saber qué diferencia hay, a los efectos prácticos de la economía nacional,—ya que se trata de una ley que afecta intereses fundamentales, económicos,—entre una acción real sobre una propiedad, y una obligación personal del dueño de la propiedad, a quien se pretende dar recursos para pagar las hipotecas, y se le niega para pagar una obligación bancaria.

**Señor Narancio**—Muy bien.

**Señor Toscano**—Muy bien.

**Señor Martínez**—La hipoteca no admite tergiversaciones. La obligación personal se puede suponer.

**Señor Narancio**—Si se puediera tergiversar, ¡pobres Bancos!

**Señor Rivas**—No digo que la idea del doctor Martínez esté mal inspirada, pero tendría que estar completada con esta otra y entonces no habría ley.

**Señor Cornú**—Es lo que yo le observé al señor Martínez. Sé perfectamente a dónde va, y creo que está bien inspirada, pero que es una cuestión demasiado difícil y compleja para poderla introducir aquí.

Sería para ello necesario estudiar la situación del mismo Banco Hipotecario que, como toda institución de crédito, en momentos de apremios, como el presente, sabrá dar quitas y esperas a sus deudores sin comprometer su estabilidad ni sus prestigios.

El proyecto, en el artículo que hemos sancionado ya, habla de precios corrientes, y los precios corrientes se estipulan en razón de las calidades del predio, de su ubicación, de la facilidad del acceso y comunicaciones y de lo que el campo vale y de lo que el campo produce. Lo que el arrendatario beneficia es lo que debe determinar el arrendamiento, y no hemos de introducir otro factor, como la existencia de una hipoteca, que es ajeno a las condiciones intrínsecas de un contrato de esa índole.

La situación creada por obligaciones personales puede esr muy grave y ser más grave todavía que la de obligaciones hipotecarias. No hay motivo para destacar éstas de aquéllas cuando los efectos son los mismos.

Las hipotecas, que han podido ser constituídas a fin de entregarse a especulaciones que han sido malas y que serían reflejadas en sus consecuencias...

**Señor Martínez** — Esas especulaciones malas no tienen perdón. Las únicas que lo tienen, son las de los arrendatarios.

**Señor Cornú** — No, señor. Hemos hecho un proyecto de ley tan amplio para los propietarios a quienes se les paga poco como para los arrendatarios esquilmados.

**Señor Narancio** — Forzando los argumentos y yendo a la casuística a que se llega, lo que va a resultar aquí es que un propietario padre de 14 hijos va a exponer ante el Jurado su situación de padre.

**Señor Cornú** — ¡Cómo! Los hijos vienen a ser hipoteca en esas condiciones...

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el doctor Toscano.

**Señor Toscano** — Recupero el uso de la palabra.

Insisto, señor Presidente, en que, para mí, si esta ley fuera a sacrificar a un propietario para defender a un arrendatario, eso no estaría bien hecho.

Sacrificar quiere decir, no en la parte pertinente a la rebaja del arrendamiento, sino a liquidarlo, a ponerlo en la calle, a hacerle rematar su predio porque no tiene rentas suficientes para pagar el interés de su hipoteca. Por eso creo que el Jurado, de acuerdo con la especificación del inciso que acabo de leer, tiene que tener en cuenta, no sólo la situación con respecto a la propiedad y a la renta que establece el artículo 1.o, sino también las otras circunstancias como para poder apreciar la rebaja eventual y de emergencia del arrendamiento que va a imponer.

Y tan es así, que sino no habría por qué estar poniendo este otro artículo en que se establece que el Jurado tendrá libertad de acción para tomar en cuenta y apreciar cualquier elemento de juicio. Bastaría con la indicación que establecía el artículo 1.o, la cual es bastante terminante.

**Señor Mendívil** — El precio corriente es una apreciación de cierta generalidad que puede no ser justa en determinado caso.

**Señor Toscano** — Por esa razón quiero dejar una constancia más precisa de esta orientación de los elementos que los Jurados deben tener en cuenta, y voy a proponer una ampliación a este artículo, que me parecería suficiente, en lugar de la que ha propuesto el doctor Martínez, y es quizás más amplia. Consiste en agregar donde dice el inciso que el Jurado tendrá completa libertad para tomar cualquier elemento de juicio, "incluso los gravámenes que afectan a la propiedad", — y sigue el artículo como está.

**Señor Mendívil**—El señor senador por Montevideo me hace en voz baja la observación de que por qué no se tiene en cuenta el interés que a su vez produce la suma prestada al prestatario.

**Señor Martínez** — Lo está produciendo en contra de él.

**Señor Narancio** — En favor del propietario.

**Señor Cornú** — Puede ser que haya una hipoteca al 6 o|o y esté colocado ese capital al 8 o|o en préstamos personales. Eso es fomentar el agio.

**Señor Martínez** — Cuando se pone el caso de un arrendatario muy rico...

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores senadores que no hagan tan frecuentes las interrupciones.

**Señor Toscano** — A mí nc me interrumpen. Se interrumpen entre ellos mismos los señores senadores.

**Señor Presidente** — Bien; me refiero a los diálogos.

**Señor Toscano** — De modo que voy a hacer moción para que se incluya este agregado.

**Señor Presidente** — Está en discusión conjuntamente con las otras modificaciones.

Se va a leer el parágrafo modificado por el señor senador Toscano.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Jurado citará, hasta por segunda vez, personalmente a las partes, e iniciará sus funciones tratando por todos los medios a su alcance de obtener un acuerdo entre ellas, después de escuchar sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por mayoría de votos, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio del Jurado y fundando su resolución.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio, incluso los gravámenes que afecten a la propiedad, y facultades para requerir la opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos en papel común."

**Señor Mendívil** — La Comisión mantiene el artículo.

**Señor Toscano** — Tiene la libertad para tomarlo en cuenta. Ella decidirá después si eso vale o no vale, en un caso dado, para hacer una rebaja.

**Señor Aguirre** — Tiene la facultad de tomarla en cuenta, pero puede no tomarla en cuenta de ninguna manera.

**Señor Rivas** — Está en contradicción con el artículo 1.o.

**Señor Toscano** — No apoyado. Entonces está en contradicción todo el inciso con el artículo 1.o.

**Señor Martínez** — La fórmula del señor senador Toscano es más general.

No tengo por qué, entonces, insistir en la mía, que era más limitativa. De suerte que la retiro y me adhiero a la que se acaba de formular.

**Señor Cima** — Yo adheriría a la moción del señor Toscano un pequeño detalle, y sería que se tuviera en cuenta la situación de los arrendatarios en cuanto a sus deudas.

**Señor Mendívil** — No, señor. La Comisión no acepta.

**Señor Cima** — Y, entonces, ¿por qué hemos de contemplar a los propietarios solamente? A ninguno de los dos debíamos tener en cuenta.

**Señor Martínez** — ¿Por qué al propietario le van a quitar de su derecho mientras que al arrendatario le van a regalar?...

**Señor Cornú** — Cuando no se aumenta el alquiler al arrendatario.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Hay dos proposiciones á votar: la de la Comisión y la del doctor Toscano.

Se va a votar primero el artículo 4.o de la Comisión, y si éste fuere desechado

se votará con la enmienda propuesta por el doctor Toscano.

**Señor Toscano** — Quería hacer notar que no son excluyentes las fórmulas; que la mía es una simple ampliación. Así que creo que debe votarse la mía lo mismo.

**Señor Presidente** — Se puede votar de distinta manera. Siendo votado por la afirmativa el artículo de la Comisión, queda desechada la enmienda del doctor Toscano.

**Señor Mendívil**—La Comisión no acepta la enmienda.

**Señor Martínez** — No sería completamente lógico eso, porque podría haber senadores que aceptasen este artículo y quisieran, a la vez, el agregado del doctor Toscano.

**Señor Mendívil** — Está resuelto ya.

**Señor Cornú** — Que se vote como aditivo.

**Señor Toscano** — No insisto en que se vote, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Me parece que el resultado sería el mismo.

**Señor Cornú** — Por lo menos, que se dé esa satisfacción al mocionante.

**Señor Presidente** — La Mesa, en todo caso, no quería proporcionar ese desagrado de un rechazo directo.

**Señor Toscano** — No es cuestión de desagrado.

**Señor Martínez** — No es cuestión de desagrado. Sentirá uno que no se vote lo que ha propuesto como mejor solución, pero, personalmente, no puede producir desagrado alguno el que se lo rechacen.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Jurado citará, hasta por segunda vez, personalmente, a las partes, e iniciará sus funciones tratando, por todos los medios a su alcance, de obtener un acuerdo entre ellas, después de escuchar sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por mayoría de votos, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio del Jurado y fundando su resolución.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir la opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos en papel común."

**Señor Presidente** — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

**Señor Cornú** — ¿Me permite, para una moción de orden?

Si el Senado estuviera en tren de continuar, podría declararlo desde ya para prorrogar la sesión o suspenderla de inmediato en caso contrario.

Por mi parte, hago moción a fin de que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

**Señor Martínez** — Yo creo que hay un artículo que hay que votar con cuidado.

**Señor Narancio** — Y lo votaremos con cuidado.

**Señor Cornú** — Dependerá de la voluntad que se manifieste al votarse la moción que he formulado si proseguimos o nos detenemos por hoy.

**Señor Aguirre** — Yo votaría en contra, porque creo que va a ser largo.

Si esto pudiera concluir en media hora, sí, pero me parece que no concluirá.

**Señor Martínez** — El artículo 7.o, al prorrogar los plazos de los desalojos de los contratos, me parece que incurre en algunas confusiones.

**Señor Mendívil** — Hay que aclararlas.

**Señor Martínez** — Y no es fácil aclararlas después de una sesión tan laborioso como la que ha celebrado hoy el Honorable Senado.

**Señor Cornú** — Que se vote; quedará con ello demostrado el deseo del Senado.

**Señor Roxlo** — Eso es obligar a la minoría.

**Señor Cornú** — Yo no quiero violentar a nadie. Emito un propósito que se aceptará o no.

**Señor Narancio** — Los artículos capitales de la ley ya están votados y los demás son de detalles...

**Señor Martínez** — Es que son detalles muy importantes.

**Señor Narancio** — Si son importantes los discutiremos; tenemos tiempo. El señor senador bien puede hacer un sacrificio para terminar con el asunto de una vez.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto en debate.

**Señor Rivas** — ¿Y con la segunda discusión también?

**Señor Martínez** — ¿Con la segunda discusión también? Entonces, ¿para qué vale hacer la segunda discusión, a continuación de la primera, sin un momento de reflexión, sin una pausa? No vale nada.

**Señor Narancio** — Después de una primera discusión como esta, no sé para qué puede haber una segunda, cuando se han discutido hasta las comas!

**Señor Martínez** — Es cuando sirve más.

**Señor Presidente** — ¿En qué concepto hace la moción el señor senador?

**Señor Cornú** — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

**Señor Narancio** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la primera discusión del asunto.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la primera discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión.

**Señor Aguirre** — ¿No había otra moción, señor Presidente?

**Señor Cornú**—Yo entiendo, ahora, señor Presidente, que el resultado de la votación demuestra que no hay objeto en seguir esta sesión por dos minutos que faltan para sonar la hora y que vale más levantar la sesión. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Queda terminado el acto.

---

(Eran las 18 y 28).

---

Juan Bove, Subjefe de Taquígrafos.

# 13.ª REUNION EXTRAORDINARIA

# FEBRERO 23 DE 1922

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Rivas, Cima, Roxlo, Otero, Martínez y Narancio.**

Faltan:

**Con aviso,** los señores senadores: **Aguirre, Muñoz, Zeballos y Maguna, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez y Toscano.**

**Con licencia,** el señor senador: **Jiménez de Aréchaga.**

**Señor Presidente** — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Abril próximo."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un petitorio del Concejo de Administración de Tacuarembó, acompañando los antecedentes relacionados con la expropiación de terrenos destinados a Corrales de Abasto en dicha ciudad, y que pasó a la Honorable Cámara de Representantes a los efectos a que haya lugar."

—Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que prorroga la de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el ejercicio 1920-1921."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Viernes 3 de Marzo de 1922 Núm. 4793

**TARIFA DE AVISOS**

**Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

**Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.**

| | |
|---|---|
| **Avisos matrimoniales: por 3 días..** | $ 1.50 |
| **Para avisos comerciales,** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .......... | " 4.00 |
| Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ........................ | " 1.00 |
| **Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .................. | " 6.00 |
| Por cada centímetro de exceso ... | " 1.00 |

**Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.**

**El Administrador.**

# OFICIALES

## Jefatura de P. de Montevideo

La Jefatura de Policía de Montevideo, debidamente autorizada, llama a licitación pública, para la provisión de paños y demás accesorios para la confección de uniformes de invierno, como también de cotín y crin vegetal para colchones, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 11 de Marzo próximo, a las 15 horas, ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — P. A.: Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Feb.25-5257-v.mz.11.

## Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa, 800 kilos de pimienta, 8.000 kilos de porotos de Chile, 6.000 kilos de harina de primera, 15 litros de vino seco, 450 kilos de arvejas y 100.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en el día 8 de Marzo hasta las 14 horas y 30, para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 24 de 1922.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.1.o-5278-v.mz.10.

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.25-5258-v.mz.9.

Llámase a licitación para la adquisición de 3.000 kilos de aceite de oliva, 4.000 kilos de grasa Liegi's, 10.000 pares de alpargatas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Marzo, en cuyo día y a las 15 horas serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.25-5259-v.mz.4.

## Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

**Emplazamiento**

De orden del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar de la fecha, al 2.o teniente don Antonio F. Esbent para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Feb.22-5175-v.mz.24.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Nueva Real Trinidad" por el de "Gente Guapa". — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Mz.1.o-5300-v.mz.15.

## Palacio Legislativo

PROVISION DE BALDOSAS DE CRES

**Segundo y último llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 8 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Secretaría.

Mz.1.o-4864-v.mz.7.

## Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA N.o 167

Montevideo, Febrero de 1922. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la atribución que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, resuelve:

Artículo 1.o De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ordenanza, número 4, desde la promulgación de la presente, todas las farmacias de los Departamentos de campaña deben tener una provisión permanente de una ampolla de suero antiofídico activo, y dos las droguerías existentes en Montevideo.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Mz.1.o-5286-v.mz.6.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

**Sección exámenes y concursos**

Se hace saber a los interesados que las solicitudes para cursar estudios de maestro de 2.o grado en el Instituto Normal de Señoritas, se recibirán en esta oficina todos los días hábiles de 8 y 30 a las 12 horas, hasta el día 10 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.1.o-5280-v.mz.10.

Llámase a concurso de oposición entre maestros varones para proveer una ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 18, de Montevideo, con plazo hasta el 20 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.1.o-5288-v.mz.20.

## Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la provisión de 25.000 kilos de papel de obra de las clases, formato y pesos que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la imprenta, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo, a las 10 horas, en dicha Administración, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — El Administrador.

Feb.25-5266-v.mz.9.

## Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un guinche eléctrico y dos cabrestantes eléctricos para varar buques en el astillero de la Administración Nacional del Puerto, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el día 10 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Feb.10-4918-v.mz.4.

## Administración del Diario Oficial

**Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.**

**A la rústica, el tomo .............. $ 2.00**
**" media pasta, ídem .............. " 3.00**

**NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

**La Administración.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.**

**Montevideo, Marzo 1.o de 1921.**

**La Administración.**

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 9779**

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hoge Manufacturing Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Pal

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5197-v.mar.9.

ACTA N.o 9730

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Lead Batteries Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TITAN

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5072-v.mz.8.

ACTA N.o 9790

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal Delgado, por The Anglo American Pharmaceutical Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

HUX-SAL
Huxley's Antiseptic Salt

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5213-v.mz.10.

ACTA N.o 9789

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal Delgado, por The Anglo American Pharmaceutical Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

Ner-Vita
de Huxley
de Glicero Fosfatos Acidos

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5212-v.mz.10.

ACTA N.o 9754

Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Con esta fecha, don Juan Agustín Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

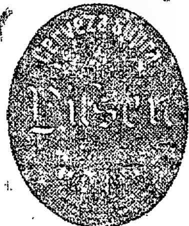



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5028-v.mz.2.

ACTA N.o 9778

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5065-v.mz.4.

ACTA N.o 9773

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milano (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:

"CARLO ERBA — MILANO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5178-v.mz.8.

ACTA N.o 9742

Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5081-v.mz.6.

ACTA N.o 9771

Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Sociedad Anónima Watt, Fábrica de Lamparillas Eléctricas domiciliada en Viena, ha solicitado el registro de la marca:

FERROWATT

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5085-v.mz.6.

ACTA N.o 9752

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Berio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Berio

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5044-v.mz.7.

ACTA N.o 9803

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS PIEDRAS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5166-v.mz.8.

ACTA N.o 9802

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

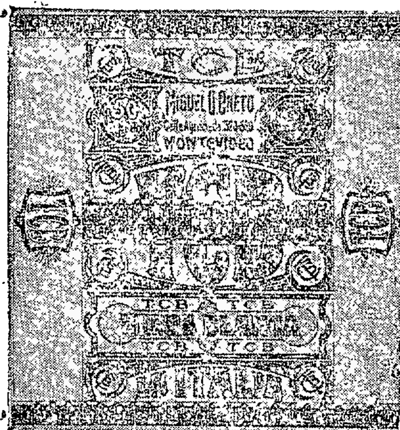
"SALTEÑO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5165-v.mz.8.

ACTA N.o 9806

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, Miguel O. Oneto, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5246-v.mz.11.

ACTA N.o 9769

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5120-v.mz.7.

ACTA N.o 9795

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5244-v.mz.11.

ACTA N.o 9823

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Valentín Martínez y Cía., apoderados de la Société Vinicole de Champagne, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5299-v.mz.15.

ACTA N.o 9784

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"OYMA"

para distinguir artículos de las categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5294-v.mz.15.

ACTA N.o 9783

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"FLORES GAUCHAS"

para distinguir artículos de las categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5293-v.mz.15.

ACTA N.o 9819

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

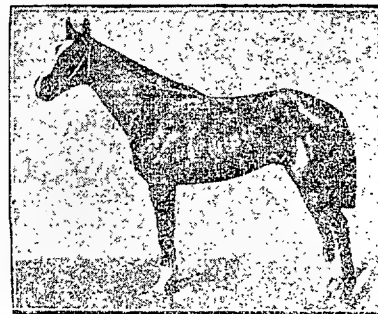
"MOLINO DEL COMERCIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5287-v.mz.15.

ACTA N.o 9822

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, Juan Irribarne y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

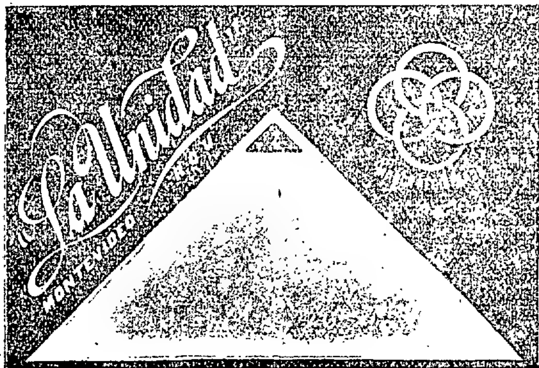


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5298-v.mz.15.

ACTA N.o 9786

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.24-5226-v.mz.10.

ACTA N.o 9782

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"PILOINA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5225-v.mz.10.

ACTA N.o 9781

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"POUR LA NOBLESSE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5224-v.mz.10.

ACTA N.o 9755

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive, menos seda en carreteles, 49.a y 51.a inclusive, menos botones y sombrerería, y clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5116-v.mz.7.

ATA N.o 9774

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Columbia Motors Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5179-v.mz.8.

ACTA N.o 9749

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Vallarino e Hijo, apoderados del señor Louis Collin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

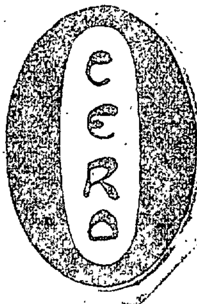
"COLLIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5071-v.mz.4.

ACTA N.o 9761

Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portalis y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5118-v.mz.7.

ACTA N.o 9766

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERFECCION"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5119-v.mz.7.

ACTA N.o 9799

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



GRIFFIN

para distinguir artículos de las categorías 2 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 5182-v.mz.8.

ACTA N.o 9800

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



CAPITAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5. clases 8.a, 16.a 18.a a 24.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5183-v.mz.8.

ACTA N.o 9797

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ULTRA CAPITAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5180-v.mz.8.

ACTA N.o 9775

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll, Rand Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.23-5195-v.mar.9.

ACTA N.o 9798

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5181-v.mz.8.

ACTA N.o 9757

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PIXAVON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5045-v.mz.3.

ACTA N.o 9801

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

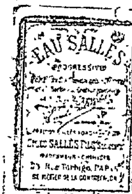



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a a 24.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5184-v.mz.8.

ACTA N.o 9780

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

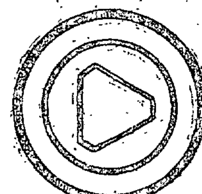


para distinguir artículos de la categoría 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5197-v.mar.9.

ACTA N.o 9776

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bausch y Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 22.a, 35.a, 39.a, 40.a, 56.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.23-5196-v.mar.9.

**ACTA N.o 9770**

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5047-v.mz.3.

**ACTA N.o 9777**

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

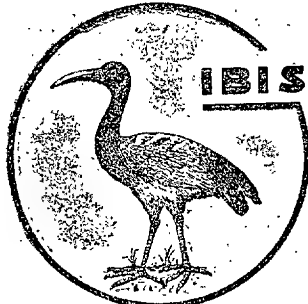
"TAURISANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5064-v.mz.4.

**ACTA N.o 9741**

Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

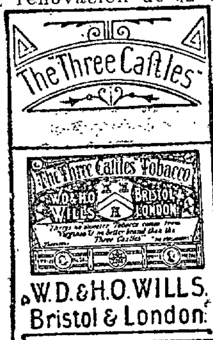



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 57.a y 59.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5080-v.mz.6.

**ACTA N.o 9788**

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5048-v.mz.3.

**ACTA N.o 9772**

Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Sociedad Anónima Watt, Fábrica de Lamparillas Eléctricas, domiciliada en Viena, ha solicitado el registro de la marca:

WATT

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5086-v.mz.6.

**ACTA N.o 9751**

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar C. Johnson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISSES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5043-v.mz.3.

**ACTA N.o 9765**

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5121-v.mz.7.

**ACTA N.o 9762**

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5046-v.mz.7.

**ACTA N.o 9768**

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5123-v.mz.7.

**ACTA N.o 9251**

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

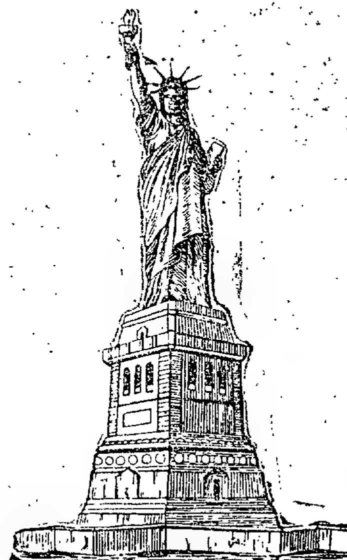



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5115-v.mz.7.

**ACTA N.o 9767**

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5122-v.mz.7.

**ACTA N.o 9756**

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

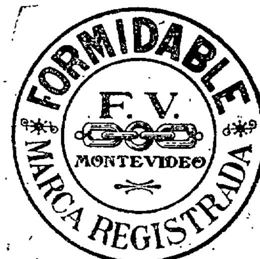


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5117-v.mz.7.

**ACTA N.o 9807**

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Francisco Vilaró, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5245-v.mz.11.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 1379**

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha los señores Juan B. Tomás, Serafín, Federico y Florencio Alassio, de Paysandú, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para caños sanitarios vidriados, codos, curvas, piletas, sifones y todos los ramales necesarios para las conexiones de las obras sanitarias, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.1.o-5297-v.mz.21.

**ACTA N.o 1191**

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.15-5027-v.mz.9.

# Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

DIRECCION DE LA ESCUELA DE MECANICA Y ELECTRICIDAD

**Llamado a concurso**

Llámase por segunda vez a concurso de méritos y trabajos para proveer la Dirección de la Escuela de Mecánica y Electricidad, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674.
Las solicitudes, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en dicha oficina hasta el día 3 de Marzo próximo a la hora 12. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — El Secretario General.

Feb.24-5243-v.mz.3.

# Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

**Licitación pública**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 20.000 kilos de portland en barrica, destinados a la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), todos los días hábiles.

El portland deberá ajustarse a las condiciones que exige el decreto de fecha 23 de Febrero de 1921.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Marzo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. —La Secretaría.

Feb.25-5247-v.mz.4.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, soda, fuel oil, portland, maderas, etc., y artículos de escritorio en general, destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante y fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Marzo corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — La Secretaría.

Feb.24-5238-v.mz.4.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Belén (antes número 2), entre la Avenida 8 de Octubre y la calle Fraternidad (Maroñas), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas hasta el 1.o de Marzo, y de las 14 a las 17 horas después de esta fecha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Marzo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitados que se presente. — La Dirección.

Mz.1.o-5270-v.mz.8.

**Licitación**

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Cuaró entre las de Gil y A. Berro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 12 durante el mes corriente, y de las 14 a las 18 horas en el mes entrante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Marzo próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Feb.24-5230-v.mz.8.

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

**Licitación**

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para adquirir útiles de escritorio y dibujo, necesarios al consumo de las dependencias del Concejo durante un trimestre.

El acto se celebrará el próximo tres de Marzo, a la hora 15, en el local de Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, donde se hallan a disposición de los interesados, desde la hora 8 a la hora 12 y 30, el pliego de condiciones y su respectivo muestrario.

Se previene que las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en papel sellado de $ 0.25, y que los proponentes están obligados a efectuar un depósito de cien pesos en la Tesorería Municipal en garantía de la seriedad de sus ofertas.

La Comisión Especial, formada por los Directores de Salubridad y Obras Municipales y el jefe de Proveeduría y Almacenes, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Feb.24-5215-v.mz.3.

**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4230-v.ab.4.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

EDICTO

**Modificaciones a la ordenanza de salubridad de fecha 6 de Febrero de 1897**

El Concejo de Administración de Canelones

DECRETA:

Modifícase el artículo 21 del Reglamento de Salubridad de 9 de Febrero de 1897 en la siguiente forma:

"Los infractores de los artículos anteriores serán penados con una multa de cinco a diez pesos o prisión equivalente.

Las infracciones a los capítulos "Lecherías", "Tambos", "Caballerizas", "Mataderos" y "Carnicerías", del mismo Reglamento, serán penadas con multa de diez pesos o arresto de tres días, y en caso de reincidencia, con multas de veinte pesos."

Comuníquese, publíquese e insértese en la ordenanza respectiva, y pase a la Dirección de Salubridad, a sus efectos. — Canelones, Febrero 11 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Feb.16-5056-v.mz.20.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Segunda licitación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Aviso**

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Teófilo H. de Mattos, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del Paso del Sauce en el arroyo Yaguarí empalma con el camino que conduce de la Picada del Cuello, en el citado arroyo, al Paso del Borracho, en el río Tacuarembó Grande.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro de campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de setecientos metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Feb.3-4770-v.mz.4.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SEUANEZ OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA CELIA COPPETTI BASAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2252-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLALBA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña JUANA MAGALLANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2250-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 624, y doña ELVIRA RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedras número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2251-v.mz.3.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MIGUEL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARTA ETICENE, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de na-

cionalidad belga, nacido en Charleroy, domiciliada en la calle Solís número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2272-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVIN BLANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reconquista número 315, y doña ADRIANA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Piedras número 378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2273-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TATO VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1426, y doña MARIA LODEIROS FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2253-v.mz.3.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COHEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña VIOLETA SAADI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Zabala número 1227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2292-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña ROSA LEVY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Zabala número 1227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2291-v.mz.8.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero, del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LUJAMBIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1049, y doña MARIA ESTHER DUQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2284-v.mz.5.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO AGUIRRE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1169, y doña VALENTINA INZA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Paraguay número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2307-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALDEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1154, y doña LUCILA SOTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la clle Yaguarón número 1154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ocial del Estado Civil. 2308-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río Branco número 1372, y doña MARIA MANUELA DEL CASTILLO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2283-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BARRETO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Durazno número 1428, y doña FARA QUINTANA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Durazno número 1428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2266-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SLUZKIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1273, y doña ROSA IZAAC, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2267-v.mz.4.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERT WILLIS CLAIBORNE, de 36 años de edad, de stado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Louisiana, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña CARLOTA FRANCISCA DORA ADAMSON, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Carmen de Patagones, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2261-v.mz.4.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CANTONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Magallanes esquina La Paz, y doña CARMEN ALTEMIRA BONORINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2286-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE FLORES, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña FLORA TEJERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2285-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1492, y doña MARIA SERAFINA TASSANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2270-v.mz.4.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los inresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña BRIGIDA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1450.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2305-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero de 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña MARIA MAGDALENA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
.2306-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JABIEL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2289-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2235, y doña MARIA SORIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2288-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUSÓ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yatay número 1530, y doña TOMASA BOTELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yatay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2265-v.mz.4.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PORTILLO AGUIRRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San Antonio número 7, y doña MARIA ESPERANZA PASTOR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Antonio número 7.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2299-v.mz.9.

En la Unión, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Asilo número 9, y doña JUSTINA ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 85.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2298-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CASTELVI GARCIA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Asilo número 26, y doña MARIA PEREZ, de 50 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en Aldea y Propios.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Ciuraro, Oficial del Estado Civil.
2297-v.mz.9.

En la Unión, y el día 24 del mes de Feberro del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 98, y doña MARIA CASTRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 98.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2296-v.mz.9.

En la Unión, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCAS DA MISA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 459, y doña AMALIA DURAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2295-v.mz.9.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña CARMEN BOTTA MEDICI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2274-v.mz.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA YACO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza (Italia), domiciliado en la Chacarita, y doña JUANA VISCAINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2271-v.mz.4.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERIZOLA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ANGELA MASONE, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2254-v.mz.3.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NEGRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Sarmiento número 2666, y doña SARAH MARIA PUJADAS FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle número 309.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2300-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERRUTTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andrés Echevestre número 26, y doña AGAPITA BERTA MARDARAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Andrés Echevestre número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2304-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERMAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mansella número 2930, y doña ELISA MARIA JULIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2303-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOUCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el camino Millán número 2552, y doña MARIA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Regimiento número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2302-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO IGNACIO ELGUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña MARIA DEL PILAR SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Avenida San Martín número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2301-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA A. GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2264-v.mz.4.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SENRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 17 de Septiembre de 1899, domiciliado en la calle Inglaterra número 128, y doña RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 8 de Agosto de 1899, domiciliada en la calle Turquía número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2310-v.mz.9.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DE AURRECOECHEA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Agraciada número 2303, y doña BLANCA GUILLERMA CALDAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Tajes número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2263-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en el Cerro, y doña MARIA SARA BOUZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2262-v.mz.4.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 122, y doña ROSA LOPEZ CANABAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2275-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COPPOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá número 6, y doña AVELINA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2276-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ARCOS FERRAND, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1454, y doña MARIA ANGELA FERRANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2256-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1681, y doña AIDA DEMARCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2255-v.mz.3.

### 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCELINO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANA MARCELINA PONS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil. 2257-v.mz.3.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FERRER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1973, y doña CARMEN VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Spikerman número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2294-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LAMBERTO BUSCH, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1414, y doña MARGARITA LUISA MARIA EUGENIA ARNOULD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Finisterre, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2309-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FRANCISCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Montero número 8, y doña AIDA RUSSICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2290-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIANO BAUD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2127, y doña ELENA POLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2269-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1731, y doña ROSA ANTON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marco Bruto número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2268-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1615, y doña ASUNCION ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cairoli número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2260-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pinelo, domiciliado en la calle Obligado número 59, y doña FULCISIMA AUGUSTA PIRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle Chucarro número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2258-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY ROBERT ATTWOOD, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Gravesend, domiciliado en la calle Aldea y Morales, y doña JANET MARTIN GRAHAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Edimburg, domiciliada en la calle Aldea y Morales,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2259-v.mz.3.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PEDRO ROBELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1967, y doña HORMESINDA ABALO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, e nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2187-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CALABRESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1513, y doña MARIA FRANCISCA CAPOZZOLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2277-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2427, y doña MARIA LUISA ACQUANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2278-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Pagola número 1945, y doña MARIA LUISA PERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la General Pagola número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2280-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2190, y doña TERESA PEDROTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2279-v.mz.5.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERTELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 21, y doña MARIA CELIA TOLOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2287-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Artigas número 37, y doña ANTONIA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Emilio Romero número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2281-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PANZARIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcos Muñoz sin número, y doña CARMEN VEGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Marcos Muñoz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2282-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZABALO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 128, y doña BIENVENIDA BUSTINGORRY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle José Llupez número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2216-v.mz.4.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Raúl Pita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-5277-v.mz.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Conibenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-5276-v.mz.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Longueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-5249-v.mz.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-5250-v.mz.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Schuster, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-5220-v.mz.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genara Braga de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-5221-v.mz.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Cazeaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-5191-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-5133-v.mz.4.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de María Rebagliati de Sicardi", se ha presentado don Damián Aicardi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con la causante de la expresada sucesión, porque en ella se expresa por error "Icardi" en el apellido del contrayente y en el de su padre don Juan Bautista Aicardi, en vez de Aicardi, que es el verdadero; y en la misma partida, en el apellido de la madre del mismo doña Mariana Picco, se dice por error "Picca", en lugar de Picco, que es el verdadero. 2.o La partida de nacimiento del hijo del peticionario Pedro Aicardi, porque en ella se dice por error "Aycardy", al expresar el apellido del padre del mismo, y "Rebagliate", en el de la madre, en vez de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos. 3.o La partida de nacimiento de la hija del peticionario María Aicardi, porque en ella se dice por error "Aycardi" al expresar el apellido del padre de la misma y "Rubiliate", en el de la madre, en lugar de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos. 4.o La partida de nacimiento del hijo del peticionario Damián Aicardi, porque en ella se

dice por error "Icardi", al expresar el apellido del padre del mismo; y "Rabaliatte", en el de la madre, en vez de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos; y en la misma partida se establece por error en los apellidos de los abuelos paternos Juan Aicardi y María Picco, y el materno Tomás Rebagliatti, "Icardi", "Pic" y "Rabaliatte", en lugar de Aicardi, Picco y Rebagliatti, respectivamente, que son los verdaderos; y 5.o La partida de defunción de la causante, porque en el la se expresa por error al estaque en ella se expresa por error al establecer el apellido de la misma "Rebagliati" en vez de Rebagliatti; y en los de los padres de la misma Tomás Rebagliatti y María Vilima, se dice "Rebagliati y "Villino", en vez de Rebagliatti y Vilima, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 31 de Julio de 1912, se hace esta publicación, habiendo sido habilitado para ello el feriado mayor. — Montevideo, Enero 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-4997-v.mz.3.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Silva y Antuña y Martina Rado de Silva y Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-5103-v.mz.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ana Dolores Castro de Nasini o Luisa Ana Castro de Vacini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-5292-v.mz.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Rebella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-5291-v.mz.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Deolinda Garreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-5251-v.mz.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Velinzone o Viglienzone y de doña Francisca Magnone de Velinzone o Viglienzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5227-v.mz.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5203-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Pepe o Peppe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5204-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Carlos o Clemente Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5202-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Gramont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb:23-5201-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Danese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5200-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberto Reyes Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5199-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaimé Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5198-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Matos o Mato de Facal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5100-v.mz.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Carlos Ramón Sanguinetti o Carlos Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5101-v.mz.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Amesti de Casalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5102-v.mz.4.

### Rectificación de partida

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones Rodríguez, Rivadavia y otros, se hace saber que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por el señor Deolindo F. Tirelli, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Máxima, donde dice por error Máximo, debe decir Máxima, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Fb.20-5130-v.mz.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Cesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4750-v.mz.3.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ghezzi de Perotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5302-v.mz.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buencristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5301-v.mz.11.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 10 de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino y que recibió los nombres de Teresa María; además debe establecerse que el apellido materno es Ribera y no Rivera, como allí se expresa. 2.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5303-v.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5216-v.mz.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrondo de Indart, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5217-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Denegri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5218-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jacinto Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5219-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5162-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Armone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5161-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda María Eloísa Aguirre de Pérez de Cea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5160-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Carrió y Gómez de García y Gómez Caminero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5159-v.mz.6.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Isabelino Bosch, solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras de venta otorgadas, respectivamente, por don Tomás Bradley, representado por don Agustín J. Cibils y por dos señores Francisco de Ferrari, Tomás J. Perdomo y Felipe Macías en favor de don Isabelino Bosch, la primera ante el escribano Agustín J. Moratorio en el protocolo de don Santiago Balestra, con fecha 9 de Diciembre de 1890, y referente a un terreno en la costa del arroyo Miguelete, de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Ciriaco Amaro: al Sur, con Romualda Leguizamón; al Este, con Elena Luján, y al Oeste, con Teodoro Cavia; y la segunda ante el escribano Carlos María Silva, en fecha 31 de Agosto de 1905, y referente a un terreno contiguo al anterior, compuesto de 5445 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Tomás J. Perdomo: al Sudoeste, con el arroyo Mendoza, y al Oeste, con el señor Bosch. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5163-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Corral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5158-v.mz.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Corral", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Josefa Corral en la siguiente forma: Donde ésta aparece con el apellido Caid, debe decir Corral. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5164-v.mz.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sebastián Mello y otros contra las sucesiones de Antonio José de Mello y Florinda Andrade de Mello y otros, sus herederos y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a las sucesiones de don Antonio José de Mello, doña Florinda Andrade de Mello, don Juan Pedroso de Mello, doña Eleutería Paz o Páez, don Timoteo de Mello, doña Lucinda o Lucía de Mello y doña María López de Mello, a los herederos y sucesores de esas personas a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 1.905 hectáreas, 14 áreas, 28 centiáreas, 64 decímetros, 50 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Nordoeste, con Felisardo de Mello; al Nordeste, con la sucesión de María Brandina Moreira de Gil y sucesión Cándido Moreira; al Este, la sucesión de Nerea de Mello Correa; al Suroeste, con Miguel Balestena, por el arroyo de las Pitangueras, y al Oeste, el mismo Balestena y la viuda de Aguerre e hijos; a fin de que dentro del expresado término comparezcan, por sí o por apoderado, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Ferbero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.15-5005-v.mz.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Luis Buzzo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Tomás Luis Buzzo en la forma que a continuación se expresa: Donde el apellido del causante aparece como Bosso, debe decir Buzzo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5061-v.mz.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Daniel Chavarría, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Evarista Filomena, Josefa Carlota y Rufino Edmundo Chavarría, donde el apellido del padre de éstos aparece escrito Echavarría, Echevarría, Labaria, respectivamente, debe establecerse Chavarría. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5062-v.mz.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Eugenio Pedro Riondel y otros, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Eduardo o Eduardo Guillermo Riondel, y a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho a ejercer personería en la parte que al nombrado Eduardo o Eduardo Guillermo Riondel corresponde en los bienes cuya venta, por cesación de condominio, solicita don Enrique Ruete, en representación de los señores Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Edmundo Riondel, Luciano, Eugenia, Juana María Margarita, Gastón y Eduardo Laserre, Amelia Laserre de Freitas y Enriqueta Laserre de Legrand, para que dentro del término de noventa días compaezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5063-v.mz.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.6-2514-v.mz.6.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4752-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4751-v.ab.3.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Blois y Larrañaga, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José Rivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5167-v.mz.6.

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el señor don Dervich Helo se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio: Entre el señor Dervich Helo, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, y demás acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Se le concede al señor Dervich Helo una quita de cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cin-

cuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieiocho meses, a contar desde la fecha; Segundo: Este arreglo se hace con la garantía general personal y solidaria de don Gabriel Habid, quien ha ratificado en otro documento, según el deudor, dicha obligación; pero con el objeto de disminuir la responsabilidad de dicha garantía, y, por lo tanto, como refuerzo de la seguridad de pago que el deudor ofrece a sus acreedores, se ha convenido expresamente en que don Salvador Audi garantizará las obligaciones que contrae el deudor solamente con respecto a los acreedores representados por la Liga, quienes, a sus vez, renuncian a la que otorga el señor Gabriel Habid. En consecuencia, el señor Audi, conforme con lo establecido, se constituye solidariamente responsable con el deudor Helo, por las cuotas que se obliga a pagar a los acreedores representados por la Liga, suscribiendo el presente en prueba de ello; Tercero: El pago de las cuotas de los acreedores representados por la Liga deberá ser hecho en la sede do esta institución. Las que corresponden a los demás en sus respectivos domicilios; Cuarto: El deudor renuncia, para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriban, y el otro se entregará al deudor. Las cantidades puestas al pie de cada firma se entenderán reconocidas por el deudor, siempre que éste haya firmado después de aquéllas, o en caso de que resulten del documento que retenga en su poder; Sexto: Este convenio se entenderá vigente, sin mas requisito, respecto de los que lo firman, y desde el momento que así lo hagan. Dentro del plazo de treinta días podrá desistir el deudor solamente por falta de aceptación de los otros acreedores, al arreglo propuesto, en cuyo caso deberá hacer la notificación a la Liga, y si no lo hiciese, se tendrá como firme y valedero; Séptimo: La Liga se reserva el derecho de dar por caducado el arreglo, siempre que existan presunciones graves de que algumo de sus acreedores hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas; Octavo: El sellado se repondrá oportunamente. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: — Pérez y Cía., $ 796.16. — Santiago Guido, 552.55. — Pianavia y Cía., 1.047.93. — Staudt y Cía., 310.02. — Juan Miguel, 205.28. — Adolfo Armellino, 2.752.33. — Antonio Spera, 1.285.22. —Crocker y Cía., 345.57. — Alvarez, Lista y Cía., 228.82. — Carlisle y Cía., 397.24. — Campodónico y Frugoni, $ 29.53. — Antonio y Juan Cantalupo, $ 220.69. — Rosciano, Paganini y Cía., 192.82. — Artigue y Cía., $ 3.370.06. Total: 11.834.22. — Montevideo Diciembre veintitrés de mil novecientos veintiuno. — (Firmado): Dervich Helo. — Salvador Audi (garantía). — P. La Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario.

---

Entre don Dervich Helo, establecido con casa de comercio en el ramo de ropería, confecciones y compra y venta de tejidos, en la calle 25 de Mayo número 202, por una parte, y sus acreedores comerciales por la otra, convienen en lo siguiente: Primero: Los suscriptos acreedores acuerdan a su deudor, señor Helo, una quita de cincuenta por ciento sobre el monto de sus créditos; Segundo: El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Helo en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha de este convenio; Tercero: La falta de pago a una cuota dará por vencidas las restantes; Cuarto: El señor Gabriel Habid, domiciliado en la casa número 587 de la calle 25 de Mayo, garantiza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Helo. En prueba de conformidad firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Dervich Helo. — Garantía: Gabriel Habid. — Sadala A. Minam, $ 152.75. — Angel Gabriel, $ 253.39. — Gabriel Habid, $ 615.58. — Fortunato Bertololhog, $ 540.16. — Una firma ilegible, $ 99.97. — Jorge Nallin, $ 11.55. — José Nahim, $ 15.117.11. — Juan Campodónico (hijo), $ 2.355.39. — Antonio Sfeir, $ 41.32. — Otra firma ilegible, por $ 1.179.15. — Nicolás A. Chaia y Hnos., $ 583.99. — Antonio Martínez e Hijos, $ 271.18. — Fidanza e Hijo, $ 908.08. — P. Benjamín J. Solari: Julio Oscar Solari, $ 1.058.06. — García, Escarcela y Cía. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5176-v.mz.16.

---

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Arrascaeta y Astiazarán se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio: Entre los señores Arrascaeta y Astiazarán, de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, de una parte, y de la otra los acreedores de aquéllos, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: se concede a los señores Arrascaeta y Astiazarán una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeudan, mediante la condición de que abonarán el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contarse desde la fecha. Segundo: el señor Carlos M. Astiazarán se obliga solidariamente con los deudores al cumplimiento de la obligación de pago contraída por los señores Arrascaeta y Astiazarán, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio. Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas de los representados por la Liga, se hará en la sede de ésta. El pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. Cuarto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante. Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares y una vez suscriptos por los deudores, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriben, y el otro se entregará a los deudores. Las cantidades puestas al pie de cada firma se entenderán reconocidas por los deudores, siempre que éstos hayan firmado después de aquéllas, o en caso de que resulten del documento que retengan en su poder. Sexto: El convenio se entenderá vigente, sin más requisito respecto de los que lo firmen, y desde el momento que así lo hagan. No obstante, los deudores se toman el plazo de treinta días para obtener la aceptación de todos los acreedores. Dentro de ese plazo podrán desistir solamente, por falta de aceptación de éstos, en cuyo caso deberán hacer la notificación a la Liga y si no lo hiciesen se tendrá como firme y valedero. Séptimo: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado el arreglo siempre que existan presunciones graves de que alguno de los firmantes o no firmantes acreedores hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de esta causal. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Sanjurjo y Cía., pesos 265.10; Luis T. Pitzer, 364.64; Giorello, Valarino y Cordano, 1.603.51; Domingo Percontino é hijos, 270.42; E. F. Soler Hermanos, Sobrino y Varela, 230.36; Strauch y Cía., 101.00; Juan Campisteguy y Cía., 216.50; Abal, Hermanos y Cía., 33.40; Santiago Guido, 1.285.97; Alvarez y Hourquebié, 248.54; Pelufo y Cía., 144.56; Saint Hermanos, 110.97; Pastorino y Cía., 78.21; Francisco B. Helguera, 1.952.16; Caffera y Escalante 64.95; Pianavia y Cía., 671.77; Mateo Brunet y Cía., 2.359.87; Carrau y Cía., 790.62; Juan Musante, 156.67; D. Mantero y Cía., 33.90; Clausen y Cía., 139.23; Enrique L. Cadenas, 88.40; Antonio Spera, 286.20; Rodela y Cía., 844.58; Mendiondo y Cía., 132.25; Stratta Hermanos, 924.73; Miguel García y Cía., 232.49; Solano y Groiero, 529.67; Ainhemberg Cuesta y Cía., 81.65; Senra, Piqué y Cía., 1.169.49; Garcé, Rodríguez y García, 148.95; Ameglio y Podestá, 925.96; Oxilio, Sichero y Cía., 604.23; Bianchi y Sommariga, 162.45; Bertoni Hermanos, 38.07; Estapé, Rivera y Cía., 760.25; Santiago Telechea, 1.394.62; Comaschi, Castro y Cía., 253.80; Ruvertoni Hermanos, 172.52; Gaggero, Deal, Smith y Cía., 61.57; Español y Llovet, 109.73; Francisco Susena y Cía., 70.97; Galimberti y Cía., 156.50; Pesquera y Cía., 1.319.55; Cervecería Montevideana, 220.33; Molinos Harineros del Uruguay, 80.64; Manuel P. Blanco, 165.85; B. A. Barrere y Cía., 218.06; total: pesos 23.087.04.— Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos vintiuno. — La Liga acepta también este arreglo en representación de los señores Eugenio Barth y Cía., cuyo crédito importa doscientos treinta y cinco pesos. En consecuencia, los créditos representados por la Liga ascienden a la cantidad de veintitrés mil trescientos veintidós pesos con cuatro centésimos. — Miguel J. Astiazarán. — Francisco P. Arrascaeta. — Carlos M. Astiazarán. — Certifico: yo, el suscripto escribano, que los señores Francisco P. Arrascaeta, Miguel J. Astiazarán y Carlos M. Astiazarán, el primero soltero, el segundo casado con doña María Ema Goyén, y el tercero don doña Leopoldina Ureta, todos orientales, mayores de edad, vecinos de este paraje, personas de mi conocimiento, los dos primeros componentes de la razón social "Arrascaeta y Astiazarán", suscribieron en mi presencia el documento que precede, en cuyo contenido se ratificaron. A pedido de dichos señores, siento el presente quo sello, signo y firmo en Las Chacras de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, a nueve de Febrero de mil novecientos veintidós. Hay un signo. — Pedro P. Píriz Ledesma, escribano. Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; Conrado Velázquez, Secretario; Pp. Barclay y Cía., $ 937.80. Hay una firma ilegible; Grondona, Miles y Cía., $ 1.473.18. La Liga acepta también en representación de los señores Hijos de Carlos Ameglio, cuyo crédito asciende a la cantidad de setecientos sesenta y nueve pesos cincuenta y tres centésimos. Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; Conrado Velázquez, Secretario. Pp. de Heros, Sacarelo y Aguerre, Alfredo Staricco, $ 943.75. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Cóndigo de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Feb.21-5141-v.mz.15.

---

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Raúl Terra para una reunión que tendrá lugar el veinticinco de Abril próximo, a las 10 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Raúl Terra. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dos de Marzo próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-5078-v.mz.11.

---

**Convocatoria**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía de Vapores "Green Star Line" y al capitán, propietarios y armadores del vapor americano "Zarembo" para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra la Compañía "Green Star Line", juicio ordinario", y que por ante este Juzgado tiene iniciado el Banco de Seguros del Estado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5027-v.mz.18.

---

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Casanovas y Cía. se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato preventivo extrajudicial propuesto por la firma Casanovas y Cía. a sus acreedores. En atención a que la crisis y el aumento de suspender los pagos, y con el fin de regularizar esa situación dentro de lo que sea posible, dado el estado de la casa de dicha firma, propone a sus acreedores el siguiente concordato extrajudicial, que será sometido a la homologación judicial si no se obtiene que sea aceptado por todos los acreedores, a saber: Primero: Casanovas y Cía. abonarán a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus créditos en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día que este arreglo sea aceptado por todos sus acreedores u homologado judicialmente; Segundo: Aceptado el arreglo por todos los acreedores, u homologado, en su caso, la firma Casanovas y Cía. suscribirá a cada uno de sus acreedores tres vales por el cincuenta por ciento de sus créditos en total, con vecimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, quedando hecha remisión del saldo de los créditos activos; Tercero: Se designará a don Angel Giorello para que fiscalice la marcha de los negocios de la casa deudora; Cuarto: Suscriben los acreedores que aceptan este concordato. — Monteyideo, Febrero 1.o de 1922. —Manuel Puig, por un mil novecientos setenta y nueve pesos con 68 centésimos. — Rodolfo Kliche. — Moretti Hnos. — Santín Casanovas y Hno. — Alejandro Vidori e Hijo. — Antonio Ricón. — A. González y Cía. — Zanelli y Brachi. — Della Croce y Suádez Martins. — Por "La Noche", J. Gianelli. — Pp. Andrés Carril y Cía.: Hay una firma ilegible, Administrador. — Pp. de Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — Santiago Tellechea. — García Lagos y Regules, por setenta y nueve pesos. — García Lagos y Regules. — E. Helguera. — Guffanti y Cía. — José Fochs. — Por Torres Hermanos, "ad referendum": Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Ricardo Luján. — M. y F. Debernardis. — Tomás F. Benvenuto. Pp. Marshall y Cía.: Juan de Pidena. — Pp. Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — P. A. Carrasquet, en virtud de la carta poder que tenemos firmado, Pp. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Confirmando "ad referendum", Pp. Torres Hno.: Manuel Puig. — Pp. Hall, Loslie y Cía.: A. Subiana. — P. Hernández. — Francisco Galcerán, por lo pagado al Banco Británico de la América del Sud, como garantía de lo señores Casanovas y Cía. — Francisco Galcerán, por la garantía al Banco de Crédito por importe de lo que adeudan los señor Casanovas y Cía. — Pp. Ruiz y Nadal: Luis A. Galfetti. — Pp. de los señores Lamborn y Cía., por la cantidad de seis mil noventa y ocho pesos con siete centésimos: Augusto Vallega. — Pp. Andreu y Ramón: Juan P Nicolau. — Pp. Stetten y Cía.: Hay una firma ilegible. — Pp. del Banco de Londres Río de la Plata: Hay una firma ilegible. Gerente. — Banco Italo-Belga: hay una firma ilegible. — Por T. y R. Boote Ltd.: Hay una firma ilegible. — Acreedores civil Juan Arijón. — Francisco Galcerán. — Fia

dor: A. Giorello. — Acreedores comerciales que suscriben al pie de un convenio del mismo tenor del que antecede: Pp. Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Pp. Torres Hnos.: Manuel Puig. — Pp. Rodolfo Kliche: Juan L. Franchi. — José Fochs, por la cantidad de un mil novecientos setenta y nueve pesos sesenta y ocho: Manuel Puig. — Pp. Lamborn y Cía.: Augusto Vallega. — Andreu y Ramón. — Ppp. Marshall y Cía.: Juan de Pineda. — P. Hernández. — Pp. Hall, Leslie y Cía.: A. Subiana. — Francisco Galcerán, por el importe de la garantía abonada al Banco Británico de la América del Sud. — Francisco Galcerán, por el importe de la garantía prestada al Banco de Crédito. — Tomás F. Benvenuto. — Pp. Stetten y Cía.: Hay una firma ilegible. — P. A. Carrasquet. — Del Castillo y Morales, veintisiete pesos. — Santín Casanovas. — Alejandro Vidori e Hijo. — Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — M. y J. Debernardis. — Zanelli y Brachi. — Santiago Tellechea. — Pp. Andrés Carril y Cía.: Hay una firma ilegible, Administrador. — Por autorización de J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Enrique Helguera. — Della Croce y Suárez Martins. — El Banco de Londres y Río de la Plata: Hay una firma ilegible, Gerente. — Por "La Noche": Ceferino Lombardo, Administrador. — Ricardo Luján. — Banco Italo-Belga: Hay una firma ilegible. — Moretti Hnos. — Antonio Ricón. — Conrado García Lagos, sucesor de García Lagos y Regules. — A. González y Cía. — Ruiz, Nadal y Galfetti. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1530 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5049-v.mz.10.

### Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Hadad Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 10 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventido judicial hecha por dicha firma. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 28 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.13-4960-v.mz.6.

### Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb 25-5272-v.mz.27.

### Homologación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Ramón Márquez, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: Convenio: Entre el señor Ramón Márquez, de una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor Ramón Márquez una quita de cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, respectivamente, a contar desde la fecha; Segundo: El señor Roberto Sardás se obliga solidariamente con el deudor al cumplimiento de la obligación de pago contraída por el señor Ramón Vázquez, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio. Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencionol. El pago de las cuotas de los representados por la Liga, se hará en la sede de ésta. El pago de los demás acreedores, será hecho en el domicilio de los mismos. Cuarto: El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante. Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscripto por el deudor, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriban, y el otro se entregará al deudor. Las cantidades puestas al pie de cada firma, se entenderán reconocidas por el deudor, siempre que ésta haya firmado, después de aquéllos, o en el caso de que resulten del documento que retenga en su poder. Sexto: Este convenio se entenderá vigente, sin más requisitos, respecto de los que lo firmen y desde el momento que así lo hagan. No obstante, el deudor se toma el plazo de treinta días para obtener la aceptación de todos los acreedores. Dentro de ese plazo podrá desistir, solamente por falta de aceptación de éstos, en cuyo caso deberá hacer la notificación a la Liga, y si no lo hiciese se tendrá como firme y valedero. Séptimo: Los acreedores podrán solicitar de la Liga que dé por caducado el arreglo, siempre que existan presunciones graves de que algunos de los firmantes, o no firmantes acreedores, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando el deudor el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de ésta causal. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Viuda e hijo de J. I. Aguerre, $ 122.79; A. Soury y Cía., $ 92.90; Roselan Paganini y Cía., $ 1,156.15; Loy, Mones y Co.: daracena, $ 30.40; Julio Weil y Cía., $ 52.70; Carlisle y Cía., $ 97.80; Crocker y Cía., $ 885.80; Buch y Cía., $ 325.01; Rabe, Walder y Cía., $ 163.40; R. Flores Chans, $ 29.00; Algorta, Guerra y Cía., $ 38.65; Sasiain, Rereiro y Otero, $ 160.00; Pablo Mayer, $ 153.40; Suma, $ 3.308.00.—Montevideo, Noviembre 15 de 1921.—Roberto Sardás.—Ramón Márquez.—Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—José Serrano, $ 440.30; Emilio C. Helal, $ 500.00; Jorge Miguel, $ 58.29; M. A. Domínguez, $ 54.00; Luis E. Cerizola, $ 40.00; Salvador Audi, $ 164.28; Julio A. Piqué, $ 40.00; Hugartechea J. Vives, $ 71.40; Delfino Hnos., pesos 2.050.00; Jorge Stuzzeneger, $ 94.20; Moisés E. Seba, $ 320.08; Ricardo L. House, $ 52.20, Alvarez Ziganwsky y Cía., $ 133.25; Juan B. Gabarla, $ 39.38; M. Arregui Zabala, $ 80.00; C. de la María, $ 316.01; Juan H. Patrón, $ 204.03; Púrpura y Cía., $ 141.84; Pp. A. Martínez e Hijo, $ 344.68; D. B. Ferrari; A. Zende, $ 215.70; José Bayk, $ 215.70; Julio Morrison, $ 221.02; Salvo, Campomar y Cía., $ 236.72; Carlos Sapf, $ 28.00; Alejandro Juri, $ 129.40; Fortunato Berttoloti y Cía., $ 703.86; José Caramés y Cía., $ 738.18; Foglia Hnos; Juan Probst, $ 495.00; Jaime Kuminsky, $ 128.00; Por Schnck, Kohnberger-Viena; Pp. Banco Alemán Transatlántico frs. 5.131.30; C. Ruhloff, Fernández; Por Engelbrechte Pfauter, Plamer; Pp. Banco Alemán Transatlántico, frs. 1.877.10; C. Ruhloff, Fernández; Por A. Schveizer Furth; Pp. Banco Alemán Transatlántico, frs. 246.68; C. Ruhloff, Fernández; Eudaldo Ribera, Ptas. 6.372.30; C. Muracciolo; Pp. Bally Limitada (Sociedad Comercial): E. Keller; José Duomarco, $ 191.41; Pp. de José Ferrand Condominas: F. Escalada. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.20-5129-v.mz.15.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Francisco Caballieri ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentose del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Emilio E. Peirano, con domicilio legal en la calle Agraciada número 3009, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.17-5059-v.mz.19.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza García Hermanos han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hiecieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro Grille, con domicilio legal en la calle Nueva, Palmira número 1490, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de trienta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.17-5060-v.mz.19.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Miguel J. Antonio, quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Vistos: Atento a que el síndico, en su informe, expresa que debe fijarse el 29 de Marzo de 1917 como día de la efectiva cesación de pagos del fallido, pues en esa fecha fué que se presentó pidiendo su quiebra, no existiendo ningún antecedente del que resulte que tal cesación de pagos se haya producido en época anterior; Considerando: Que con arreglo a las resultancias de autos, es de atender la solicitud de la sindicatura. Por ello, y por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Miguel J. Antonio el 29 de Marzo de 1917. Hágase las publicaciones de ley, y agregados los diarios, pase el expedientillo, por cordón, a los autos de la quiebra. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.17-5058-v.mz.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Barrado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Antonio Calcagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.25-5274-v.mz.27.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Fuentes de Olivera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5228-v.mz.8.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la margen derecha del arroyo Miguelete, en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, del otro lado del Paso del Molino, compuesta de un área de novecientos dos metros con ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados, según plano que el 18 de Septiembre de 1918 levantó el agrimensor don Vicente Irastorza, y está señalada con la letra B, frente a la calle Santa Fe por el Sud; al Norte, linda con los señores Pratto Hermanos, y al Este y Oeste, con las fracciones C y A, de pertenencia del compareciente, y forma parte de la propiedad empadronada con el número 40363, para

que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos con este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El emplazamiento referido ha sido ordenado en el expediente iniciado por don Pedro Mongastón, sobre prescripción adquisitiva treintenaria. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-5084-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Adelina Gillio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Zan bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 19 —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-5017-v.mz.18

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Amelia González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Antonio González Urdinola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4907-v.mz.10

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Jorge Arnold, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vera Sibyl Shaw, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-5271-v.mz.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Hortencia Argañaraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Aberastain Ponte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-5134-v.mz.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Chapry Peirot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Teresa Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero, 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-5088-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Alice Herring, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Levi Royal Babbitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.16-5031-v.mz.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carmelo Caride, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Douvetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4865-v.mz.9.

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Monte**video, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.[illegible]

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Piffaretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-5194-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Urrechio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-5189-v.mz.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41062", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, tiene una extensión de veintiún metros 175, más o menos, al frente al Sudoeste al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por igual extensión en su contrafrente, donde linda con la sucesión de Hilario Helguera, al Sudeste, linda, en cincuenta metros, más o menos con doña Rosalía Larralde, y al Noroeste en la misma extensión, con doña Rosalía Larralde. Situado a 20 metros, más o menos, de la calle Emilio Romero (ex Nogueira), y a 60 metros, más o menos, de la calle Pilar Costa (ex Lorea). Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos y está aforado en novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4892-v.mz.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41063", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, en la esquina Sudoeste, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, al Sudoeste, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); cincuenta metros, más o menos; frente a la calle Emilio Romero (ex Nogueira); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco más o menos, lindando al Nordeste con la sucesión de Hilario Helguera, y cincuenta metros, más o menos, al Sudeste, lindando con doña Rosalía Larralde. Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos y está aforado en un mil pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4891-v.mz.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas promovido por la sucesión de Albulino Cristóbal dos Santos, se ha concedido por sentencia de fecha once del corriente la rectificación solicitada, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas, se hagan las siguientes modificaciones: 1.o Partida de bautismo de Umbelina. Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina y debe ponerse Umbelina. 2.o Partida de bautismo de Joaquina. Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albulino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. —Artigas, Febrero 20 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.24-5234 v.mz.13.

**Incapacidad.**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre del año próximo pasado, se declaró incapaz a Concepción Taboada, nombrándose curador dativo del mismo a don Beltrán Aguirregaray. — Artigas, Enero 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4935-v.mz.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de don Amaro Marteluna y de doña Isidra Morressi de Marteluna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.31-4693-v.mz.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Olivera de Pió, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.24-5240-v.mz.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Morín y Dora González de Morín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.20-5104-v.mz.4.

**Quiebra**

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de la razón social de José y Héctor Boccardo, ha sido determinada el treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno como época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma. — Canelones, Febrero 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.20-5106-v.mz.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la quiebra nombrada para ante este Juzgado, calle Montevideo entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, para el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.9-4894-v.mz.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Heguy, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes todos los que se consideren con derecho a la herencia. — Colonia, Febrero 11 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.17-5073-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a efecto de que los se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 13 de 1922. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Feb.18-5089-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Collazo de Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 31 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5014-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Aguirre de Bergara, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4819-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4820-v.mz.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Tabequio o Tabechio, a objeto de que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Febrero 18 de 1922. — R. I. Egaña, Actuario.

Mz.2-5314-v.mz.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafael Paolino y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5310-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Olegario Victoriano Arias y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.2-5309-v.ab.1.o.

**Apertura de testamentaría**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Camilo Duarte y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5308-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Goyenetche de Mecharu y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 2 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario interino.

Feb.8-4881-v.mz.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Pereira; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-5281-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Valentín Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Escribano Público.

Feb.24-5231-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o y 308, se llama, cita y emplaza, en los autos sobre divorcio seguido por doña Fermina Goyeche contra su esposo Manuel Paz, al expresado don Manuel Paz, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Febrero 22 de 1922. —Gerardo Cendán, Escribano Público.

Feb.24-5232-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Angles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Florida, Febrero 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-5138-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Camilo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-5018-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Griego o Griecco, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 14 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.23-5190-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el próximo período de feria mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4017-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Viterbo Teferino, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4697-v.mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 23 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-5268-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivera de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.25-5253-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-5252-v.mz.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Intestado**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado, Lorenzo Pascual, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.18-5090-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4660-v.mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4661-v.mz.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con María Vigo de Martínez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a una finca situada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Aiguá, lindando: por el Norte, con don Juan Alegre; por el Sur, con la calle Aiguá; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con propiedad fiscal, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Diciembre 16 de 1921. — Justo Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

Feb.18-5091-v.mz.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Braulio Centurión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Prime-

rero: Que en la partida de matrimonio de Braulio Centurión con Romana Cardoso, aparece la esposa con el nombre de Ramona, en vez de Romana, que es el verdadero; Segundo: En la partida de nacimiento de Francisco Ignacio Centurión, donde aparece la madre de éste con el nombre Ramona, se establezca el verdadero, que es Romana; Tercero: En la partida de nacimiento de Marcos Centurión, donde se ha escrito el apellido del padre de éste y abuelo paterno Senturión, con "S", se establezca Centurión, con "C"; y Cuarto: En la partida de nacimiento de Francisca Centurión, donde aparece escrito el apellido del padre de éste como Senturión, con "S", se establezca Centurión, con "C", y el apellido de la madre y abuelo materno del mismo, como Cardozo, con "z", en vez de Cardoso, con "s", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.1.o-5013-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sarasola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5147-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5148-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Antonio Arostegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5149-v.mz.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Alejandrino Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma legal, en los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5150-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvariza de Bacelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5092-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Gutiérrez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5093-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tránsito Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4947-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Silveira da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4946-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Norando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4945-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4816-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4815-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cal de Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4664-v.mz.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

**Emplazamiento**

**Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Blase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.**

En.10-4288-v.ab.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide 16 metros y 475 milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.mz.6.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Joaquín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 8 de 1922. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5011-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Catalina Rotundo de Curto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 4 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5010-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Severo González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 3 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4938-v.mz.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Duarte de da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho de intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 25 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.2-5306-v.mz.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Elisa y Clara Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.22-5171-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Fransio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4858-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Michetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4859-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Terán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4795-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a interve-

nir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4798-v.mz.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Bueia para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique E. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Anastasio Beraza, Luisa o Luisa Francisca Beraza, María Melchora Beraza y Vicente Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5312-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emelia González de Inzua, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922.— Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5311-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ubaldo Borges, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.7-4863-v.mz.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Aarmand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Nicanor Retamar, Fructuoso Retamar y Juana Retamar de Abdo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.4-4800-v.mz.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

**Animales extraviados**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Santana Terra (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-5315-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Moreira de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5230-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Valeriana de los Santos de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5229-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5143-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5144-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Aquilino Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-5094-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvera de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-5095-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.16-5052-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Petrona Cardoso de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.16-5051-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriela Archondo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.16-5050-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Julia Pereyra de Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presen-

ten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.13-4971-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona; se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriano Saráchaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4860-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Héctor Lorenzo y Losada, venta judicial de una propiedad", se cita, llama y emplaza a los señores Felipe, Román, Bernabela Etelvina, Juan, Narciso, Antonio y Elena García, para que dentro del término e treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Febrero 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4861-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Zacarías Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término, de treinta días, bajo apercibiciento.— Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4817-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina o Martiniana Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4818-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, sé hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.28-4632-v.mz.2.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Lucas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que a los herederos ausentes se les nombrará defensor de oficio si no comparecieren. — Salto, Febrero 14 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.22-5174-v.mz.24.

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Carlos S. Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don José Iglesias Gutiérrez, por jactancia. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.21-5142-v.mz.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita, llama y emplaza a la heredera María Luisa Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4702-v.mz.4.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, y en el expediente caratulado "Felicio Riet, segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Riet solicitando segunda copia de una hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué expedida por el señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, e inscripta en el Registro de Ventas de San Eugenio el día diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, y por la que se adjudicó una fracción de campo ubicada en Arapey, séptima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas, nueve mil seiscientos treinta m. ocho mil setecientos treinta y seis m2. Esta fracción de campo fué adquirida por el señor Riet de don José Pierre, y éste la había adquirido de don Paulo Pedro Carlevaro, y don Paulo Pedro Carlevaro la había adquirido de doña Feliciana Paulo de Souza, y a dicha señora le había correspondido por herencia de sus padres María Florinda Paulo y don Antonio Paulo de Souza. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.17-5075-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Prinzo y Paulina Prinzo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4699-v.mz.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Clavell, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.1.o-5284-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ferrari de Lechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.1.o-5283-v.mz.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza a don Marcelino Bentancor para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del 24 de Marzo entrante, a las 15 horas, decretada en los autos caratulados "María Romero y Marcelino Bentancor, divorcio". — San José, Febrero 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.25-5255-v.mz.18.

**Segunda copia de un título**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Carbajal, solicitando segunda copia de un título perteneciente a un bien de su propiedad, o sean los solares números uno al cinco inclusive de la manzana veintitrés del pueblo Cardona, 13.a sección del Departamento de Soriano, con una superficie de 4.000 metros, lindando: al Norte, en cien metros, con los solares 6 al 11; por igual extensión al Sur, con frente a calle; al Este, en cuarenta metros, con calle, e igual extensión al Oeste, también con calle. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Febrero 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.24-5214-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.21-5099-v.mz.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rivoir de Charbonnier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 15 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Feb.25-5260-v.mz.9.

**EDICTO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, doctor don Juan José Aguiar en los autos caratulados "Sucesión de Cándido Rivero", se hace saber al público que el día 4 de Marzo de 1922, a las catorce horas, el suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano, venderá en remate público al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, una fracción de terreno urbano, ubicado en esta villa, compuesto de veintitrés metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte; por el Oeste, veintiséis metros sesenta y dos centímetros y de fondo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, siendo sus límites: Al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugracia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo un área de mil setenta y ocho metros noventa y cuatro milímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Soriano, Febrero 7 de 1922. — Guazú Bulla, Escribano
Feb.21-5140-v.mz.4.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.
Feb.21-5151-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don Juan Etchebarren, en cuya virtud se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Felipe Fernández Braga, Escribano.
Feb.21-5152-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Balda de Aguirrebarrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 13 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Feb.18-5096-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Paulino Romilio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 15 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Feb.18-5097-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4704-v.mz.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Juan José Aguiar, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Graciosa, Pedro Andrés y Teófilo Nicolás Etcheverry, por medio de apoderado legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de sus padres Bautista Etcheverri y Concepción Anchucarro, en cuanto se designa a ésta con los nombres de María Concepción, en vez de este último, que es el verdadero; 2.o Bautismal de María Graciosa, en cuanto se designa a su señor padre con el apellido de Echeverri, en vez de Etcheverry; 3.o Bautismal de Pedro Andrés, en la parte en que éste aparece con el solo nombre de Pedro, en vez de Pedro Andrés, y su señor padre con el apellido de Echeverri, en lugar de Etcheverry; 4.o Bautismal de Teófilo Nicolás, en la parte en que figura su señor padre con el apellido de Echeverría, en vez de Etcheverry, y la madre con el apellido Chucarro, en lugar de Achucarro. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. —Mercedes, Febrero 17 de 1922. — Juan C. Irisarri, Actuario interno.

Feb.23-5207-v.mz.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don José Rásquin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1922. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz.

Feb.21-5153-v.mz.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a al Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alonso Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó Diciembre 3 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Fb.20-5127-v.mz.3.

**Emplazamiento por rebeldía**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado dictado en juicio que ante este Juzgado y por cobro de pesos y ejecución de hipoteca sigue don José Groso Ledesma contra don Pedro Orihuela ha sido declarado rebelde en dicho juicio el referido demandado don Pedro Orihuela, por así haberlo so licitado la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se le emplaza por el término de quince días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por cumplido el mismo si no lo hiciere. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Feb.20-5128-v.mz.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Convocatoria para Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes", se hace saber que el día tres de Abril del corriente año, a las quince horas y en la sala de despacho de S. S.a, tendrá lugar la Junta de Acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión a que comparezcan a dicha Junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Bernardino Real, Actuario.

Mz.2-5304-v.mz.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 15 del corriente, recaída en los autos caratulados "Josefa Olivera. Sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza al heredero Estanislao Pimienta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se le nombrará curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Mz.2-5305-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María S. Vallejo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1922.

Feb.25-5262-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina María Rodríguez de Fabeiro y Serafina Fabeiro de Antoria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.21-5111-v.mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Febrero 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.21-5110-v.mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.21-5109-v.mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4902-v.mz.11.

**Prescripción adquisitiva**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Máximo R. Anastasía, por sí, y don Sebastián G. Herrera, como apoderado de don Jacinto Larrosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta, más o menos, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, lindando: por un lado con el río Olimar (sus puntas), por medio, con Nicolás Inciarte; por otro, con Ignacio Iriarte y viuda de Tronito Machado; por otro, con la sucesión José Delgado y Valentín Fleitas, y por el otro, con la cañada Sauce por medio, con Amadeo M. Silvera. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellas personas que se consideren con algún derecho a la superficie de campo expresada para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4809-v.mz.6.

**Prescripción adquisitiva**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de don Guillermo Tabeira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de setenta y una hectáreas, dos mil novecientos ocho metros y cincuenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Asencio Mariño y don Abdón Salaberry, y por el Sur, Este y Oeste, con don Abdón Salaberry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la superficie de campo expresada, y especialmente a los que se consideren herederos de José Guevara, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922.

Feb.4-4802-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

**Emplazamiento**

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

# REMATES JUDICIALES

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

El sábado 18 de Marzo a las 16 horas. Remataré la propiedad sita en la calle Cuareim número 2190 entre Colombia y César Díaz. Base de venta: $ 1.200. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Gutiérrez de Varangot. Venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Marzo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, situado en la manzana J cuatro, de esta ciudad, siendo su figura la de un trapecio, compuesto de 76 metros cuadrados 26 decímetros y 73 centímetros, que se deslindan así: 6 metros y 872 milímetros de frente al Oeste sobre la calle del Cuareim, número 33, entre las de Colombia y César Díaz; 8 metros y 79 centímetros en el costado del Norte, lindando con don Antonio Capriollo; 13 metros y 40 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Francisco Caravatti y con finando por la línea del fondo al Nordeste con Gomensoro. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla número 10138, en la suma de $ 1.800. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las 2|3 partes del expresado aforo. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento en garantía en poder del Actuario. 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.2-5313-v.mz.18.

**JOSE ALBERTO BARDIER**
REMATE JUDICIAL

El día 11 de Marzo de 1922, y días siguientes, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén, bazar y ferretería de los señores Blois y Larrañaga, ubicada en la Avenida General Flores número 328, esquina Gualberto Méndez.

Consistiendo las existencias en un surtido completo de artículos de almacén, ferretería y bazar; también se rematarán las estanterías, mostradores, divisiones, una buena caja registradora, caja de fierro, balanzas, etcétera, etcétera.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por autos recaídos en la quiebra de los señores Blois y Larrañaga.

Mz.2-5316-v.mz.11.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Campo especial para agricultura.

En el Chileno, Departamento de Colonia, a 7 kilómetros de Nueva Palmira y Carmelo, en la región más rica y poblada, 222 hectáreas 2.381 metros, con buen edificio de material, aguadas, monte, alambrados, etc. 3 solares en el ejido de Nueva Palmira. —El jueves 23 de Marzo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataremos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Estanislao Villegas Zúñiga", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A), Tres solares de terreno ubicados en el ejido del pueblo de Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, designados en el plano trazado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga con los números 11, 16 y 17, compuestos, cada uno de ellos, de 21 metros 475 mmts. de frente al Oeste, sobre camino público, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde lindan con los solares 12, 15 y 18; por el Norte, con el solar 10, y por el Sur, con el solar 22. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 50.00; B) Una fracción de campo situada en el Chileno, sección Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 121 hectáreas, 10 áreas, 31 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión Martín Acosta; por el Sur parte con doña Fausta Espiga de Rodríguez y su hijo Ceferino; parte con campo fiscal, ocupado por Francisco Montes y doña Bernarda Palavecino de Amarillo; por el Este, con el arroyo del Chileno y por el Oeste, con campo de don Nicolás Calvo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 84.00 la hectárea; C) Una fracción de campo en el Chileno, sección de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y lindera a la anteriormente deslindada, compuesta de un área superficial de 101 hectáreas, 13 áreas y 50 centiáreas, cuyos linderos son: por el Norte, Estanislao Villegas Zúñiga; por el Sur, campo fiscal, ocupado por don Francisco Montes y doña Bernarda P. de Amarillo; por el Este, el arroyo del Chileno, y por el Oeste, con don Estanislao Villegas Zúñiga. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 84.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a cada uno de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y el uno por ciento de comisión del rematador; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, etc.; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y otros informes: Piedras 318.

Feb.25-5273-v.mz.23.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa y ejecución seguida por don Domingo I. Alvarez y Compañía, se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, ubicada en el pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, comprendiendo una superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Nordoeste, en veintinueve metros, da frente sobre la plaza denominada 25 de Mayo, por cincuenta metros de fondo al Sudeste, lindando con terrenos de Micaela Nocito; por el Nordeste linda con Nogueira y Pena, y por el Sudoeste, con Manuel García Méndez. Se hace constar que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se hallan de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Feb.25-5264-v.mz.27.

**ALBERTO LISTA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Marzo entrante de las 15 horas y 30 en adelante, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes:

1.o Los solares números 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana número 13 de los Campos Elisos, compuestos, por estar unidos, de 34 metros 36 centímetros de frente al Este a calle pública por 41 metros 919 milímetros de fondo al Oeste, lindero con el solar número 15, al Sur calle pública y al Norte el solar número 8, los que encierran 1440 metros 34 decímetros cuadrados.

2.o Un solar de terreno ubicado en la Cuchilla Juan Fernández, compuesto de 64 metros 425 milímetros, de frente al Sur a la calle Abrevadero, en medio con terrenos de la Sociedad Fomento, y 74 metros en la línea Este, lindera con la sucesión Arizaga; 56 metros 225 milímetros, en la del Norte, confinando con Francisco Piria, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con don Vicente Arizaga, formando una extensión superficial de 5.489 metros 48 decímetros.

3.o Un solar de terreno situado en el Barrio Belveder y señalado con el número 71, compuesto de 389 metros 26 decímetros cuadrados, midiendo 10 metros 308 milímetros de frente al Nordeste a camino vecinal; 37 metros al Noroeste, lindero con el solar número 72, y 37 metros 79 centímetros al Sudeste, confinante con don Vicente Arizaga.

4.o Un solar de terreno número 23, de la manzana número 13 de los Campos Eliseos, con 10 metros 735 milímetros de frente al Sudoeste a la calle pública por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con el solar número 8, por el Sudeste con los solares números 16, 17, 18 y 22 y al Noroeste con el solar número 24, encerrando una superficie de 536 metros con 75 decímetros.

5.o Dos solares de terreno ubicados en la Cuchilla Juan Fernández, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuesto el primero, que forma ángulo, de 227 metros 62 decímetros cuadrados que lindan por el Norte con el vértice de dicho ángulo, por el Este con la vía del Ferrocarril del Norte, por el Oeste con Miguel A. Thomasset Anatol y al Sud con terreno particular, y el segundo forma trapecio, conteniendo un área de 1.199 metros con 96 decímetros, lindero por el Norte con el anterior, al Sur con calle Vecinal, al Oeste con Miguel A. Thomasset Anatol y al Este con el Ferrocarril del Norte.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5241-v.mz.11.

**ALBERTO LISTA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Marzo entrante, de las 15 horas y 30 en adelante, y en el lugar de sus ubicaciones se va a proceder por el señor martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes:

A). Los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra A de la tercera sección del Barrio Garibaldi, paraje conocido por el Buceo, de este Departamento, que unidos encierran 1.331 metros 49 decímetros cuadrados y miden 27 metros 18 centímetros de frente al Sudeste a camino Propios, 50 metros 93 centímetros en el costado Noroeste, lindando con la primera sección de dicho barrio, 47 metros 70 centímetros al Sudoeste a la calle Solferino y 27 metros al Noreste que linda con el solar número 3.

B) Los solares números 54, 55, 56, 89, 90 y 91 de la fracción B de la primera sección de dicho barrio, que en conjunto encierran 2.106 metros y 66 centímetros cuadrados, conteniendo cada uno de los tres primeros 10 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Victoria de Inglaterra, por 34 metros 89 milímetros de fondo al Norte, por donde lindan con los solares números 89, 90 y 91, por el Este el 53 y por el Oeste el 57, y los otros tres constan también de igual extensión de frente y fondo a los anteriores y limitan al Norte con la calle Victorio Manuel, al Sud con los anteriores deslindados, al Este con el solar número 88 y al Oeste con el 92.

C) Los solares números 57, 58, 59, 60, 84, 86, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la fracción B de dicho barrio, con los edificios que contienen y todas las mejoras que les corresponden, los que en conjunto encierran una superficie de 4.212 metros con 90 decímetros y miden 61 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel por 68 metros 17 centímetros de fondo al Sud, en cuyo viento dan también frente a la calle Humberto I, y lindan por el Este con los solares 61 y 68 y al Oeste con los solares 56 y 91.

D) Los solares números 126, 127 y 128 de la fracción D de dicho barrio, los que por estar unidos, contienen 1.053 metros con 33 decímetros cuadrados, y miden 30 metros 90 de frente al Sud a la citada calle Víctor Manuel, por 34 metros y 89 milímetros de fondo al Norte, donde confinan con don Sebastián Pereyra, por el Este el solar número 125 y al Oeste el número 129.

E) Los solares números 27, 28, 29 y 30 de la fracción letra D de la tercera sección del mencionado barrio, que por estar unidos contienen una superficie de 927 metros 67 decímetros y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta por 26 metros 998 milímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar número 31, al Sudoeste el número 26 y al Sudeste con la primera sección del propio Barrio Garibaldi.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposicinó de los interesados.—Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5242-v.mz.19.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Equipo para dentista. En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 7 de Marzo, a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comer-

cio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Quadri y Rebollo contra J. F. Nevos".

Un equipo para dentista, pie hierro, máquina eléctrica, lavatorio, mesas, accesorios y demás a la vista. Garantía: 20 por ciento. Comisión: cinco por ciento.

Feb.24-5222-v.mz.7.

---

**JUAN BERALDO**

**REMATE JUDICIAL**

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que el día doce de Marzo del corriente año, a las 8 horas, el rematador don Juan Beraldo, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de todos los bienes del concurso en los autos caratulados "Cora Martín D. Quiebra", cuyo remate tendrá lugar el día designado y en el local donde se encuentran depositados dichos bienes, calle Sarandí esquina Comercio. Se hace presente que el detalle de las mercaderías, muebles y útiles se encuentra en los autos radicados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 18 de 1922. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Feb.24-5237-v.mz.8.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

**JUDICIAL**

Rematará este bien el día 12 del mes de Marzo próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 36962, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce del mes de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36962, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 62-94 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, o sea a razón de treinta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: al Sud, frente a la calle Dionisio Coronel; al Este, con la calle Real, en donde hace esquina con la calle Dionisio Coronel; al Norte, con la sucesión Hámilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel I. Bastos. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco cc., más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Feb.23-5187-v.mz.11.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

**JUDICIAL**

Rematará este bien el día 12 del mes de Marzo próximo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce del mes de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 37196, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 73107 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, o sea a razón de treinta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pedro Pasada; por el Sud, con la calle Benito Riqué; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66. — Pantanoso, Febrero 18 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Feb.23-5186-v.mz.11.

---

**SEBASTIAN SAGARRA**

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de José Berriel, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Marzo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Sebastián Sagarra, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Gigante", compuesta de una superficie de 16 hectáreas 9.396 metros 10 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Eusebio Rodríguez; al Sur, Pablo Dell'Oca y sucesión Eusebio Perrone; al Este, Saturnina Berriel, y al Oeste, Ana Berriel. Se previene: A) Que el inmueble está aforado en $ 240.00 la hectárea, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; C) Que el bien está arrendado con contrato escrito hasta el 1.o de Mayo de 1925; D) Que el título y contrato de arrendamiento están a disposición de los interesados en la oficina (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil), por aplicación de lo que establece el artículo 918 del Citado Código; E) Que la escritura de compromiso, la comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Febrero 22 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Feb.22-5169-v.mz.10.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

**JUDICIAL**

Rematará el día 12 del mes de Marzo próximo a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197 que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo; asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil ad-hoc don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 37197, ubicado en esta sección, solar número 4, manzana 37-107 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, o sea a treinta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda por el Norte con Armando Barrabino y otro; por el Sud con frente a la calle Benito Riqué; por el Oeste, con la calle Carlos Tellier, en donde hace esquina con la calle Benito Riqué, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros más o menos de extensión en cada uno de sus cuatro lados y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados más o menos (7.025 c. c.). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada. 2.o Que los antecedentse y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Julio O. Dieux, Actuario.

Feb.23-5188-v.

---

**JENTSCHIK**

**REMATE ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente de divorcio seguido por doña Inés de Freitas contra don Salvador Olivera, se hace saber: que el día 12 del entrante mes Marzo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo y Juan Carlos Jentschik, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que les corresponden, situadas a inmediaciones de Pocitos, en este Departamento y compuestas en conjunto de trescientos noventa y un metros veinte decímetros cuadrados, correspondiendo a una doce metros cuarenta centímetros en la línea del Sur con frente a la calle Rivera, señalada su puerta con el número 448; diez y seis metros por el lado Este lindando con la fracción letra "A", y continuando hasta la línea del fondo en una extensión de diez y siete metros cuarenta centímetros, que linda con las fracciones "B" y "D", y en el Oeste una línea de diez y siete metros treinta centímetros que confina con el arroyito o cañada que lo separa del solar cuarenta y cinco de Félix Perli, y a la otra ocho metros setenta centímetros al Sur lindando con la fracción "B", veintidós metros cuarenta centímetros al Este lindando con Félix Buxareo; cinco metros treinta centímetros al Norte lindando con el solar cuarenta y tres, y por el Oeste en una extensión de cuatro metros cuarenta centímetros, confina con la fracción "C", la propiedad descripta y que está empadronada con el número 27889, ha sido tasada en la suma de cinco mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, previniéndose que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario de dos mil quinientos pesos del que podrá hacerse cargo el comprador abonando el saldo hasta completar el precio. Los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina del Actuario, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5145-v.mz.11.

---

**DEOLINDO F. TIRELLI**

**JUDICIAL**

De una hermosa fracción de terreno. Importante ocasión. Espléndida para dividir en solares. Gran altura. Vista panorámica. A 300 metros del eléctrico 16, que pasa por la calle Grecia. Bajar en la columna desvío número 10, tomar de ahí por la calle Holanda hasta Vizcaya, esquina almacén "La Gallega", frente al mencionado terreno a venderse.

El domingo 5 de Marzo, a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevidoe, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 24491, se hace saber al público que el día 5 del entrante Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, y por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del infrascripto y Alguacil "ad-hoc", de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 49 A de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 3.689 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 64 metros 43 centímetros de frente al Este a la calle Vizcaya; 57 metros 27 centímetros de frente también al Sud a la calle Holanda, por formar esquina; igual medida en el costado Norte, lindando con Santiago Nocchi y otros, y 64 metros 43 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con Mateo Carderes; cuyo inmueble ha sido tasado a razón de pesos 0.50 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Grecia número 467, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Febrero 13 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

**Más informes, al rematador: Miguelete número 1886.**

Feb.18-5131-v.mz.4.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**JUDICIAL**

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Un valioso campo en Soriano. Parte de la estancia "San Pedro", en el Bizcocho 2.140 hectáreas, 7.774 mts. 71 dec. Campo superior para ganadería y agricultura, reputado como de los mejores del Departamento, a 15 kilómetros de Mercedes, Soriano y Dolores.

2.o Una propiedad en la ciudad de Mercedes.

3.o Una valiosa chacra en el ejido de Dolores.

4.o Otra valiosa chacra en el ejido de Mercedes.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de la Capital, el jueves 16 de Marzo a las 15 horas; remataremos a la más alta postura y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Ocho fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y los que corresponden, situadas en la 2.a sección del Departamento de Soriano, compuesta la 1.a de 1.475 hectáreas 7.620 [illegible] que linda por el Norte con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sur, el arroyo del Bizcocho; por el Este, con don Francisco y Guillermo

Chiffet, y por el Oeste, don Antonio Zarazola; la 2.a fracción se compone de 106 hectáreas 2.438 mts. cds., lindantes al Norte con doña Joaquina Arguello. al Sur, el arroyo Bizcocho; al Este, Atanasio Arguello y al Oeste, don Lorenzo Arguello y Albino Díaz Ferreira; la 3.a, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Jua Cima, se compone de 162 hectáreas 9.312 metros 63 decmts. cds., cuyos límites son: al Norte, las fracciones 1 y 2 de Rufino y Loreto Acosta, al Sur, don Antonio Zarazola y el señor Garmendia; al Este, la fracción 4 de don Pedro Bique, y al Oeste, la cañada por medio, con don Bernardino Montesdeoca; la 4.a, se compone de 7 hectáreas 3.788 mts. cds., que limitan al Norte con don Eugenio Moreira; al Sur, con Garmendia; al Este, don Luciano Vera, y al Oeste don Albino Díaz Ferreira; la 5.a, compuesta de 38 hectáreas 8.455 mts. 74 decmts. cds., que lindan al Sur con Garmendia; al Este don Francisco Moreira y Leonor Arballo; al Oeste, don Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y al Norte, con Calazan Moreira; la 6.a, se compone de 295 hectáreas 1.123 mts. 54 decmts. cds., y limita, por el Norte y Oeste, con don Juan Peirano; al Sur, con Antonio Zarazola, y al Este, con Garmendia; la 7.a se compone de 22 hectáreas 7.328 mts. 80 decmts cds. linda al Norte, con el arroyo Las Mulas; al Sur y al Este con Garmendia; al Oeste la cañada de las Horquetas, y al Suroeste, don Rufino Acosta, y la 8.a, se compone de 30 hectáreas 7.707 mts. 98 dec. cds., limita por el Norte, con Garmendia; por el Sur con Rufino R. Guerrero; al Este, don Segundo Moreira, y al Oeste, don Ramón Gorgal, doña Encarnación Muela y don Luciano Vera, encerrando las ocho fracciones deslindadas: 2.140 hectáreas 7.784 mets. 71 decmts; 2.o Un terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Mercedes, compuesto de 24 mts. 45 cts. de frente al Este a la calle Zapicán, por 21 mts. 475 mmts. de fondo, que lindan: por el Norte, con don Juan Casanova; por el Sur, con don Enrique Barruetaveña, y por el Oeste, con don Jaime Valvé; 3.o Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, 3.a sección del Departamento de Soriano, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 mts. 1.905 cts. cds., y según mensura practicada en Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Vissetti, de 24 hectáreas 753 mts. 1.540 cts., que linda al Norte y Este con el río San Salvador y cañada falsa divisoria, ésta de propiedad de don Pedro Corbo; por el Sur, con don José Deus y Asociación Rural, respectivamente, camino de por medio, y al Oeste, camino por medio con A. Aguilar y Clotardo Puig, separado en parte con éste por el mismo camino; 4.o Un terreno de labranza ubicado en el ejido de la ciudad de Mercedes, compuesto de varias fracciones contiguas, las que, según título, miden en conjunto 85 hectáreas 5.941 mts. 81 dec. cds., y según mensura del agrimensor Visetti, tienen 72 hectáreas 1.277 mts. 45 dec. dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, camino en medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con suc. Juan Ordano, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, y en parte con Carlos Guimerá; por el Sur, el arroyo Dacá, divisorio con suc. Isidro Díaz: al Este, camino por medio, con don José Berrenechea y suc. Ordano, y línea alambrada, en parte, con Celestina Rodríguez, parte con Carlos Guimerá, vía del Ferrocarril Central y suc. Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, Juan Ordano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Planos y más informes, Piedras 318.

Feb.14-4996-v.maz.16.

---

**SANTIAGO CARAVAGNO**

EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Parodi contra Reinerio y Diego Pereyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el señor martillero Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: una propiedad empadronada con el número 48411, formada por un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 6 de la manzana P en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, y encierra un área de 381 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noreste, sobre camino que va al de Artigas; por 35 metros 50 centímetros de fondo y linda por el Suroeste con el número 14, Sureste con el número 7, y por el Noroeste con el número 5 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4994-v.my.2.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por los señores Favaro y Espiell contra don Francisco Casáñez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 15 de Marzo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número veintisiete de la manzana número veintiuno del barrio denominado Bella Italia, en este Departamento, compuesto de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados y dos decímetros, y se deslindan así: por el Noroeste, a la calle Cavour; por el Sudeste, con el solar número veinte; por el Nordeste, con el veintiuno, y por el Sudoeste con el veintiocho; 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número setenta y cinco de la villa de Treinta y Tres, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Dionisio Oribe, por igual extensión de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Santiago Gadea; por el Sur, con Gregorio Lete, y por el Oeste, con Juan Iguini; y 3.o Otro solar de terreno situado en la referida manzana setenta y cinco de la villa de Treinta y Tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Francisco Llana; por el Norte, con el solar descripto antes, y por el Oeste, con don Braulio Tanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor de cada uno de esos solares deberá consignar en diez por ciento en garantía de su oferta, y serán de su cuenta los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuestos; y 2.o que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Informes: calle Pampas 2008.

Feb.17-5067-v.mz.15.

---

**RAMON CALLORDA Y DIAZ**

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Héctor y José Boccardo, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las nueve horas, se va a proceder a la venta, por el rematador público don Ramón Callorda y Díaz, y al mejor postor, de todas las mercaderías ocupadas en estos autos, y que se encuentran depositadas en las respectivas casas de comercio que aquellos señores tuvieron en esta ciudad, en cuyos locales se efectuará dicho remate. — Canelones, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.20-5105-v.mz.4.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juana Gutiérrez de Rodríguez y otras, venia para vender", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo sitas en Miguelete, undécima sección de este Departamento, compuesta una de 194 hectáreas, 4.440 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, camino departamental, que la separa de Andrés Idiart; al Oeste, en parte con el mismo camino y, una senda de paso divisoria, con el nombrado Idiart; al Sur, la sucesión de Clara Gutiérrez de Roselli Rius, y al Oeste, con la fracción que se deslindará; y la otra, de 38 hectáreas, 8.888 metros 10 decímetros, lindando: al Norte, camino Departamental, divisorio con Andrés Idiart; al Este y Sur, con la fracción deslindada, y al Oeste, con N. Bertinat. La venta se efectuará sobre la base de ciento quince pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.1.o-5289-v.mz.15.

---

**RAMON P. VIDAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Francisco Goyen de Artigas, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo entrante, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, en este Departamento, que forma parte de la chacra número siete del grupo tres de la fracción tercera, compuesta de seis hectáreas cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, y linda: por el Norte, con la chacra número ocho; al Sud, con la número seis; al Este (su frente), donde mide doscientos cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, linda con el camino público que va a la Capilla de Farruco; por igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto de la misma chacra. Este inmueble ha sido tasado a razón de sesenta y cinco pesos la hectárea, o sea en la suma total de cuatrocientos treinta y un pesos sesenta y seis centésimos. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana cuatro del huerto treinta y nueve del ejido de la villa de Sarandí del Yi, de este Departamento, barrio Bella Vista, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta metros, teniendo veinte metros al Noroeste sobre la calle Elías Regules, por treinta y siete metros sobre la calle Rondeau al Nordeste; al Suroeste, con el solar cuatro y al Sureste con el número siete. Tasado en setenta pesos. Más las poblaciones existentes en el terreno de chacra de seis hectáreas cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, descripto en primer término, construídas de paredes de piedra y techo de mierro, tasadas en cuatrocientos pesos. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar en acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Durazno, Febrero 10 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.20-5114-v.mz.8.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Miguel Banetti, por su muerte", y "Delio César Zibecchi, su muerte", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario del Juzgado, el día 8 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar del depósito, Avenida Rincón casi esquina Treinta y Tres, de un lote de libros, revistas, ropas, un escritorio, dos sillas, dos colchones, dos catres, ropas de cama, una tabla con dos caballetes, un revólver, una maquinita de afeitar, útiles de cocina y otros pequeños objetos de uso doméstico. Se previene que la venta es al contado y sin base. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.25-5265-v.mz.8.

---

**RODOLFO PEYRE**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Miguel B. Corbo contra Pacífico C. Beledo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince del entrante mes de Marzo, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llama, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un terreno solar, con la finca y demás construcciones en el contenidas, situado en la manzana número 115 de esta ciudad, compuesto de doscientos trece metros nueve mil doscientos sesenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle General Artigas; diez metros treinta y cinco centímetros de fondo, en el que linda con doña Magdalena Mingotti de Teibo; diecinueve metros en uno de sus costados, lindando con don Lázaro Lizarraga, y en el otro costado mide cinco metros cuarenta y cinco centímetros en línea recta, partiendo del frente, llegando a ese punto forma un martillo que tiene tres metros y dieciséis centímetros, siguiendo después otra recta de trece metros cincuenta y cinco centímetros, hasta encontrar la línea del fondo, estando lindando todo este costado con propiedad de don José Freire. Se previene que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.25-5270-v.mz.14.

**ELIAS RUY LOPEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo, a las 8 horas y 30 minutos, en el local calle José Pedro Varela entre San José y Florida, el martillero don Elías Ruy López procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de los bienes pertenecientes al fallido don Luis Lambert, los que se detallan en la diligencia de inventario corriente de fojas 17 a fojas 22 de los autos del concurso cuyos antecedentes pueden ser vistos por los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Febrero 14 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Feb.18-5098-v.mz.2.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a los hermanos Ramón, Amelia y Fermina Giménez todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la ciudad de Paysandú, calle Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Febrero 28 de 1922. — Anboleya y Compañía.
Mz.2-5307-v.mz.22.

## Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Rivas y García los armazones, estanterías, etc. de mi establecimiento en el ramo de almacén, sito en la calle Larrañaga número 256. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimienoto dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Raúl Gómez.
Mz.1.o-5290-v.mz.21.

## Al público y al comercio

Se hace saber que don Orestes Lucas Bacino ha vendido a don Martín Curbelo su parte en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de Bacino y Curbelo, pasando el activo y pasivo a don Martín Curbelo. — San José, Febrero 23 de 1922. —Martín Curbelo. — Orestes Lucas Bacino.
Mz.1.o-5285-v.mz.21.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos formado una sociedad colectiva para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1149, esquina a la de Ibicuy, formada por los señores don Francisco Varela, don Ramón Veiga y don Elías Quintela, y que girará bajo la razón social de Francisco Varela y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Francisco Varela. — Elías Quintela. — Ramón Veiga.
Mz.1.o-5295-v.mz.21.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos proyectado disolver la sociedad comercial que en los negocios de importaciones, representaciones, comisiones y consignaciones teníamos establecida en esta ciudad, casa número 649 de la calle Ituzaingó, bajo la razón social de Enrique D. Puig y Cía., quedando de cargo del socio señor Puig el activo y pasivo, quien continuará esos negocios bajo la misma firma.—Montevideo, Febrero 22 de 1922. —Enrique D. Puig y Cía.
Mz.1.o-5296-v.mz.21.

## Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por convenio establecido y para elevarlo oportunamente a escritura pública, ingresará como socio de mi casa de comercio en ramos generales, establecida en Sarandí de Mataperros, el señor don Atilio G. Linares, quedando formada una sociedad que girará bajo la razón social de Correa y Linares. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 22 de 1922. — Joaquín M. Correa. — Atilio G. Linares.
Mz.1.o-5282-v.mz.21.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Agustín E. González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 895, esquina Ceballati, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Sinecio E. García y Cía.
Feb.25-5256-v.mz.18.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos vendido al señor don Manuel Sanguinetti las existencias del negocio que en el ramo de taller de joyería y relojería tenemos establecido en la casa de la calle Colón número 1504. Los que se consideren con algún derecho, a los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, podrán recurrir a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Marcos José Cotelo. — Ciriaco Casella (hijo). — Manuel Sanguinetti.
Feb.25-5263-v.mz.18.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Manuel Fernández Lorenzo la carnicería que tengo establecida en la calle Paysandú número 1577, esquina Piedra Alta, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — José Pose. — Manuel Fernández Lorenzo.
Feb.25-5261-v.mz.18.

## Al comercio y al público

Se hace saber que el suscripto, Bernardino Píriz, ha prometido en venta ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque a favor de don Angel F. Martínez, el establecimiento que en el ramo de garage tiene, con asiento en esta ciudad, calle Sierra número 2273, por donde pasarán a hacer efectivos sus créditos los interesados, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Bernardino Píriz. — Angel F. Martínez.
Feb.18-5254-v.mz.18.

## Disolución de sociedad

Por escritura de la fecha, otorgada ante el escribano Casto M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad "La Editorial Uruguaya", constituída por don Pedro Gianelli y don Angel Méndez, como socios solidarios, y don José Sans como socio industrial, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Gianelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en la calle Cerrito número 327. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Pedro Gianelli. — Angel Méndez. — José Sans.
Feb.25-5253-v.mz.18.

## Venta de hotel

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y comercio en general que con esta fecha hemos comprometido vender a favor del señor Manuel V. Fariña todas las existencias pertenecientes al Hotel Uruguay, que tenemos establecido en esta ciudad, calles Uruguay y Libertad sin número, siendo de nuestro cargo el pasivo de dicha casa. También comprometimos el subarriendo del edificio en que funciona dicho hotel, cuyo edificio es propiedad de don Bautista Castell. Todos los que se consideren con derechos a reclamar contra los suscriptos, deberán hacerlo dentro del término de treinta días, contados de la fecha. — Artigas, Febrero 18 de 1922. — R. Berán y Compañía.
Feb.24-5233-v.mz.17.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que con fecha 6 del corriente mes de Febrero he prometido vender al señor don Pedro S. Devita el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Hotel Carrasco" tengo establecido en la calle Ituzaingó de este Villa de Lascano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Lascano, Febrero 15 de 1922. — Nicolás Herrera (hijo).
Feb.24-5236-v.mz.17.

## Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Venancio Bálsamo con fecha 1.o del corriente; ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en ésta en el comercio de panadería denominada "Del Sol", bajo la razón de Recondo y Lavigne, desligándome de dicho comercio desde esa fecha, y quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad Lavigne y Galli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Febrero 22 de 1922. — Nicolás Recondo. —Pedro Lavigne. — Angel Galli (hijo).
Feb.24-5223-v.mz.17.

## Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Manuel Rial Moreira, la carnicería que tengo establecida en la calle Magallanes número 1772, esquina 9 de Abril. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Vicente Rugnon.
Feb.23-5209-v.mz.17.

## Al publico y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los componentes de la firma social A. Giudice y Cía. hacen saber que han proyectado vender el negocio que en el ramo de ventas de accesorios de automóviles tienen establecido en la calle Uruguay número 783. Ocurrir a la escribanía del señor Enrique Segovia Graña, calle Juan C. Gómez número 1394. — A. Giudice y Cía.
Feb.23-5192-v.mz.17.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Sarries, el salón de lustrar calzado, ubicado en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2633. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local mencionado dentro del término legal. — Montevideo. Febrero 21 de 1922. — Antonio Rossi. — José Curchi.
Feb.23-5208-v.mz.17.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, he vendido a señor Pablo Zicca, el negocio de almacén que tengo establecido en la calle Marcelino Sosa número 2100. Los acreedores pueden presentar sus cuentas a dicho baanceador, Cerrito número 326. — Antonio Luppo.
Feb.23-5206-v.mar.17.

## Café vendido

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Omeal y Cía., la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Caballero Hermanos.
Feb.23-5211-v.mar.17.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Andrade y don Santiago Parodi el negocio en el ramo de panadería denominado "Liropeya", establecido en esta Capital, calle Larrañaga números 498 y 500, con todos los útiles y existencias. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Felicia Píngaro de Pissano viuda de Juan Pissano.
Feb.23-5210-v.mar.17.

## Almacén vendido

Se hace saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Arsenio Couto la provisión de comestibles sita en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Irineo Lorenzo.
Feb.22-5170-v.mz.16.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Devita y Santiago Loaces el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Andes número 1290. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Ricardo Tuduri.
Feb.22-5185-v.mz.16.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he contratado vender mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Simón Martínez sin número, de esta ciudad a favor del señor Esteban Pereira, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar

en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. —Miguel Nader.

Feb.22-5172-v.mz.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Santiago González el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Vilardebó número 2700. De conformidad a la ley d 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1922. — Bordoni y Compañía.

Feb.21-5146-v.mz.15.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 17 del actual ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico giraba en esta ciudad bajo la razón de Mussi y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio don Alberto F. Rivas. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. —Alberto F. Rivas.

Feb.21-5132-v.mz.15.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Goya, y retirándose el señor Ramón Alvarez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Artigas, Febrero 16 de 1922. — Ramón Alvarez. — Gerónimo Goya.

Feb.21-5154-v.mz.15.

## Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Manuel Millán y Cía. nuestro establecimiento comercial que en el ramo de provisión de comestibles y frutas gira en esta ciudad, calle Uruguayana número 158 c. En consecuencia, los que se crean con derecho de acreedores deberán presentarse con los comprobantes correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Sacco y Comesaña.

Feb.22-5173-v.mz.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Ribó y Juan Alles las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Gervasio Guerra.

Feb.21-5139-v.mz.15.

## Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, con esta fecha, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de librería, imprenta y encuadernación con la firma de López y Broquetas, y formose la sucesora bajo la razón social de Broquetas y Pardo, en la calle Agraciada número 2239. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Montevideo, Febrero de 1922. — López y Broquetas.

Feb.21-3135-v.mz.15.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Bonifacio Onega el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300 esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Alberto Soca.

Feb.20-5126-mz.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano Juan T. Mengotti, he vendido al señor Juan Zacarías Moreno el comercio que en el ramo de mensajería y anexos tenía establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 184. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Roberto Cabrera. — Juan Zacarías Moreno.

Feb.17-5070-v.mz.11.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso suscripto entre los señores Evaristo Road y Sergio D. Latorre Yéregui, por compra de la Empresa "Central" de Pompas Fúnebres, sita en la calle Wáshington 156, haciéndose cargo nuevamente de la expresada empresa el señor Road. Por tal motivo, todos aquellos que se consideren acreedores, deben pasar por dicho domicilio, Wáshington 156, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1922.— S. D. Latorre Yéregui. — Evaristo Road.

Feb.20-5112-v.mz.14.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bartolo Zendrón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevdeo, Febrero 17 de 1922. — Manuel Soto.

Feb.20-5124-v.mz.14.

## Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Mariano Diez Plaza mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas sita en las calles General Artigas esquina Wáshington Beltrán. Los señores acreedores pueden presentar sus créditos al señor Eusebio Soto, dentro del término de ley, haciéndose la presente publicación de acuerdo con la misma. —Salto, Febrero 8 de 1922. — Pedro Cereijo. M. Diez Plaza.

Feb.17-5077-v.mz.20.

## Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender al señor Manuel Kaludis las existencias de mi negocio que en los ramos de bar y café tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio podrán presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Juan Techean Sehon. — Manuel Kaludi.

Feb.17-5074-v.mz.11.

## Sociedad Anónima Chadwick Weir & Co. Limitada

**Convocatoria para la tercera Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 11 de Febrero de 1922, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, Ituzaingó 1467, para tratar de la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance del tercer ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el tercer ejercicio social. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Roberto Veitch, Vicepresidente.

Feb.17-5076-v.mz.9.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Mathurín y Carelli en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Roberto Mathurín, quedando desligado don Nicolás Carelli. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Nicolás D. Carelli. — Roberto Mathurín.

Feb.16-5032-v.mz.10.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto el día 16 de Julio del año 1921 la sociedad que bajo la razón social de Masetti y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de farmacia y ramas anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Roque A. Masetti y del pasivo el socio comanditario señor Amancio D. Mazzoni. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de farmacia del señor Masetti y en el domicilio del señor Mazzoni, en el pueblo Aiguá. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo Aiguá, Enero de 1922. — Amancio D. Mazzoni. — Roque A. Masetti.

Feb.10-4920-v.mz.4.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Eusebio Alvarez, nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549, denominada Restaurant y Café Bouzout. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Manuel Moure Domínguez.

Feb.10-4936-v.mz.4.

## Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza sin número, esquina Avellaneda, en el ramo de panadería, bajo la firma social de Cherizola y Surraco, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Cherizola y Amadeo Veratti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Luis Surraco. — Juan Cherizola. — Amadeo Veratti.

Feb.9-4895-v.mz.3.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Las Aromas esquina Las Violetas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Francisco García Lebredo.

Feb.9-4904-v.mz.3.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Trillini y Eugenio Zinola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Ceibal número 1749, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Eusebio Alvarez.

Feb.9-4906-v.mz.3.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pública que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé la peluquería de mi propiedad, situada en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio número 2050, esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. —Juan Cecilio.

Feb.7-4896-v.mz.3.

## Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Héctor P. de Medeiros la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el camino Suárez número 226, esquina Lucas Obes. — Arzeno Hermanos.

Feb.9-4911-v.mz.3.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha, he prometido vender a los señores Masselli y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle José María Guerra casi esquina Avenida General Flores, a inmediaciones del Hipódromo, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Ignacio Bazzano.

Feb.11-4949-v.mz.5.

# Avisos del día

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 9785**

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

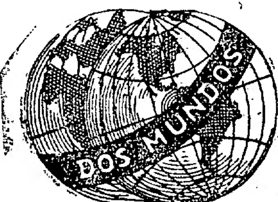
"LEILAH"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5317-v.mz.17.

**ACTA N.o 9787**

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5318-v.mz.17.

**ACTA N.o 9791**

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIDIABETICO MAYOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5319-v.mz.17.

**ACTA N.o 9793**

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Varnisch Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CHINAMEL

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5320-v.mz.17.

**ACTA N.o 9794**

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5321-v.mz.17.

## Administración N. del Puerto de Montevideo

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Mz.3-5359-v.mz.17.

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORGELIO PISANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río Branco número 1376, y doña JULIA ARGELIA MINETTI de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2322-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL GRECCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad italiano, nacido en San Rufo, domiciliado en la calle Cerrito número 669, y doña NICOLASA SANTA LUCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2323-v.mz.10.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL LASSERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1395, y doña CARMEN DIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2329-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Paraguay número 1135, y doña AIDA BOUZAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2328-v.mz.10.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALLICCHIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña JUANA BETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2311-v.mz.10.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Fe número 2215, y doña MARINA ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alava, domiciliada en la calle La Paz número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2314-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RUDECINDO STRONATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1637, y doña FILOMENA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2313-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIO VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1242, y doña MARIA VILLA CAMNACIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2312-v.mz.10.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROYBAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cisplatina número 12, y doña DOLORES CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cisplatina número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2322-v.mz.10.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA SASTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1843, y doña OFELIA AURRUCCI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1326-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GUARINO FIECHTER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1536, y doña SARA PAULA ANILDA LARROBLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2325-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Neira sin número (18.a sección), y doña MARIA ANGELICA REBOUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2324-v.mz.10.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GOMES DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad portugués, nacido en Mafra, domiciliado en la calle Agraciada número 2459, y doña ISABEL CORBO MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2315-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SEMARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San Salvador número 2073, y doña MARIA LUISA PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2316-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROSITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Duilio número 49 a, y doña ROSA DI CHIARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Duilio número 49 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2318-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PANIZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 599, y doña TERESA CONCEPCION NOVARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2317-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña MODESTA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2319-v.mz.10.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña REIMUNDA AGUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GUBBA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 26, y doña MARIA CELINA MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yáñez y Pinzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2320-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña REIMUNDA AGUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2327-v.mz.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión Domingo Gazzo", se han presentado a requerimiento del señor Fiscal de lo Civil doña Nicolasa J. Tobía di Gazzo, María Teresa y Jacinto Gazzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio del causante Domingo Gazzo con la compareciente Nicolasa J. Tobía, porque en ella se expresan, por error, el nombre y apellido de la contrayente, María Ana Nicolasa, en vez de Nicolasa Julia Tobía, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de la hija del causante, llamada Julia, porque en ella se ha escrito, por error, el nombre de la madre de ésta Nicasia Tobía, en lugar de Nicolasa Julia Tobía, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de la también hija del causante, llamada María Teresa, porque en ella se dice, por error, Gallo, en el apellido de la misma, y en el del causante, don Domingo Gazzo, en vez de Gazzo, que el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.3-5337-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mercant o Marcant de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.3-5327-v.mz.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Estomba (abuelo) y don Juan Antonio Estomba (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.3-v.mz.13.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Giachetti Hermanos han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don José Chao Pietra, con domicilio legal en la calle Cuareim número 1996, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.3-5360-v.mz.23.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.3-5385-v.ab.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pascual Grignoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.3-5339-v.mz.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Interesados por costas

2.a publicación del año 1920: — $ 2.35 del tasador señor Márquez, autos Sociedad de Resistencia de Obreros Sastres con A. Verdecano; $ 0.40 de los Jueces de Paz R. Morante Veles y P. Poce, autos García de Zúñiga con A. Castellanos; $ 5.20 de los escribanos J. Z. Márquez y A. Bollasina, autos Rodríguez y Amispil con Viuda de León; $ 10.93 del perito Collado, autos L. Collado con E. Rivera; $ 8.10 del escribano

A. Bollasina y Juez de Paz L. Rodríguez (hijo), autos J. Alvariza, suc.; $ 0.69 del demandado Luis J. Matta, en autos con C. Lagna; $ 1.60 de Blanca Rama, artículo 113; $ 6.35 de D. Angela M. Payán, artículo 113; $ 1.40 del Juez de Paz J. T. de la T. Cabrera, autos D. Llantada con S. V. Rebollo.
Mz.3-v.mz.8.

1.a publicación. Año 1921. — Del Juez de Paz señor Puppo, $ 3.60, autos de Divitis E. con Milhanes; $ 2.66, autos A. Lizarralde con A. Esnal; $ 2.25 de E. Calatayud, artículo 113; $ 2.30 del Juez de Paz señor Puppo, autos Barbot de Larrosa con E. P. González V.; $ 1.00 del Juez de Paz señor Puppo, autos Arriaga con H. Capuchinas; $ 1.60 del Juez de Paz señor Citraro, autos Haramburu y T. con J. Gende, y $ 47.00 del procurador J. Balboa; $ 3.55 del escribano N. Bergallo, autos Rodríguez (hijo) con C. "La Lira"; $ 9.00 de la sucesión V. Larrosa, en autos Moretti R. y Cía.; $ 2.60 del demandado, autos J. Faggione con A. Macciá; $ 2.60 del Juez de Paz señor Mendoza, en autos C. Roselló con C. Olivera; $ 1.50 del actor, autos J. Restelli con J. N. Villarubí, ejecución de hipoteca; $ 9.00 del Alguacil señor Aguiar, autos Banco Territorial del Uruguay con E. Garay y Elizalde; pesos 7.84 de los peritos señores Martínez e Ybalbucea, autos Pérez L. con M. B. de Ronca; $ 5.10 del señor Juez de Paz Puppo, autos Ibarra de O. con F. Quinteros; pesos 3.70 del Alguacil Montaldo, autos Ibarra de O. con Delgado; $ 1.40 del señor Juez de Paz Mendoza, autos M. T. Osorio incapaz; $ 3.20 del señor Juez de Paz Canale, autos Aguirre de Z. R. con D. C. Ochoa, y $ 6.60 del Alguacil señor Montaldo; pesos 9.20, autos Caprario M. con E. Escudero, incidente, interdicción, que corresponden: $ 7.00 a sucesión José Andrade y $ 2.20 al Juez de Paz Canale. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.3-v.mz.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53596", se cita, llama y emplaza al propietario, al señor Antonio di Fiorio, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veinticinco metros diez centímetros, más o menos, de frente al Sureste a la calle Coronel Bolognesi (ex Capella o Arbolito), por veintidós metros 78 centímetros, más o menos, en su contrafrente, donde linda con Nicolás Spinetti; al Sudoeste, en ocho metros ochenta centímetros, más o menos, con la Avenida General Eugenio Garzón (ex carretera nacional a Las Piedras), formando esquina con la calle Coronel Bolognesi; y al Nordeste, en ocho metros cincuenta centímetros, más o menos, linda con don Carlos Ratti. Dicho terreno forma la esquina Sur de la manzana compuesta por la Avenida Garzón y las calles Bolognesi y Santa Lucía, registrada con el número 4039 en la Oficina de Empadronamiento. Es el solar número 7 de dicha manzana. Su área superficial es de 203 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Julio O. Dieux.
Mz.3-5343-v.ab.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Genta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.3-5344-v.mz.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Enero 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.3-5322-v.mz.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Enero 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.3-5323-v.mz.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Analio José Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 20 de 1922 —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.3-5324-v.mz.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magín Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.3-5352-v.ab.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Roux, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Diciembre 6 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.3-5351-v.mz.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durán, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.3-5350-v.ab.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.3-5349-v.ab.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián G. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Silvera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.3-5325-v.ab.3.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Souza Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.3-5329-v.mz.13.

### Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada con fecha 11 de Agosto de 1920, se ha declarado la incapacidad de doña Clarinda Joaquina de Souza, habiéndosele discernido el cargo de curador de la misma a su hermano legítimo don Eulogio Joaquín de Souza, por resolución de fecha 14 de Septiembre de 1920. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.3-5331-v.mz.17.

### Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Rufino Martínez, que tuvo lugar en este Juzgado el día 18 del corriente, el señor Mario Supparo, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 376 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.3-5332-v.mz.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Aurelio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.3-5328-v.mz.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.3-5345-v.mz.13.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por don Vicente Matiagua, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto que el apellido Matiagua, que aparece mal escrito en los documentos presentados, es así. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.3-5346-v.mz.17.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Modesto Servetto, solicitando la rectificación de los documentos que ha presentado, en la forma siguiente: Los apellidos Servetto y Peraza, que aparecen mal escritos, son como quedan expresados; en el acta de nacimiento de Feliciana Servetto, el nombre de la interesada es así, y no como figura, y pertenece al sexo femenino, y no masculino, como erróneamente se hizo constar; en la de nacimiento de Teófilo Servetto, el nombre del interesado es así, y no como aparece escrito. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 25 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.3-5347-v.mz.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Alicia Molins de Oficialdegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.3-5341-v.ab.3.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo, á las 16 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que en él contenga, situada en la segunda sección judicial, hoy décima, de este Departamento, en el paraje denominado Tala de Itapebí, compuesta de una extensión superficial de doscientas veintiuna hectáreas, diez áreas y cuarenta y seis centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, Concepción Martínez de Daporta, hoy su sucesión, al Sud, cuchilla del Salto; al Este, Carmen Hermenegilda Martínez de Daporta, y al Oeste, Carlos Alberto Martínez y Mercedes Martínez Raffo. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que en ella existen, situada en Itapebí Grande segunda sección rural, hoy décima, de este Departamento, zona segunda, compuesta de cuarenta hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Sud, Hermenegilda María del Carmen Martínez, y por los demás vientos, con la sucesión de María Victoria Concepción Martínez de Daporta. 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, diez áreas y 46 centiáreas, dentro de los límites siguientes: al Sud, cuchilla del Salto; al Norte, la sucesión de Concepción Martínez; al Este, Rosa Martínez de Donato, y al Oeste, Carlos Alberto Martínez, hoy el prestatario, señor Martínez. 4.o Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas diez áreas y cuarenta y seis centiáreas, dentro de los límites siguientes: al Norte, cañada de los Manantiales; al Sud, María del Carmen Martínez de Daporta; al Este, sucesores de Manuela Bonilla de Martínez, y al Oeste, María Mercedes Martínez de Raffo. 5.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento ochenta hectáreas, mil cuatrocientas una centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, cañada de los Manantiales; al Sud, Rosa Martínez de Donato; al Este, campos que litigaba Martínez con Salvador Proenca, y al Oeste, María Concepción Martínez de Daporta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República contra Rufino Martínez, por ejecución de hipoteca. —Salto, Febrero 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5334-v.mz.17.

CLELIO QUIRICE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María del Puerto, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 23 de Marzo próximo, a las 16 horas, por el martillero don Clelio Quirice, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en el arroyo Millán, 9.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de una extensión superficial de diez y seis hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta y tres centiáreas y ochenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, sucesión Braulia Sosa; por el Sur, sucesión Huertas; por el Este y Oeste, con don Cirilo Leandro del Puerto, cuyo inmueble hubo la causante a mérito de adjudicación que se le hizo en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de don Hermógenes I. Sosa, según así resulta de la escritura de división de condominio fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos trece, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don Arturo Barrière, aforado dicho inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según planilla número treinta y un mil trescientos cuarenta y nueve, del año próximo pasado, a setenta pesos la hectárea; Segundo: Otra fracción de campo situada en Casupá, novena sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una extensión superficial de catorce hectáreas ciento noventa y siete centiáreas y treinta y nueve decímetros, lindando: al Norte, [illegible] por el Sud, con Fermina del Puerto de Rodríguez Prego; por el Este, con don Cecilio Leandro del Puerto, y por el Oeste, con el arroyo Millán, cuyo inmueble hubo la causante, a mérito de compra que para ella hizo su curador en aquel tiempo, don Modesto del Puerto, a don Angel Delfino del Puerto en escritura que autorizó el veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete en la ciudad de Minas el escribano don José A. Mattos, la que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número treinta y un mil trescientos cuarenta y ocho del año próximo pasado, a [illegible] pesos la hectárea; y Tercero: Otra fracción de campo situada en Casupá, novena sección del Departamento de Florida compuesta de una extensión superficial de noventa hectáreas siete mil quinientos noventa y tres centiáreas, lindando: por el Sur, con don Modesto y don Angel del Puerto, por el Nordeste, con don Pablo del Puerto, por el Noroeste, con don Juan María Prego, y por el Sudoeste, con don Valentín del Puerto, cuyo inmueble hubo la causante por herencia de sus finados padres don Pablo del Puerto y doña Florinda Sosa, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, cincuenta y cuatro hectáreas siete mil quinientos noventa y cinco metros, que son tierras de pastoreo, a setenta y dos pesos la hectárea, y treinta y seis hectáreas, que son tierras de agricultura, a noventa pesos la hectárea, según planilla número treinta y un mil trescientos cuarenta y siete del año próximo pasado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.3-5326-v.mz.21.

VICTOR SCHUCH

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Itapebí, décima sección de este Departamento, y compuesta [illegible] de cuatrocientas setenta y siete hectáreas dos mil ochocientos noventa y dos metros y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea divisoria con campos que fueron de Juan Bautista Martínez, hoy Sebastián Aurelio Martínez y otros; por el Sud, la cuchilla del Salto, y en parte una línea divisoria con la suc. Francisco Martínez; por el Este, linda con Rosa Martínez de Donato y con la sucesión de Francisco Martínez, y por el Oeste, una línea divisoria que lo separa de Santiago Sánchez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el doctor don Atilio Chiazzaro contra don Rufino Martínez, por ejecución de hipoteca. — Salto, Febrero 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5333-v.mz.17.

## Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON NUMERO 20

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 20 de acciones, a razón de fcos. 4.80 el de las acciones al portador y de fcos. 5.625 el de las nominativas: a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Mz.3-3342-v.mz.8.

## Al público y al comercio

Se hace saber que he vendido al señor César Cagnani este comercio sito en la calle Ciudadela número 1535, de propiedad del señor Nicolás Sarli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Nicolás Sarli.

Mz.3-5338-v.mz.23.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he contratado vender a don Primo Capelli el puesto de comestibles sito en la calle Paraguay número 1532, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con sus créditos respectivos. — José Manuel González.

Mz.3-5348-v.mz.23.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he comprometido en venta a favor de los señores Regino Berón y Bentos Ribeiro las existencias de la casa comercial que tengo establecida en Catalán Grande. Los que se consideren con derechos a cualquier reclamo acerca de esa venta deberán presentarse a deducirlo dentro de treinta días. Esta publicación se hace a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Artigas, Febrero 18 de 1922. — Manuel V. Fariña.

Mz.3-5353-v.mz.23.

## Al público y al comercio

Participamos que con fecha 14 de Febrero de 1922 hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo el nombre de Suárez Fuller y Cía., pasando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Carlos M. Suárez Fuller. — Carlos M. Suárez Fuller. — Domingo Moreno.

Mz.3-5340-v.mz.23.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha doña Pilar C. de Bay ha prometido vender al señor César Morell el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tenía establecido su esposo Natalio Bay en la calle Rivera esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal. — Salto, Febrero 18 de 1922. — Pilar Curioni de Bay. — César Morell.

Mz.3-5330-v.ab.3.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a don Juan Riera la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Juan Carlos Gómez esquina Rivera, en esta ciudad. — Salto, Febrero 22 de 1922. — Por Suc. Bertolotti: Celestina G. de Bertolotti. — Juan Riera.

Mz.3-5335-v.mz.23.

## Al comercio y al público

Por el presente hago público que por documento fecha de hoy, depositado en la escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he comprometido vender a don Jesús Basante el negocio de lechería y chocolatería con todos sus muebles, instalaciones, útiles y existencias situado en esta ciudad, calle Colón número 1588, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta hoy inclusive. Los señores acreedores o que se consideren con algún derecho comparecerán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a cobrar sus haberes. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Manuel Lliso.

Mz.3-5336-v.mz.23.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Máximo Cajide el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cololó número 4, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Bartolomé Barceló.

Mz.3-5354-v.mz.23.